



ORDEN DE PREDICADORES
PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN
DE COLOMBIA

A C T A S

del Capítulo Provincial
de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
2014 - 2018

Celebrado en el
Convento del Santísimo Nombre de Jesús de Cali
desde el día 3 de noviembre
hasta el día 14 de noviembre de 2014

Bajo la presidencia de
fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.
Elegido Prior Provincial en el mismo Capítulo

Cali - Colombia, 2014

CONTENIDO

FRATRES ORDINIS PRAEDICATORUM

Carta de aprobación y confirmación de las Actas	6
---	---

PRESENTACIÓN Y PROMULGACIÓN

De las Actas y Estatutos del Capítulo Provincial	11
--	----

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE CALI, 2014

CAPÍTULO 1: Informaciones Generales	16
CAPÍTULO 2: Proemio	25
CAPÍTULO 3: Vida Consagrada	31
CAPÍTULO 4: Vocaciones Y Formación	34
CAPÍTULO 5: Vida Intelectual	38
CAPÍTULO 6: Vida Apostólica	41
CAPÍTULO 7: Familia Dominicana	51
CAPÍTULO 8: Economía	53
CAPÍTULO 9: Agradecimientos y Disposiciones Finales	60

ESTATUTO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

ARTÍCULO I: Generalidades	64
ARTÍCULO II: Seguimiento de Cristo	80
ARTÍCULO III: Formación de los Frailes	93
ARTÍCULO IV: Régimen de los Conventos y Casas	101
ARTÍCULO V: Régimen de la Provincia	105

ESTATUTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

ARTÍCULO I: Aspectos Generales	114
ARTÍCULO II: El Capítulo Provincial	117
ARTÍCULO III: El Consejo de Provincia	119
ARTÍCULO IV: El Prior Provincial	122
ARTÍCULO V: El Consejo Económico-Administrativo	125
ARTÍCULO VI: El Síndico de Provincia	128
ARTÍCULO VII: El Consejo Conventual	133
ARTÍCULO VIII: El Capítulo Conventual	135
ARTÍCULO IX: El Prior Conventual	136

ARTÍCULO X: El Síndico de Convento, Casa, Colegio o Parroquia	139
ARTÍCULO XI: Administradores Delegados	143
ARTÍCULO XII: El Revisor Fiscal	144
ARTÍCULO XIII: Impedimentos, Inhabilidades y Sanciones	145
ARTÍCULO XIV: Fechas y términos	146

NECROLOGÍA

fr. José Resurrección MEDRANO PRIETO, O.P.	150
fr. Luis Francisco TÉLLEZ GARZÓN, O.P.	151

Abreviaturas usadas en este documento

ACG	Actas del Capítulo General
ACP	Actas del Capítulo Provincial
CIC	Código de Derecho Canónico
DSD	Documento de Santo Domingo
DVI	Voluntariado Dominicano Internacional
EP	Estatuto de Provincia
EEP	Estatuto Económico de Provincia
LCO	Libro de Constituciones y Ordenaciones
MJD	Movimiento Juvenil Dominicano
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
RFG	Ratio Formationis Generalis
RSG	Ratio Studiorum Generalis
RFP	Ratio Formationis Particularis
RSP	Ratio Studiorum Particularis
SMM	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación

**A fray Said León Amaya, Prior Provincial,
y a todos los frailes de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia**

Después de haber leído atentamente las actas del capítulo provincial, celebrado en el convento del Santísimo Nombre de Jesús de la ciudad de Cali entre los días 3 y 14 de noviembre pasados, y habiendo escuchado el parecer del consejo general, las apruebo y confirmo, como también las modificaciones hechas en el Estatuto de Provincia y en el Estatuto económico administrativo, con las indicaciones contenidas en esta carta.

Es muy significativo que todas las decisiones del capítulo y el conjunto de las orientaciones que han querido ofrecer a la Provincia para el próximo cuatrienio estén fundadas en la prioridad de "la renovación en el seguimiento de Cristo, en la escucha contemplativa de la palabra, en el silencio, en la oración asidua, en la dedicación misericordiosa a los que sufren y a los pecadores, y en la vivencia fiel de todo aquello que constituye nuestra consagración religiosa, según el carisma propio y lo que se nos confía de parte de la Iglesia, a saber: la predicación íntegra del Evangelio a toda la humanidad" (n. 28). La celebración del próximo Jubileo por los 800 años de la confirmación de la Orden será un marco muy adecuado para motivar a los hermanos en este camino espiritual (n. 50), que deberá tener en cuenta sin duda el contexto particular que vive Colombia, como lo recuerdan en el Proemio, en línea con la invitación que les hacía pocas semanas antes de iniciar el capítulo (cf. Prot. 21/14/592 PO, n. 2).

Según las disposiciones de nuestras Constituciones y las normas propias de la Provincia, el capítulo ha sido precedido por un muy buen trabajo de preparación, en el que ha tomado parte un gran número de hermanos. Han tenido en cuenta también las indicaciones de la última visita canónica y muchas observaciones importantes contenidas en el informe de fray Orlando al finalizar su servicio como prior provincial.

En el capítulo sobre la vida consagrada, respondiendo justamente a algunos de los riesgos y peligros constantes que amenazan a las comunidades (cf. Relatio de fr. Orlando, n. 26), invitan a todos los frailes a vivir con diligencia y responsabilidad todas las dimensiones de la vida dominicana, "como auténticos predicadores de la gracia y verdaderos testigos del carisma de la Orden" (n. 54). Confío en que estas indicaciones generales se integrarán en la planificación comunitaria de cada convento, particularmente en lo que se refiere al cuidado de la liturgia y la oración, el estudio, la austeridad de vida, la corrección fraterna, etc.

En la misma línea del Capítulo General de Trogir, empiezan la sección dedicada a las vocaciones y la formación recordando que la formación es un proceso que dura toda la vida (n. 62). Recuerdan también las distintas dimensiones de la formación, orientadas a poder asumir la misión de la predicación en la Orden con fidelidad y responsabilidad (n. 38). Han hecho observaciones interesantes acerca de la madurez requerida para nuestra vocación como también acerca de la necesidad de promover en las comunidades un clima de relaciones de respeto, perdón y confianza (nn. 39-43). Faltan tal vez algunas indicaciones más concretas sobre las mediaciones que podrían favorecer estos procesos, particularmente para la etapa del Estudiantado, sobre la que habría sido necesario un tratamiento más detenido. Son también importantes la insistencia en la dedicación de los formadores a su tarea (n. 65), la necesidad de prepararse para esta misión y de trabajar en equipo (n. 67) y la importancia de la articulación entre las distintas etapas (n. 71) y de la primera asignación (n. 43).

La propuesta de alargar el prenoviciado debe estudiarse con mucha atención (n. 83), teniendo en cuenta la diversidad de aspirantes que se acercan a la Orden y sus diversas necesidades y en el marco del itinerario completo de formación, con los objetivos propios de cada etapa. En este

sentido, me parece que sigue siendo necesario atender algunos puntos señalados en la última visita canónica referidos al Estudiantado, incluyendo el último año en Medellín (cf. Prot. 21/12/371 VC).

El capítulo sobre la vida intelectual afirma el valor del estudio como exigencia vital para la misión de la Provincia en relación con todas las formas de predicación (n. 84) y da algunas orientaciones en cuanto a los criterios de planificación (n. 86), las líneas de investigación que deben ser promovidas (n. 89), el acompañamiento de los estudios de posgrado (n. 89). Ciertamente hay mucho por hacer en este campo, en el que la Universidad Santo Tomás, particularmente la Facultad de Teología, tiene una responsabilidad especial. En este sentido, es importante que se promueva la presencia y progresiva incorporación de frailes capacitados e idóneos, especialmente en pastoral, docencia e investigación (n. 118).

La misión de predicación de la Provincia, en su variedad de tareas e instituciones, es tratada en el capítulo sobre la vida apostólica. Entre tantos temas significativos, querría subrayar la importancia de una renovada planificación, con la inspiración que ofrecerá la celebración del próximo Jubileo y con un discernimiento atento del contexto propio del país (nn. 103-104). Será una de las tareas del promotor de vida apostólica (n. 106), quien deberá también coordinar las actividades del Jubileo de 2016. Será conveniente poder integrar la cantidad de tareas encomendadas para el primer semestre de 2015 en una planificación de conjunto, para favorecer la unidad y la participación de todos.

En relación con la colaboración de la Provincia en la misión universal de la Orden el capítulo ha ordenado avanzar en el proceso de integración del Vicariato General de Puerto Rico (n. 108), que espero pueda completarse durante el próximo año, sin olvidar otros lugares donde la presencia de los frailes de la Provincia puede ser muy valiosa, como Chile, Guinea, Haití o Canadá (nn. 109-111). En estos casos, será necesaria una planificación que precise objetivos plazos y evite la dispersión de fuerzas.

Una consideración especial merece lo relativo al "Proceso Salamanca", sobre el que hacen indicaciones muy interesantes (nn. 32-36; 153-155). Los invito a dar mayor relevancia a la dimensión teológica, fortaleciendo la dimensión de estudio e investigación (nn. 113, 114, 168).

Con respecto a la Familia Dominicana han decidido nombrar dos promotores, con tareas específicas al servicio de las distintas ramas (n. 163), e impulsar una Conferencia Nacional (n. 164). Querría destacar en este punto la conveniencia de contar con proyectos comunes (nn. 165-167), respetando y promoviendo siempre la vocación propia de cada uno (n. 44).

El capítulo sobre la Economía, además de recordar algunos principios fundamentales ya mencionados en el proemio (nn. 45-46), ofrece orientaciones prácticas que deberán ser implementadas atentamente. Una importancia especial tiene lo referido a la evaluación y planificación (nn. 173-175), incluyendo las disposiciones sobre los diversos fondos (193). Sigue siendo necesario, como fue indicado en la última visita canónica, una revisión del estilo de vida de las comunidades y los gastos personales de los frailes, incluyendo la cuestión del "mensil" (nn. 178-180).

Para finalizar, quiero agradecer a fray Orlando por su servicio generoso como prior provincial durante los últimos cuatro años, como también por su disponibilidad para asumir ahora la tarea de Socio para la Vida Apostólica. Agradezco igualmente a la Provincia por los servicios de fray Franklin Buitrago Rojas como secretario general de la Orden y coordinador general del Jubileo.

Ruego al Señor, por la intercesión de nuestro Padre santo Domingo, que bendiga a todos los hermanos de la Provincia y les conceda la gracia de "dedicarse por entero a la evangelización íntegra de la Palabra de Dios" (cf. LCO 1, § III).

Pido al Prior Provincial, fray Said, que publique las Actas y el Estatuto de Provincia, junto con esta carta de aprobación, que las promulgue en los conventos y casas de la Provincia y que envíe cinco ejemplares a esta Curia General.

Dado en Roma, en nuestro Convento de Santa Sabina, el día 29 de diciembre de 2014.



Fray Bonaventure Agbali, OP
A secretis

Fray Bruno Cadore, OP
Maestro de la Orden

21/14/781 CP



ORDEN DE PREDICADORES
PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN
DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN Y PROMULGACIÓN
de las Actas y Estatutos
a todos los frailes de la Provinciade San Luis Bertrán de Colombia
En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

En cumplimiento de lo establecido en nuestras Leyes (LCO 363), en mi condición de prior provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, elegido el 5 de noviembre de 2014, en el Capítulo Provincial celebrado en el Convento del Santísimo Nombre de Jesús de Cali, confirmado por el Maestro de la Orden en la misma fecha y, hecha la profesión de fe y el juramento de fidelidad según lo establecido por el LCO 451 y 510; por las presentes y, una vez recibida la aprobación del Maestro de la Orden,

PROMULGO
las Actas del Capítulo Provincial
celebrado en Cali durante los días 3 al 14 de noviembre de 2014,
el Estatuto de Provincia
y el Estatuto Económico – Administrativo
de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

Apreciados hermanos en Cristo y nuestro Padre Santo Domingo de Guzmán:

Con alegría y esperanza quiero presentarles las Actas del Capítulo Provincial celebrado en el Convento del Santísimo Nombre de Jesús, en Cali. Estoy convencido que ellas son el resultado de la acción del Espíritu Santo, que ha querido guiar nuestra oración, en un ambiente de fraternidad y de sed por llevar la noticia del amor de Dios.

Hace poco la liturgia nos proponía el siguiente texto de la Carta a los Hebreos:

Una nube ingente de testigos nos rodea: por tanto, quitémonos lo que nos estorba y el pecado que nos ata, y corramos en la carrera que nos toca, sin retirarnos, fijos los ojos en el que inició y completa nuestra fe: Jesús, que, renunciando al gozo inmediato, soportó la cruz, despreciando la ignominia, y ahora está sentado a la derecha del trono de Dios. Recordad al que soportó la oposición de los pecadores, y no os canséis ni perdáis el ánimo.

Todavía no habéis llegado a la sangre en vuestra pelea contra el pecado. (Hebreos 12,1-4)

Es un texto que de modo muy apropiado expresa el espíritu de las Actas que hoy pongo en manos de todos y que cada comunidad debe apropiarse con una actitud de esperanza.

Primero: una nube de testigos. Es el testimonio que nos dan los santos y que nos han ofrecido tantos que nos han precedido y que con su labor abnegada y generosa han hecho posible lo que hoy somos como comunidad dominicana al servicio de la predicación en la Iglesia. El Papa Francisco en este año de la vida consagrada nos decía que había que mirar el pasado con gratitud. Pero no se trata de hacer arqueología o cultivar inútiles nostalgias, sino de recorrer el camino de las generaciones pasadas para redescubrir en él la chispa inspiradora, los ideales, los proyectos, los valores que han impulsado los fundadores. Las voces y el testimonio de tantos dominicos al servicio del pueblo de Dios nos deben impregnar de alegría y pasión por la verdad.

Después dice el texto: quitar lo que nos estorba y el pecado que nos ata. La Biblia no fue escrita para acariciar nuestras miserias sino para sanarlas. Si de parte de Dios hay una corriente de bondad que sana, de parte nuestra se requiere un corazón dispuesto a renunciar al pecado y creer en la propuesta misericordiosa de Dios. Es una gracia que viene del mismo Jesús y que cautivó a Domingo de Guzmán, haciéndolo un hombre de misericordia y de compasión, capaz de contemplar a una vez el amor de Dios y los sufrimientos del ser humano. Cristo, Palabra viva, nos ha cautivado también a nosotros y así nos convoca a una conversión constante. ¿Cuánto de lo que somos y hacemos desagrada a Jesús? ¿Esa clase de preguntas son sólo para los novicios o por el contrario: debemos apropiárnoslas todos?

Después: los ojos fijos en Jesús. Las Actas tratan bien de esta centralidad de Cristo cuando, en el número 52, ordenan que todos los frailes “asuman la predicación desde el cultivo asiduo de la ciencia teológica, en el encuentro misericordioso con la realidad de nuestros hermanos, en diálogo comunitario ante los retos de la sociedad y las ciencias, en fidelidad a Jesucristo, en vínculo con la Iglesia, y fundamentados en la Sagrada Escritura y en respuesta esperanzada al Espíritu del resucitado.”

Después: soportó la cruz. Nuestro tiempo no quiere saber de esfuerzos, deberes o renunciaciones. Pero nada grande puede construirse desde la mediocridad, la pereza o la entronización de la conveniencia particular. Además, la cruz no es el final de la historia: Jesús está sentado a la derecha del trono de Dios. Si la disciplina de la obediencia, las renunciaciones de la castidad o el llamado a una vida mucho más sobria nos parecen pesadas, hay que tener los ojos fijos en Jesús y saber que su camino es el nuestro, y que cualquier pretendido atajo, sea a nombre de la eficiencia o de una tranquilidad aparente, no nos acerca sino que nos aleja de la meta.

No os canséis ni perdáis el ánimo, nos dice la Carta a los Hebreos. ¿Dónde se renovarán nuestras fuerzas? La Escritura Sagrada nos responde por boca del profeta: “A los que esperan en el Señor, él les renovará el vigor: subirán como con alas de águila, correrán sin fatigarse y andarán sin cansarse” (Isaías 40, 31). Hay frailes que corrieron pero se fatigaron; hay religiosos que hicieron camino y luego se cansaron. Hay quienes se van, abandonando con escándalo los compromisos propios de su consagración o del ministerio; otros se quedan pero como si se hubieran ido. ¡Cuánto necesitamos “alas de águila” para ver más allá de los bienes materiales, los privilegios inmediatos y los placeres a la vista! Seremos felices y plenos cuando descubramos que Jesucristo y su Evangelio son el tesoro de nuestra vida; cuando disfrutemos el regalo de nuestros hermanos de modo que cada comunidad tenga la calidez de una verdadera familia; cuando nos enamore el proyecto originario de Santo Domingo: la predicación.

Y concluye el pasaje diciendo: **no habéis llegado a la sangre en vuestra pelea contra el pecado**. Es un texto dramático. Por eso mismo nos viene bien: porque es dramática y profusamente manchada de sangre la historia reciente de nuestro pueblo, participe a su vez de un mundo marcado por la injusticia, la violencia, la discriminación, la inequidad y la exclusión. Nos rodea y en cierto sentido nos anega una crisis con expresiones concretas en el ámbito de los valores humanos, la familia y la pérdida del sentido de la vida. El pecado no es una abstracción: sus frutos de muerte son patentes, por ejemplo, en el aislamiento de los jóvenes refugiados afectivamente en la tecnología, o en el declinar de la fe en el Dios revelado por Jesucristo, declinar que abre paso a un panteísmo concorde con la religión del consumo y la globalización de la indiferencia. Pregunto: ¿Hay entre nuestros frailes quienes quieren pelear contra esos y otros frutos de muerte, incluso si ello implica “llegar a la sangre”?

La perspectiva de la Carta a los Hebreos es que la sangre del pecado se limpia sólo con la Sangre del Redentor de todo pecado. En el presente y futuro próximo de Colombia **nos corresponde entonces abrir caminos reales de perdón y de paz, firmemente anclados en nuestra tradición teológica y en nuestro servicio profético**. La Orden ha sido elegida para anunciar el amor de Dios, en toda su plenitud y todas sus implicaciones. Por lo tanto hemos de preguntarnos: ¿Qué estamos comunicando? De lo que hay en el corazón habla la boca. El nuestro es un momento para mirar la misión con mucha responsabilidad y seriedad. No podemos caer o movernos en categorías de lo inmediato, de lo pasajero, de lo finito, que busca comodidad y huye de las responsabilidades porque, como lo recordaba el filósofo Sócrates en el Crátilo de Platón: “*Es espantoso ser engañado por uno mismo, porque entonces se tiene al engañador siempre consigo.*”

Esta es la hora para llenarnos de vitalidad y fuerza renovadora, porque los frailes de Domingo se están preparando en todas partes para celebrar 800 años de predicar “el gozo del Evangelio.” La Orden de Predicadores ha mostrado muchas veces en la historia que es real aquello que dicen nuestras Constituciones sobre la capacidad de renovarnos (LCO 1, VIII). Hoy somos convocados, desde la memoria y la esperanza, a no ser menores a nuestra vocación ni a todo aquello que la Iglesia tiene derecho a esperar de nosotros.

Que Nuestra Señora, la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, que pronto cumplirá el primer centenario de su coronación, nos asista con su intercesión poderosa y nos mueva a nosotros, como cada día mueve a centenares de peregrinos, a dar un paso en la conversión y nuevos pasos en el servicio a Dios y a los hermanos desde la enseñanza y la predicación.

Fraternalmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Said León Amaya', with a large capital 'A' at the end.

fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Prior Provincial,

A C T A S

del Capítulo Provincial
de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
2014 - 2018

CAPÍTULO 1: INFORMACIONES GENERALES

1. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Provincia entonces vigente, 99, 2º, el Prior Provincial con su Consejo, en sesión del día 29 de abril de 2014, nombró a fr. Edgar Aníbal RUEDA BUENO, O.P., como Secretario Ejecutivo para la preparación del Capítulo Provincial.
2. El Prior Provincial, fr. Orlando RUEDA ACEVEDO, O.P., por circular fechada el 9 de julio de 2014, convocó canónicamente el presente Capítulo Provincial, ordenando que todos los vocales estuviesen reunidos en el Convento del Santísimo Nombre de Jesús de Cali, Valle del Cauca, el 2 de noviembre de 2014.

Comisiones Precapitulares

3. El Prior Provincial con su Consejo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Provincia (Cf. EP 99, 4º), integró las siguientes Comisiones Precapitulares, presididas, cada una, por un miembro del Consejo de Provincia:

Comisión Precapitular de Vida Consagrada

fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.: *Presidente*
fr. Pedro José DÍAZ CAMACHO, O.P.
fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.
fr. Iván Fernando MEJÍA CORREA, O.P.

Comisión Precapitular de Vocaciones y Formación

fr. Faustino CORCHUELO ALFARO, O.P.: *Presidente*
fr. Guillermo León VILLA HINCAPIÉ, O.P.
fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.
fr. Fernando Eleázar PIÑA MONTAÑEZ, O.P.
fr. César Orlando URAZÁN GARCÍA, O.P.
fr. Duberney RODAS GRAJALES, O.P.
fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Comisión Precapitular de Vida Intelectual

fr. Nelson Alfonso MEDINA FERRER, O.P.: *Presidente*
fr. Adalberto CARDONA GÓMEZ, O.P.
fr. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O.P.
fr. José Gabriel MESA ANGULO, O.P.
fr. Jaime Andrés ARGÜELLO PARRA, O.P.

Comisión Precapitular de Misión Apostólica

fr. Aldemar de Jesús GARCÍA CEBALLOS, O.P.: *Presidente*

fr. Fredy Enrique CANO HENAO, O.P.
fr. Jaime Andrés MARTÍNEZ ROMERO, O.P.
fr. Guillermo Mauricio GALEANO ROJAS, O.P.
fr. Camilo Ernesto VILLAMIZAR AMAYA, O.P.

Comisión Precapitular de Familia Dominicana

fr. Erico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.: *Presidente*
fr. Wilmar Yesid RUIZ CORTÉS, O.P.
fr. Tito Belisario MURCIA FLORIÁN, O.P.
Sor María Lucía PULIDO, O.P.
Sra. Anselma BONILLA DE QUIÑONES (*Fraternidad Laical de Chiquinquirá*)
Dra. Martha Cecilia CASTRO NIÑO (*Fraternidad Laical de Cúcuta*)
Sra. Marisol GONZÁLEZ PARDO (*Fraternidad Laical de Villavicencio*)
Srta. Natalia Alejandra MOLANO, Presidenta Nacional del MJD

Comisión Precapitular de Economía y Administración

fr. Rubén Darío LÓPEZ GARCÍA, O.P.: *Presidente*
fr. Carlos Ariel BETANCOURTH OSPINA, O.P.
fr. Héctor Mauricio VARGAS RODRÍGUEZ, O.P.
fr. Fernando CAJICÁ GAMBOA, O.P.
fr. Arles DURÁN AVENDAÑO, O.P.

Comisión Precapitular de Régimen y Estatutos

fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.: *Presidente*
fr. Miguel Ignacio CELY GÜEZGUÁN, O.P.
fr. Juan Pablo ROMERO CORREA, O.P.
fr. Omar Orlando SÁNCHEZ SUÁREZ, O.P.
fr. Samuel Elías FORERO BUITRAGO, O.P.

Vocales

4. Estando vacante el oficio de Prior Provincial de nuestra Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, al haber concluido el cuatrienio de fr. Orlando RUEDA ACEVEDO, O.P., fueron convocados para elegir un nuevo Prior Provincial los 24 vocales de acuerdo con LCO 452, a saber:
 1. fr. Orlando RUEDA ACEVEDO, O.P.,
Prior Provincial quien terminó su período.
 2. fr. Carlos Ariel BETANCOURTH OSPINA, O.P.,
Prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá.

3. fr. Edgar Aníbal RUEDA BUENO, O.P.,
Primer Socio del Prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá.
4. fr. Héctor Mauricio VARGAS RODRÍGUEZ, O.P.,
Segundo Socio del Prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá.
5. fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.,
Prior del Convento de Santo Domingo de Guzmán de Tunja.
6. fr. Aldemar VALENCIA HERNÁNDEZ, O.P.,
Socio del Prior del Convento de Santo Domingo de Guzmán de Tunja.
7. fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.,
Prior del Convento del Santísimo Nombre de Jesús de Cali.
8. fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.,
Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
9. fr. Nelson NOVOA JIMÉNEZ, O.P.,
Primer Socio del Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
10. fr. Camilo Ernesto VILLAMIZAR AMAYA, O.P.,
Segundo Socio del Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
11. fr. Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O.P.,
Prior del Convento de San José de Bogotá.
12. fr. Luis Eduardo PÉREZ SÁNCHEZ, O.P.,
Socio del Prior del Convento de San José de Bogotá.
13. fr. Rubén Darío LÓPEZ GARCÍA, O.P.,
Prior del Convento de Cristo Rey de Bucaramanga.
14. fr. Guillermo León VILLA HINCAPIÉ, O.P.,
Socio del Prior del Convento de Cristo Rey de Bucaramanga.
15. fr. Esneider CLAROS CASTRO, O.P.,
Prior del Convento de San Alberto Magno de Bogotá.
16. fr. Carlos Mario ALZATE MONTES, O.P.,
Socio del Prior del Convento de San Alberto Magno de Bogotá.
17. fr. Duberney RODAS GRAJALES, O.P.,
Prior del Convento Enrique Lacordaire de Medellín.
18. fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.,
Socio del Prior del Convento Enrique Lacordaire de Medellín.
19. fr. Inael SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O.P.,
Prior del Convento de Santo Domingo de Villavicencio.
20. fr. Willington GIRALDO BETANCUR, O.P.,
Delegado del Primer Colegio Electoral.
21. fr. Álvaro Luis GALLÓN RIVERA, O.P.,
Delegado del Segundo Colegio Electoral.
22. fr. William de Jesús GOMEZ RAMÍREZ, O.P.,
Delegado del Tercer Colegio Electoral.
23. fr. Ismael Leonardo BALLESTEROS GUERRERO, O.P.,
Delegado del Cuarto Colegio Electoral.

24. fr. Iván GARZÓN ROJAS, O.P.,
Delegado del Quinto Colegio Electoral.

Protocolo de Apertura

Examen de Letras Testimoniales

5. El examen de Letras Testimoniales fue realizado por los frailes mayores en profesión: fr. Guillermo León VILLA HINCAPIÉ, O.P.; fr. Carlos Mario ALZATE MONTES, O.P. y fr. Orlando RUEDA ACEVEDO, O.P., según lo establece el LCO 358 § I, 1°. No se presentaron objeciones sobre ninguno de los vocales, y por consiguiente el Capítulo se declaró en sesión con los veinticuatro (24) vocales antedichos.

Informe del Secretario Ejecutivo para la Preparación del Capítulo

6. El Secretario Ejecutivo para la Preparación del Capítulo, fr. Edgar Aníbal RUEDA BUENO, O.P., presentó el informe de su gestión e hizo entrega a cada capitular de los documentos precapitulares, debidamente organizados y sistematizados. Los frailes agradecieron a fr. Edgar Aníbal el informe presentado y la entrega de los documentos respectivos.

Nombramientos Iniciales

7. El día 3 de noviembre fue nombrado como Actuario y Secretario del Capítulo fr. Orlando RUEDA ACEVEDO, O.P.
8. Como perito en Derecho Canónico y Constituciones fue nombrado fr. Guillermo León VILLA HINCAPIÉ, O.P. (Cf. LCO 485, E.P. 103).
9. Fue nombrado como Auxiliar del Actuario y Encargado de Comunicaciones fr. Javier Aníbal MORENO MOJICA, O.P.

Constitución de Comisiones Capitulares

10. En la misma sesión de la mañana del 3 de noviembre se constituyeron seis (6) comisiones capitulares así:
1. **Comisión de Vida Consagrada**
 - fr. Said LEÓN AMAYA, O.P. (*Presidente*)
 - fr. Ismael Leonardo BALLESTEROS GUERRERO, O.P. (*Secretario*)
 - fr. William de Jesús GÓMEZ RAMÍREZ, O.P.

- fr. Willington GIRALDO BETANCUR, O.P.
- 2. **Comisión de Vocaciones y Formación**
 - fr. Nelson NOVOA JIMÉNEZ, O.P. (*Presidente*)
 - fr. Duberney RODAS GRAJALES, O.P. (*Secretario*)
 - fr. Guillermo León VILLA HINCAPIÉ, O.P.
 - fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.
 - fr. Álvaro Luis GALLÓN RIVERA, O.P.
- 3. **Comisión de Vida Intelectual**
 - fr. Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O.P. (*Presidente*)
 - fr. Edgar Aníbal RUEDA BUENO, O.P. (*Secretario*)
 - fr. Orlando RUEDA ACEVEDO, O.P.
 - fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.
- 4. **Comisión de Vida Apostólica**
 - fr. Camilo Ernesto VILLAMIZAR AMAYA, O.P. (*Presidente*)
 - fr. Inael SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O.P. (*Secretario*)
 - fr. Carlos Mario ALZATE MONTES, O.P.
 - fr. Iván GARZÓN ROJAS, O.P.
- 5. **Comisión de Familia Dominicana**
 - fr. Luis Eduardo PÉREZ SÁNCHEZ, O.P. (*Presidente*)
 - fr. Esneider CLAROS CASTRO, O.P. (*Secretario*)
 - fr. Carlos Ariel BETANCOURTH OSPINA, O.P.
- 6. **Comisión de Economía, Régimen y Estatutos**
 - fr. Rubén Darío LÓPEZ GARCÍA, O.P. (*Presidente*)
 - fr. Héctor Mauricio VARGAS RODRÍGUEZ, O.P. (*Secretario*)
 - fr. Aldemar VALENCIA HERNÁNDEZ, O.P.
 - fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Informes del periodo provincial anterior

Informe del Prior Provincial saliente

11. El Prior Provincial saliente, fr. Orlando RUEDA ACEVEDO, O.P., presentó su informe al Capítulo en el cual señaló los principales aspectos de su gestión al frente de la Provincia desde el 2010 al 2014. Señaló igualmente las prioridades, retos y propuestas para el futuro inmediato de la Provincia. Los capitulares agradecieron al Prior Provincial saliente por su gestión al frente de la Provincia así como por el informe presentado.

Informe del Síndico de Provincia saliente

12. El Síndico de Provincia, fr. Carlos Ariel BETANCOURTH OSPINA, O.P., presentó el respectivo informe económico de su gestión correspondiente al período 2010-2014. Los frailes capitulares agradecieron su gestión y el informe presentado.

Retiro Espiritual

13. Los vocales permanecieron en retiro durante el día 4 de noviembre. El tema del retiro fue *La Carta Apostólica Evangelii Gaudium del Papa Francisco y la Carta Circular a los Consagrados y Consagradas hacia el Año dedicado a la Vida Consagrada*, predicado por Monseñor Omar Alberto SÁNCHEZ CUBILLOS, O.P., Obispo de Tibú. El retiro comprendió la reflexión comunitaria, la celebración de la eucaristía por el Capítulo Provincial y el Oficio Divino.

Misa del Espíritu Santo

14. El 5 de noviembre comenzó la jornada con la Misa del Espíritu Santo presidida por el Vicario de Provincia, fr. Said LEÓN AMAYA, O.P., haciéndose memoria de los frailes fallecidos en la Provincia desde el último Capítulo Provincial: fr. José Resurrección MEDRANO PRIETO, O.P., (7 de julio de 2013) y fr. Luis francisco TÉLLEZ GARZON, O.P. (16 de agosto de 2013).

Elección del Prior Provincial, Definidores y Consejeros Subsidiarios

Acto de elección del Prior Provincial

15. El día 5 de noviembre de 2014 se dio inicio al Acto de Elección del Prior Provincial, el cual comenzó con la lectura de los numerales del LCO que prescriben este proceso (LCO 439-445 y 502-512).
16. Se eligieron dos escrutadores: fr. Inael SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O.P. y fr. Iván GARZÓN ROJAS, O.P.
17. El presidente, escrutadores y actuario hicieron juramento de fidelidad y sigilo como lo establecen nuestras leyes (LCO 452 §1). El Presidente del Acto de Elección recordó que, como lo ordenan nuestras Constituciones, nadie puede válidamente votar por sí mismo, y la indicación de utilizar la forma establecida «*Elijo o postulo*». Se procedió entonces a votar para elegir Prior Provincial, siendo elegido fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

18. El mismo día 5 de noviembre se eligieron seis (6) Definidores, en su orden: fr. Inael SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O.P., fr. Marco Antonio PEÑA SALINAS, O.P., fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P., fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P., fr. Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O.P., y fr. Arles DURÁN AVENDAÑO, O.P.
19. Según lo establecido en el Estatuto de Provincia, se nombraron entonces dos consejeros subsidiarios, recayendo dicha elección en fr. Nelson NOVOA JIMÉNEZ, O.P. y fr. Camilo Ernesto VILLAMIZAR AMAYA, O.P.
20. El mismo día 5 de noviembre de 2014, el Maestro de la Orden, fr. Bruno CADORÉ, O.P., confirmó la elección de fr. Said LEÓN AMAYA, O.P., como Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, quien aceptó el día 6 de noviembre de 2014.
21. El 8 de noviembre de 2014, fr. Said LEÓN AMAYA, O.P. hizo profesión de fe y juramento de fidelidad según nuestras leyes (LCO 451 y 510), ante el Capítulo Provincial, en la eucaristía celebrada en la iglesia del Convento del Santísimo Nombre de Jesús de Cali.
22. El trabajo de las Comisiones Capitulares y de asambleas plenarias se inició el jueves 6 de noviembre de 2014 y concluyó el día 12 del mismo mes.

Delegados a los Capítulos Generales

23. Al final de las sesiones plenarias se hizo la elección de los socios al Capítulo General, siendo elegidos:
 1. *Definidor al Capítulo General*,
fr. Esneider CLAROS CASTRO, O.P.
 2. *Socio del Definidor al Primer Capítulo General*,
fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.
 3. *Socio del Prior Provincial al Capítulo General*,
fr. Ismael Leonardo BALLESTEROS GUERRERO, O.P.
 4. *Definidor al Segundo Capítulo General*,
fr. Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O.P.
 5. *Socio del Definidor al Segundo Capítulo General*,
fr. Luis Eduardo PÉREZ SÁNCHEZ, O.P.

Nombramientos

Nombramientos Estatutarios

24. En el Definitorio se hicieron los nombramientos pedidos en el Estatuto de Provincia: Se dio consentimiento al Prior Provincial para nombrar como su *Socio a*: fr. Nelson Alfonso MEDINA FERRER, O.P.

Fueron nombrados:

Síndico de Provincia:

fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Maestro de Estudiantes:

fr. Iván GARZÓN ROJAS, O.P.

Maestro de Novicios:

fr. Duberney RODAS GRAJALES, O.P.

Maestro de Prenovicios:

fr. José Fernando MANCIPE, O.P.

Moderador del Centro de Estudios Institucionales:

fr. Javier Aníbal MORENO MOJICA O.P.

Examinadores de Ordenes:

fr. Pedro José DÍAZ CAMACHO, O.P.

fr. Carlos Arturo DÍAZ RODRÍGUEZ, O.P.

fr. Omar Orlando SÁNCHEZ SUÁREZ, O.P.

fr. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O.P.

fr. Iván Fernando MEJÍA CORREA, O.P.

Promotor Provincial de Formación Permanente:

fr. Alberto René RAMÍREZ TÉLLEZ, O.P.

Promotor Provincial de Vocaciones:

fr. Cristian Mauricio LÓPEZ MARULANDA, O.P.

Promotor Provincial de Justicia y Paz:

fr. Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O.P.

Archivero de Provincia:

fr. Pedro José DÍAZ CAMACHO, O.P.

Fue propuesto para ser nombrado por el Maestro de la Orden como *Regente de Estudios*:

fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Otros Nombramientos

25. En el Definitorio también se hicieron algunos nombramientos más:

Promotor Provincial de Vida Apostólica:

fr. Fernando Eleázar PIÑA MONTAÑEZ, O.P.

Promotor Provincial para las monjas y el santo Rosario:

fr. Gerardo AGUILAR COLMENARES, O.P.

Promotor Provincial para las hermanas de vida apostólica, laicos, MJD y DVI:

fr. Juan Francisco CORREA HIGUERA, O.P.

Promotor Provincial de las TIC:

fr. César Orlando URAZÁN GARCÍA, O.P.

Socio del Maestro de Estudiantes, para los frailes de Teología:

fr. Wilson Fernando MENDOZA RIVERA, O.P.

Socio del Maestro de Estudiantes, para los frailes de Filosofía:

fr. Javier Aníbal MORENO MOJICA, O.P.

Sede del próximo Capítulo Provincial

26. Este Capítulo Provincial designó como sede del próximo Capítulo Provincial el Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá. Se celebrará a partir del 3 de noviembre de 2018, Fiesta de San Martín de Porres.
27. El día 14 de noviembre de 2014 finalizó el Capítulo Provincial con la celebración de las vísperas de la fiesta de San Alberto Magno.

CAPÍTULO 2: PROEMIO

Desafíos a la fidelidad evangélica:

28. Seguir el camino de Jesús en el modo ideado por Santo Domingo de Guzmán, conlleva el compromiso de afrontar los desafíos que plantea a la fidelidad evangélica el sufrimiento masivo y persistente de la desigualdad ocasionada, entre otros factores, por la “inequidad connatural” al sistema neo-capitalista que nos gobierna y que apellidamos “democracia liberal moderna”. En consecuencia implica cuestionar y desactivar el mecanismo de perversión que alimenta el “crecimiento económico sostenido” de unos pocos a costa de la más “alta iniquidad socio-económica” en América Latina, que nos coloca a nivel mundial en un tercer deshonroso lugar que ocupa Colombia en el concierto de “países emergentes”. Mecanismo que engulle, a su vez, la riqueza biológica y medioambiental en favor de la codicia de las transnacionales, socaba el patrimonio vital y multicultural de las comunidades ancestrales, se presenta como alternativa de desarrollo social y humano, pero perpetúa la “inevitable” miseria de “nuestros pueblos”.
29. Obsesionados por dejar de ser un “país inviable a causa de las múltiples violaciones a la vida y a los derechos humanos” y, *por consiguiente poco atractivo para la inversión extranjera*, adoptamos cuanto estándar tecno-burócrata e instrumentalista que se imponga desde afuera, con tal de clasificar como “economía emergente”, así no se atienda debidamente a la cualificación y profundización del “desarrollo humano”; caso concreto del proyecto de “certificación de alta calidad de los diferentes niveles de educación”, en el cual se puede olvidar pensar en el “ser humano” que se pretende educar. En consecuencia, uno de los sistemas de educación peor evaluados en América Latina, como el nuestro, goza de infinitos “diagnósticos y planes de mejoramiento” pero adolece de líderes que contribuyan a su transformación para la inclusión, la convivencia pacífica, la vivencia de los derechos humanos, el disfrute de los avances científicos y la equidad. Desafío que deben afrontar con decisión todas las instituciones educativas con que cuenta nuestra Provincia.
30. De igual manera resulta desafiante para la renovación de nuestra vida consagrada la pérdida de credibilidad y confianza ética que sufren todas las instituciones del país, incluida la Iglesia Católica, fruto del escalonamiento de la corrupción, del silencio cómplice de quienes deberían denunciar “la mentira” y de la falta de contundencia evangélica en la defensa de las víctimas del espolio de los valores. Espectáculo deprimente y vergonzoso que, por repetitivo y cotidiano, parece no inquietar a la mayoría y, menos aún, motiva al compromiso decidido con la “transparencia y la verdad”. Nuestras respuestas no

dejan de ser repetitivas, calculadas, pietistas, moralizantes, teatrales, sin que se “enfrenten a los poderes de este mundo” ni se arriesgue mucho de aquello que decimos ser: discípulos de la Verdad, de la justicia y la misericordia testimoniada por Jesús.

31. Pero, es la misericordia que nos “hospeda y a la cual nos confiamos”, la que nos impele a comprometernos con la terminación del conflicto armado que desangra al país desde hace cincuenta años, a fin de que se brinden garantías amplias y suficientes a las víctimas y se restauren sus derechos a los no violentos, se lleven a cabo los procesos de justicia transicional sin esperar respuestas imposibles de quienes con cinismo y pedantería se consideran libres de toda culpa. Militar del lado de la justicia y la paz implica promover la compasión, fortalecer la verdad, la reparación integral de las víctimas y servir de garantes a “los unos y a los otros” para que no se repita el conflicto ni haya pie a la re-victimización; desafío para el cual contamos con la asistencia de muchos de nuestros hermanos que han donado su vida en defensa de las víctimas, según el Espíritu de las Bienaventuranzas.

A la luz del “Proceso Salamanca” hoy:

32. Nuestro pueblo mira expectante los diálogos de paz con la insurgencia, esperando en que por medio de éstos se llegue a la terminación del conflicto armado, a la irrupción de un “tiempo nuevo”, de justicia y convivencia pacífica; de compromiso renovado en la defensa de la vida y de la dignidad humana en contra de la violencia que se instaló, permeó la estructura sociocultural y el mundo interior de muchos de nuestros compatriotas, para resolver conflictos, tratar las diferencias políticas y acceder al poder. Por esto es indispensable que el Plan Apostólico de la Provincia mire a aclimatar la convivencia pacífica, la reconciliación, la recuperación de la confianza, la dignidad de las víctimas y los victimarios, el fortalecimiento de las instituciones.
33. En el caso de la vida consagrada, es prioritario vencer el miedo a reconocer la violencia que anda agazapada en nuestro interior, connaturalizada con lo religioso, celebrada y perpetuada por la ceguera de conciencias encubiertas y pusilánimes. Como predicadores estamos llamados a mirar la propia realidad, auscultar la verdad personal, caminar en la autenticidad, sumergirse en la realidad del otro, exponerse a la impotencia, a la contradicción y al sufrimiento, desenmascarar las mentiras, darse cuenta de todo, clarificar las verdades, comprender plenamente: ser libre, experimentar que se puede confiar plenamente en la honestidad y fidelidad del Padre de nuestro Señor Jesús.

34. Nuestra opción frente a los diálogos de paz y la recuperación de la convivencia en justicia y verdad se alimenta del testimonio de Jesús que experimentaba dolor entrañable ante la situación de desprecio que produce miedo y hace sufrir a los más pobres (Mc. 1,41; 5, 36; 6,50; Mt. 6, 25-34; Mt. 14,14). Hacerse solidario con las víctimas conlleva afrontar la persecución de los victimarios y poderosos, al tiempo que somos llamados a consolidar también la fuerza de las víctimas, a quienes Jesús impulsa al amor por los enemigos, a subvertir el círculo de la violencia (Mt. 5 1-13) presentando alternativas de dignificación humana, negándose a quedar atrapadas en el círculo de la venganza (Génesis. 4,15-16) del victimario. Proponer la misericordia como camino implica conocer las situaciones y las formas que deben adoptar el perdón y la reparación (Mt. 23,13-32; Mc. 12, 40; Mt. 7,3; 23,1-35; Lc. 11,37-53).
35. El camino de la reconciliación demanda del verdugo el reconocimiento del mal causado, la dignificación de la víctima y la conversión a una nueva vida. Pues el Dios que renuncia a sus derechos y se revela indefenso frente al daño causado a su propio Hijo, no renuncia a proteger la vida de los pobres, a que los derechos de todos sean reconocidos y respetados; fuente de la reconciliación que nos ofrece y de la reconciliación que nos exige en su Hijo (2Cor. 5,19). Ciertamente se debe estar dispuesto a aniquilar el círculo de la violencia: perdonar siempre, no dejarse absorber por la venganza (Mt. 18, 21-22), superar la mentalidad tribal del talión (Mt. 5, 38); desistir de la venganza es hacer lo que Dios hace (Mt. 5, 43-48), aún con los ingratos (Lc. 6,35). La misericordia reconstruye la casa en ruinas en un doble sentido: reconoce y elimina el daño (Mt. 5, 24), propicia nuevas actitudes de encuentro y respeto y, se compromete en un proyecto común: la justicia.
36. Insistir en el papel de la Vida Religiosa en los procesos de misericordia, perdón, reconciliación y dignificación de las víctimas; nos obliga a que identifiquemos los vínculos entre ciertos tipos “nominales de vida consagrada” y la violencia engendrada por omisión o por acción, a no ser que caigamos en el escamoteo de creer que no hay nada por cambiar en ciertos estilos de vida consagrada que generen violencia. Sería demasiado fácil e irrespetuoso culpabilizar de sus excesos de violencia a las desviaciones históricas de los demás actores sociales, sin reconocer las propias. Debemos recordar que la dimensión sacrificial, la sacralización de la víctima, la lucha por la perfección sintiéndonos los defensores del bien y denunciadores del mal o los elegidos depositarios de la verdad, nos hacen responsables de inocultables excesos de violencia y degradación de la vida humana.

Revitalizar la vida apostólica:

37. Nuestro compromiso como consagrados se encarna verdaderamente en la Predicación Íntegra del Evangelio de la Vida revelado en Jesucristo y asumido por los Predicadores según el modo ideado por Santo Domingo de Guzmán, para que con nuestro testimonio de vida “consolemos a las víctimas de la tribulación de la corrupción, la pobreza, la violación de sus derechos, la pérdida de la fe, la ignorancia y la destrucción de la vida, mediante el consuelo con que somos consolados por Dios en todo momento” (Cfr. 2 Cor 1, 3-7). Y así, caminemos en solidaridad con los que sufren, las víctimas y los victimarios, hasta el renacer de un “pueblo nuevo” (Ez 37, 1-14), en justicia y en fraternidad.

No nacemos dominicos: la madurez se adquiere en comunidad:

38. Atender de manera prioritaria la formación de los Predicadores “*con miras a la adquisición de una madurez humana, espiritual y relacional que ponga de manifiesto que la Palabra de Dios nos permite ser más plenamente humanos y a las comunidades fraternas el revelar la Amistad que Dios desea establecer entre nosotros*” (ACG Trogir 2013, 42). Tarea que se realiza paso a paso, según el ritmo de cada uno, puesto que “*no nacemos dominicos, sino que crecemos y nos convertimos paulatinamente en dominicos*” por medio de la formación humana, intelectual, espiritual y afectiva, a fin de que podamos asumir la misión de la predicación de la Orden con fidelidad y responsabilidad, hasta alcanzar la madurez gozosa de los consejos evangélicos y de las virtudes, a cuya vivencia nos comprometemos por nuestra profesión religiosa (Cf. LCO 164-176, ACG Roma 2010, 185-190, 195-197; ACG Trogir 2013, 134).
39. Insisten los capítulos generales recientes en subrayar que para crecer en madurez humana y dominicana se requiere un clima de relaciones de respeto, de habilidades de relación, de perdón recíproco y confianza en el hermano que favorezca la progresiva integración de estos con toda la comunidad, tanto en la vida y el régimen como en el apostolado, responsabilizando a la propia comunidad en su formación (Cf. ACG Trogir 2013, 136). Por consiguiente, en la búsqueda de una verdadera integración al quehacer de la Orden en el servicio a la Iglesia y al mundo, nos debemos plantear permanentemente la necesidad de actualizar las exigencias de ingreso y los criterios que deben orientar todo el proceso de formación. En este cometido, acercándonos a los documentos de los distintos capítulos generales y provinciales nos hemos encontrado con una expresión que bien podría definir al fraile que necesita la Orden para asumir los retos que nos presenta la sociedad y la comunidad, buscamos: “*frailes con madurez humana y religiosa*” (Cf. LCO 162).

40. Aunque no es fácil llegar a una idea clara de lo que se puede entender por madurez, en esta tarea resulta oportuno acudir a la referencia hecha ya en el Capítulo General de Bolonia: *“No hay madurez en sí misma. Varía con la edad, las personas, las situaciones familiares, los estados de vida y las culturas. Los cambios bruscos en nuestra vida pueden alterar profundamente la madurez que creíamos haber alcanzado. Sin embargo, algunas referencias básicas pueden sernos útiles en nuestro camino. No hay madurez sin autonomía personal, y ésta se gesta en la autoconciencia y en el conocimiento personal. A través de las etapas de la vida humana, aprendemos, por una parte, a guardar una cierta distancia en relación a la presión y a las llamadas que proceden del exterior y, por otra, a desarrollar la capacidad de acogerlas y tenerlas en cuenta”* (ACG Bolonia 1998, 86. 1)
41. No podemos olvidar en la formación y durante toda nuestra vida en la Orden que *“la madurez requiere el sentido del otro, como diferente de mí. Lo cual implica la escucha y el respeto por el otro, el esfuerzo por comprender sus pensamientos y deseos, guardando un sentido de la propia identidad; además de la capacidad de discernir y de decidir en medio de las situaciones, de adaptarse o de oponerse a ellas, aunque se generen conflictos y fracasos”*.(ACG Bolonia, 1998, 86. 1).
42. Cuando se piensa en la madurez humana y religiosa, sin vacilar caemos en cuenta de que la formación es un proceso de toda la vida. “La pedagogía de la respuesta dominicana”, de fr. José de Jesús SEDANO GONZÁLEZ, O.P., lo expone así: *“para llegar a la plena madurez, es preciso dejar toda niñería, hacer la verdad creciendo; creciendo en toda obra buena, creciendo en el amor. Siempre creciendo, porque en el camino del Señor no progresar es retroceder”*. El Capítulo General de Roma reconoce *“que la formación nunca termina para un dominico, porque siempre ha de avanzar”*(ACG Roma 2010, 200).

La primera asignación: Camino a la madurez dominicana:

43. En el camino de la madurez dominicana la primera asignación, además de coincidir con la culminación de los estudios, comporta el momento de transitar de la vida del estudiantado al apostolado activo y experimentar la incorporación más plena a la Sagrada Predicación. Es en este momento cuando se produce la transmisión informal y la profundización en la vida, en compañía de los hermanos mayores y de las personas a las que estamos llamados a servir. Sin embargo, la transición puede ser dificultada, la transmisión resistida y la profundización impedida si un hermano se siente solo, no comprendido y sufre la pérdida de una comunidad formativa que lo apoye. La importancia de ofrecer un buen acompañamiento a nuestros hermanos en este momento

de su formación queda subrayada por la frecuencia con la que son requeridas las dispensas dentro de los primeros años de la vida y ministerio sacerdotales. (ACG Providence, 2001, 361; ACG Bogotá 2007, 221; ACP Tunja 2006, 107).

No crecemos solos: La Familia Dominicana:

44. Estar acompañados desde el inicio de nuestra formación por laicos, hermanas de vida activa, frailes y religiosas de vida contemplativa enriquece el camino del discernimiento, amplía el horizonte de la posible misión apostólica, demanda adaptación, capacidad de escucha, acogida respetuosa y crecimiento constante en la opción por la vida consagrada en la Orden. De cara a los grandes desafíos apostólicos que nos esperan en el pos-conflicto, se hace prioritario e indispensable que los afrontemos juntos como Familia, corriendo los riesgos evangélicos necesarios en la defensa de la vida, los derechos humanos, la justicia y la paz.

Ser solidarios, dignificar el trabajo y cuidar del bien común:

45. La «fidelidad al carisma fundacional y al consiguiente patrimonio espiritual de la comunidad», juntamente con las exigencias evangélicas, es el primer criterio de evaluación de las decisiones y de las intervenciones que se realizan a cualquier nivel, porque *«la naturaleza del carisma encauza las energías, sostiene la fidelidad y orienta el trabajo apostólico de todos hacia la única misión»* (Documento Vaticano para la Economía, 2014).
46. *“Desde el comienzo de la Orden, Santo Domingo adoptó la mendicancia como medio para vivir nuestra vida apostólica. Este espíritu renovado de la mendicancia puede describirse como un espíritu de trabajo en nuestra misión de predicación, liberándonos del peso de las cosas y del dinero. Así seremos capaces de ir de un lugar a otro, tal y como nos pide la misión de la predicación. Sin embargo, se da siempre una tensión entre la predicación y los recursos financieros, aunque nuestros recursos proceden de nuestro trabajo, tenemos que buscar recursos adicionales más allá de lo que ganamos para ampliar nuestro ministerio. Por consiguiente, tenemos que intentar equilibrar nuestra necesidad de independencia respecto del dinero con, al mismo tiempo, la búsqueda realista de fondos que permitan que nuestra misión apostólica crezca sin estar poseídos por lo que necesitamos. El espíritu de desprendimiento es una garantía esencial para nuestra misión apostólica”.* (ACG Providence, 368). Dar cumplimiento a las leyes laborales y garantizar que en nuestras obras e instituciones se cumpla lo exigido por la justicia y los derechos correspondientes, no sólo es lo mínimo a lo que estamos obligados, hay que avanzar en la solidaridad y la generación de proyectos de justicia social, pues nos compete como Orden mendicante: fortalecer la responsabilidad social de la Iglesia a través de sus obras apostólicas.

CAPÍTULO 3: VIDA CONSAGRADA

[Renovarnos en el seguimiento de Cristo]

47. **DECLARAMOS** que para todos los frailes de la Provincia es prioritaria la renovación en el seguimiento de Cristo, en la escucha contemplativa de la palabra, en el silencio, en la oración asidua, en la dedicación misericordiosa a los que sufren y a los pecadores, y en la vivencia fiel de todo aquello que constituye nuestra consagración religiosa, según el carisma propio y lo que se nos confía de parte de la Iglesia, a saber: la predicación íntegra del Evangelio a toda la humanidad. (Cf. ACG Trogir 2013, 42; ACG Roma 2010, 54; 81 y 87; *Perfectae Caritatis*, 6).

[Nuestro patrimonio humano]

48. **DECLARAMOS** que hace parte del patrimonio de la Provincia la riqueza humana, misionera, ética, moral e intelectual de nuestros hermanos, y que por tanto estamos obligados evangélicamente a dar testimonio de conversión, a velar por la fidelidad de los unos y los otros, y a cuidar del buen nombre y dignidad de todos.

[El valioso testimonio de la austeridad]

49. **DECLARAMOS** que en una economía neocapitalista y salvaje en donde se multiplica de manera exponencial la exclusión, la pobreza, la marginación y el sufrimiento; resulta escandaloso y antievangélico el afán desmedido de ostentación, lujo, confort y seguridad que permea la vida personal y comunitaria de algunos frailes, instituciones y casas; puesto que descalifica aquello mismo que debemos testimoniar: a Jesús pobre y humilde, cercano a los más necesitados (Cf. LCO, 30).

[Un Jubileo renovador]

50. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, al Promotor Provincial para las monjas y el Santo Rosario, al Promotor Provincial de hermanas de vida apostólica, laicos, MJD y DVI; a los priores y superiores que elaboren, en el primer semestre de 2015, un proyecto que fortalezca la vivencia plena de la espiritualidad dominicana, en el marco del Jubileo de los 800 años de la aprobación de la Orden de Predicadores; a fin de que, convocados en la memoria de nuestro padre Santo Domingo y de los hermanos que nos han antecedido, proyectemos nuestro carisma con esperanza, conversión y opción por la justicia y la paz (Cf. ACG Trogir 2013, 49).

[El maravilloso don de la consagración]

51. **ORDENAMOS** a los priores y superiores que ante cualquier indicio de comportamientos impropios como religiosos (sociales, económicos, afectivos y sexuales) se apliquen los protocolos actualmente vigentes en la Provincia. (Cf. *Cuadernos de Formación de la Provincia N° 4*).

[Misericordia en contexto]

52. **ORDENAMOS** a todos los frailes que asuman la predicación desde el cultivo asiduo de la ciencia teológica en el encuentro misericordioso con la realidad de nuestros hermanos, en diálogo comunitario ante los retos de la sociedad y las ciencias, en fidelidad a Jesucristo, en vínculo con la Iglesia, y fundamentados en la Sagrada Escritura y en respuesta esperanzada al Espíritu del Resucitado.

[El trabajo como dignificación del ser humano]

53. **ORDENAMOS** a todos los frailes que hagan de su trabajo un medio de santificación, promoción humana, dignificación de la persona, contribución solidaria con la comunidad y promoción de la justicia social como espacio de evangelización y anuncio hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

[Predicadores de la gracia]

54. **EXHORTAMOS** a cada uno de los frailes de la Provincia a que cultiven la genuina madurez personal, la práctica de la oración, la fidelidad a los votos, la vida común, el estudio continuo y la solidaridad activa con los pobres, como auténticos *predicadores de la gracia* y verdaderos testigos del carisma de la Orden (ACG Trogir 2013, 41; ACG Roma 2010, 200).

[Los desafíos de nuestra predicación]

55. **EXHORTAMOS** a todos los frailes a que se entreguen a la reflexión asidua de la Palabra y a la misión de la predicación iluminada por la teología y por una genuina espiritualidad de encarnación; de manera especial en su dimensión mariológica y en respuesta a los desafíos que nos plantea la Orden: diálogo de fronteras, ecumenismos, apertura a otras religiones y culturas, y opción preferencial por los que sufren (Cf. ACG Trogir 2013, 57).

[La eucaristía: fuente de la misericordia]

56. **EXHORTAMOS** a los frailes de la Provincia a que vivan plenamente la dimensión eucarística de nuestra vocación dominicana en gratuidad, perdón recíproco, generosidad y servicio en el amor a todos; manifestados de manera especial en la celebración común de la eucaristía y demás celebraciones litúrgicas, en el encuentro con los hermanos y en la acogida misericordiosa de quienes afrontan situaciones difíciles. (Cf. LCO, 57; ACG Trogir 2013, 63).

- [En comunión eclesial]
57. **EXHORTAMOS** a todos los frailes a que vivan y propicien la comunión eclesial con el Ordinario del lugar, con las comunidades religiosas y los movimientos laicales, como fiel testimonio de nuestra consagración religiosa al servicio de la Iglesia.
- [Contemplación, fuente de vida y misión]
58. **EXHORTAMOS** a nuestras comunidades a que presten especial atención a la reflexión y fidelidad a los rasgos de nuestra consagración religiosa dominicana, de manera especial en su dimensión contemplativa, fuente de toda nuestra vida y misión (ACG Trogir 2013, 135).
- [El Santo Rosario, forma privilegiada de predicación]
59. **RECOMENDAMOS** a todos los frailes que acompañen la vivencia personal y comunitaria de nuestro seguimiento de Cristo con la contemplación de los misterios del Santo Rosario, como medio privilegiado de predicación y enseñanza catequética que congregate a nuestras comunidades de fe en la búsqueda de la paz, el perdón, la reconciliación y la convivencia como hijos de una misma Madre (Cf. LCO, 67 p. II; Juan Pablo II, Carta Apostólica *Rosarium Virginis Mariae*, No 8).
- [La corrección fraterna]
60. **RECOMENDAMOS** a los priores, superiores y a las comunidades de la Provincia que vivan la enseñanza evangélica de la corrección fraterna con oportunidad, prudencia, respeto por el hermano, con el ánimo dispuesto de fortalecer al débil, acompañar a quien tiene dificultades y propiciar la caridad fraterna. Recomendamos que todas las comunidades incluyan, al menos una vez al año, un tiempo de reconciliación comunitaria entre los frailes (ACG Roma 2010: 62 § 5; ACG Bogotá 2007: 192; ACG Cracovia 2004: 221), a fin de promover espacios de renovación y curación de nuestras relaciones fraternas. (ACG Trogir 2013, 66).
- [La fraternidad: fortaleza en la debilidad]
61. **PEDIMOS** al Prior Provincial que con los priores y superiores propicien el acompañamiento profesional, ayuda médica y terapéutica para los frailes que puedan encontrarse en situación vulnerable por algún tipo de adicción que afecte su salud física, mental, comportamental o espiritual.

CAPÍTULO 4: VOCACIONES Y FORMACIÓN

[La prioridad de la formación]

62. **DECLARAMOS** que la formación es prioridad para nuestra Provincia y debe comprenderse desde la promoción vocacional, el discernimiento en la formación institucional y permanente hasta el proceso continuo de maduración del fraile y la edificación de la comunidad en todos sus aspectos. (ACG Trogir 2013, 125; 134-142).

[Formación en contexto]

63. **DECLARAMOS** que: “los que entran hoy en la Orden reflejan el mundo al que hemos sido llamados a predicar. Ellos son, a menudo, jóvenes acostumbrados a una cultura globalizada de modo creciente de la información y del comercio y al mismo tiempo abierta a la atracción de lo local y particular. Son una generación criada para esperar de ella cambios, inconsecuencias y poca estabilidad y, a la vez, para anhelar algo duradero, que sea firme y verdadero. Muchos conocen por sí mismos las realidades de la emigración, de la separación familiar, de la experiencia sexual, del pluralismo y confusión religiosa, de un secularismo beneficioso y de un relativismo dominante. Y con más frecuencia de lo que regularmente se reconoce, poseen una experiencia personal de tales realidades globales como el abuso sexual, físico, y emocional. Aun así, casi todos están deseosos de una auto-trascendencia y de una comunidad, y están en busca de una causa para la que valga la pena dedicarse. Tienen por lo tanto privilegios y desventajas, son hijos de una época que promete agrandar sus corazones pero que también los lastima. Son nuestra esperanza y nuestro desafío” (ACG Providence 2001, 347).

[Renovar los procesos de formación]

64. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, al Consejo de Formación y a la Comisión de Vida Intelectual que, como respuesta a la prioridad de renovación de los procesos de formación, adopten los principios, criterios y estrategias necesarios para que, con apoyo de expertos, se reestructuren la *Ratio Formationis Particularis* y la *Ratio Studiorum Particularis*, seis meses después de promulgada la *Ratio Formationis Generalis*.

[Dedicación exclusiva de los formadores]

65. **ORDENAMOS** al Prior Provincial que exija a los frailes nombrados maestros para las distintas etapas de formación su dedicación exclusiva al oficio de formadores, de tal manera que se garantice el acompañamiento permanente y constante de los formandos.

- [Cooperación interprovincial]
66. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que, seis meses después de promulgadas las Actas, evalúe los convenios de cooperación interprovincial, se determinen los criterios de seguimiento y participación de las entidades corresponsables de la formación y se expliciten las responsabilidades económicas y jurídicas entre las partes, de tal manera que se salvaguarde la autonomía de la Provincia.
- [Curriculum “marco” para formadores]
67. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Consejo de Formación que, seis meses después de promulgado el *curriculum marco* para formadores establecido por la Orden, se trace el plan correspondiente para la capacitación de los equipos de formación de la Provincia. (ACG Trogir 2013, 129).
- [Formación en comunidad]
68. **ORDENAMOS** a los consejos de formación locales del Prenoviciado (Cf. EP 64), del Noviciado (Cf. EP 68) y Estudiantado (Cf. EP 77) que, en el plazo de un año a partir de la promulgación de las Actas, elaboren los planes y las estrategias que faciliten un mayor conocimiento e integración de los formandos en las comunidades conventuales, según las pautas establecidas en el Estatuto de Provincia.
- [El sentido de vida]
69. **EXHORTAMOS** a los maestros y a sus socios que acompañen los procesos de formación mediante estrategias pedagógicas como el “proyecto de vida” y otros medios y mediaciones que favorezcan la construcción del “sentido de la vida” y el “desarrollo humano integral” en la experiencia personal de encuentro con Jesucristo.
- [Equipos de formación]
70. **EXHORTAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que garantice durante todos los procesos de formación la estabilidad, el fortalecimiento y la capacitación de los equipos responsables de la formación, desde la promoción vocacional hasta la formación permanente, con la asesoría de profesionales idóneos.
- [Articulación de procesos]
71. **COMISIONAMOS** al Consejo de Formación de la Provincia para que determine las funciones de los asesores profesionales y se conforme el equipo requerido que garantice la articulación en los procesos de formación desde la selección de los aspirantes hasta la primera asignación.

[Requisitos para la admisión]

72. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al *coetus* de admisión al prenoviciado que den cumplimiento a los requisitos establecidos en la *Ratio Formationis Particularis* en relación con la edad y estudios: mayor de 18 años y menor de 23 años de edad para bachilleres con pruebas de Estado sobresalientes, y para mayores de 23 años el título profesional o de tecnólogo (Cf. EP, 60 bis)

[Otros requisitos de admisión]

73. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Promotor Provincial de Vocaciones que tengan en cuenta lo establecido en la *Ratio Formationis Particularis* para la admisión de candidatos procedentes de otras comunidades religiosas o seminarios conciliares.

[Libertad y autonomía para optar]

74. **ORDENAMOS** al Maestro de Novicios que, antes de presentar a los novicios a aprobación para la primera profesión, clarifique con cada uno de ellos su opción personal, libre y autónoma, como fraile clérigo o cooperador y de esto se deje constancia en el libro de protestaciones. De ordinario la profesión simple en la Provincia se hace por tres (3) años (Cf. LCO 195, EP, 73).

[Sensibilidad ante el sufrimiento]

75. **RECOMENDAMOS** a los priores y comunidades de formación, a los formadores, docentes y profesionales que participan en la formación de los frailes, a que propicien espacios de reflexión y ejercitaciones apostólicas que los sensibilicen frente al sufrimiento, la violencia e injusticia que vive el pueblo de Dios.

[Socio en Medellín]

76. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que nombre un socio para los frailes estudiantes en Medellín y consolide el Convento Enrique Lacordaire como casa de formación para la culminación de estudios institucionales y la preparación para recibir y ejercitarse en los ministerios propios de nuestra vida apostólica (Cf. LCO 231, I; ACG Providence 2001, 361).

[Funciones de los socios]

77. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Consejo de Formación de la Provincia que, después del primer trimestre de la promulgación de las Actas, defina las funciones de los socios del Maestro de Estudiantes.

[La “primera” asignación]

78. **ORDENAMOS** al Prior Provincial que, al asignar frailes estudiantes al Convento Enrique Lacordaire de Medellín, tenga en cuenta que sean de votos solemnes y se dé a dicho proceso formativo la importancia de la primera asignación (Cf. ACG Providence 2001, 361; Carta del Maestro de la Orden, fr. Damian BYRNE, O.P., *La primera asignación*, 1990).

- [La formación de los frailes cooperadores]
79. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial y al Consejo de Formación de la Provincia para que, una vez promulgada la *Ratio Formationis Generalis*, se actualice la *Ratio Formationis Particularis* en lo correspondiente a la formación de los frailes cooperadores.
- [Plan conjunto de formación permanente]
80. **ORDENAMOS** al Regente de Estudios, al Promotor Provincial de Formación Permanente y a los lectores conventuales que, de acuerdo con la realidad y necesidades de nuestro pueblo, las prioridades apostólicas de la Provincia y las expectativas de formación de los frailes, estructuren el plan conjunto de formación permanente para la Provincia.
- [Formación en contexto]
81. **EXHORTAMOS** al Consejo de Formación a que en los procesos de debate y actualización de la *Ratio Formationis Particularis* y la *Ratio Studiorum Particularis*, se tenga en cuenta el influjo de la cultura actual, los cambios de enfoque en las nuevas antropologías, el impacto de la violencia y los posibles condicionamientos de estos fenómenos en la opción por la vida consagrada. Exhortamos también a que dichas situaciones se conviertan en líneas de investigación y reflexión de los equipos de formación.
- [Currículo sobre temas económicos]
82. **RECOMENDAMOS** al Consejo de Formación que evalúe y actualice el currículo de formación sobre temas económicos. (Cf. RSG, 14 IV; ACG Providence 2001, 402 y ACG Cracovia 2004, 340).
- [Prenoviciado en dos años]
83. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial, al Consejo de Provincia, al Consejo de Formación de la Provincia, a la Comisión de Vida Intelectual y a la Comunidad del Convento de Santo Domingo de Tunja para que, durante el año 2015, realicen y presenten conjuntamente el estudio de factibilidad y conveniencia de ampliar a dos (2) años la etapa de prenoviciado; teniendo en cuenta, entre otras cosas, los nuevos enfoques de acompañamiento vocacional, los convenios académicos necesarios, el perfil del maestro y del socio, y la contribución económica tanto de la Provincia como de los formandos.

CAPÍTULO 5: VIDA INTELECTUAL

[Estudio y predicación]

84. **DECLARAMOS** que en la Orden de Predicadores el estudio, como pilar fundamental de nuestra vida, se convierte en exigencia vital para la misión de la Provincia y está directamente relacionado con la predicación en las diferentes obras apostólicas. En consecuencia, la Provincia requiere para el adecuado cumplimiento de su misión una constante capacitación y cualificación de los frailes en correspondencia con la evaluación y actualización de los proyectos apostólicos.

[Formación y ministerios]

85. **ORDENAMOS** al Prior Provincial que exija, además del cumplimiento de lo estipulado en la *Ratio Studiorum Particularis* con relación a los requisitos para la recepción de ministerios, la ordenación diaconal o la ordenación presbiteral, la aprobación total de los estudios institucionales y la certificación de suficiencia en lengua extranjera.

[Acompañamiento en la formación posgradual]

86. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial y al Regente de Estudios de la Provincia que actualicen semestralmente el estado de los avances académicos de la formación posgradual de los frailes, y establezcan un plan de regularización, seguimiento y acompañamiento de los estudios iniciados.

[Vida intelectual y ministerio]

87. **PEDIMOS** a la Comisión de Vida Intelectual que, antes de dar el visto bueno previo a la aprobación por parte del Prior Provincial para que un fraile realice estudios complementarios, tenga en cuenta la madurez humana y académica del candidato, además de sus aptitudes y preferencias intelectuales en consonancia con el ministerio apostólico propio de la Provincia.

[Protocolización de estudios]

88. **ORDENAMOS** al Regente de Estudios de la Provincia y al Promotor Provincial de Formación Permanente que actualice semestralmente el protocolo de seguimiento académico de los frailes que cursan estudios complementarios.

[Líneas de investigación]

89. **RECOMENDAMOS** al Regente de Estudios y al Moderador del Centro de Estudios Institucionales de la Provincia que levanten un estado del arte de los temas, campos y líneas de investigación que adelantan los frailes, con el propósito de crear y afianzar redes de investigación comunes para la Provincia.

- [Formación garantizada]
90. **ORDENAMOS** a la Comisión de Vida Intelectual y al Consejo de Formación de la Provincia que, una vez actualizada la *Ratio Studiorum Generalis*, actualicen la *Ratio Studiorum Particularis*, acorde con los programas de filosofía y teología que ofrecen la Universidad Santo Tomás y la Universidad Pontificia Bolivariana, con quienes la Provincia tiene convenios vigentes; de tal manera que se garantice nuestra formación institucional.
- [Seminario de formación pedagógica]
91. **RECOMENDAMOS** al Promotor Provincial de Formación Permanente que, en coordinación con la facultad de Educación de la Universidad Santo Tomás, ofrezca un seminario permanente de formación pedagógica en el cual participen los frailes de la Provincia.
- [Plan provincial de predicación]
92. **RECOMENDAMOS** al Promotor Provincial de Justicia y Paz que, en coordinación con el Promotor Provincial de Formación Permanente, establezca y gestione un plan provincial de predicación para la Provincia durante este cuatrienio.
- [Semilleros de investigación]
93. **RECOMENDAMOS** al Moderador del Centro de Estudios Institucionales de la Provincia que implemente la vinculación de los frailes estudiantes a semilleros de investigación con los respectivos proyectos y resultados.
- [Jubileo de la Orden]
94. **EXHORTAMOS** al Rector General, a los Rectores Seccionales y a los Decanos de División de la Universidad Santo Tomás, a los Rectores de los colegios y a los responsables de los centros de formación de la Provincia, a que programen y desarrollen actividades académicas en el marco de la celebración del Jubileo de los 800 años de aprobación de la Orden.
- [Seminario filosófico-teológico]
95. **RECOMENDAMOS** al Moderador del Centro de Estudios Institucionales de la Provincia que, en coordinación con el Decano de División de Filosofía y Teología, incentive la participación de los frailes en el seminario filosófico-teológico permanente sobre el pensamiento de Santo Tomás de Aquino en diálogo con las corrientes de reflexión contemporáneas.
- [Licenciatura canónica y doctorado en teología]
96. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial y a la Comisión de Vida Intelectual que establezcan y pongan en marcha el proyecto para la obtención de la Licenciatura Canónica y el Doctorado en Teología para frailes dominicos y demás miembros de la Familia Dominicana, acordado por la Conferencia
-

Interprovincial de Dominicos de América Latina y el Caribe, CIDALC, mediante convenio con la Facultad de Teología de San Esteban de Salamanca (Cf. Acuerdos CIDALC, Cuba, junio 2014, n. 3); cuyos cursos y seminarios iniciales han sido propuestos para ser dictados en Bogotá, en julio-agosto de 2015 (Cf. Encuentro de Regentes y Moderadores, Buenos Aires, septiembre 2014, nn. 1-7).

[Convenios interinstitucionales]

97. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Regente de Estudios que, en el plazo de seis meses después de la promulgación de las Actas, evalúen los convenios de cooperación interinstitucional vigentes con entidades de la Orden u otros Centros de Estudio y se determinen los criterios de seguimiento y participación de las entidades corresponsables, a fin de que se expliciten las responsabilidades económicas, jurídicas y académicas entre las partes.

[Convenios Provincia-USTA]

98. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y a la Comisión de Vida Intelectual que, en el plazo de seis meses, después de promulgadas las Actas, evalúen los convenios de cooperación entre la Provincia y las Seccionales de la Universidad Santo Tomás que apoyan los procesos de formación institucional y permanente, a fin de que se establezcan o actualicen las responsabilidades económicas, jurídicas y pedagógicas que salvaguarden la autonomía de las partes.

[Producción académica]

99. **COMISIONAMOS** al Promotor Provincial de las TIC y al Promotor Provincial de Formación Permanente, para que a partir del primer semestre de 2015 y en adelante de forma semestral, publiquen en el Boletín de Provincia, una reseña de los libros, artículos, revistas, tesis, y otras producciones de los frailes con el fin de visibilizar la producción intelectual de la Provincia.

[Publicación con la USTA]

100. **EXHORTAMOS** a los frailes de la Provincia, a que publiquen su producción académica preferentemente a través de los medios existentes en la Universidad Santo Tomás, previo visto bueno del Regente de Estudios y siguiendo los conductos regulares establecidos en la USTA. Lo anterior sin detrimento de lo estipulado en el Estatuto de Provincia No. 109.

[Estudio bíblico]

101. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que, en coordinación con el Promotor Provincial de Formación Permanente, se programen encuentros de estudio bíblico para los frailes y demás miembros de la Familia Dominicana.

CAPÍTULO 6: VIDA APOSTÓLICA

[Misión conjunta]

102. **EXHORTAMOS** a los Rectores de la Universidad y de los colegios a que apoyen de manera decidida y constante los proyectos apostólicos y los lugares de misión de la familia dominicana de Colombia.

[Visión cristológica desde la realidad]

103. **ORDENAMOS** a los priores, superiores y responsables de cada obra de la Provincia que, para el primer semestre de 2015, incluyan en el Proyecto Comunitario de los próximos cuatro años, un plan específico para la vida apostólica, a partir de una visión Cristológica, encarnada en la realidad social del país y de su coyuntura actual de diálogos de paz y postconflicto.

[Celebrar juntos el Jubileo de la Orden]

104. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que, en el primer semestre de 2015, nombre la comisión preparatoria para la celebración del Jubileo de los 800 años de aprobación de la Orden, que promueva la renovación de nuestra vida y misión en Colombia (Cf. ACG Trogir 2013, 50 - 62)

[Centenario de la Coronación]

105. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que, en coordinación con el Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, en el primer semestre de 2015, nombre la comisión preparatoria del Centenario de la Coronación de la Reina y Patrona de Colombia, con recursos y funciones definidas.

[Promotor Provincial de Vida Apostólica]

106. **ORDENAMOS** al Promotor Provincial de Vida Apostólica, que asuma como sus funciones propias: hacer seguimiento y evaluación periódica a nuestra misión internacional, acompañar a los frailes en su ejercicio del ministerio diaconal, colaborar en la formulación e implementación de los planes pastorales en las diferentes obras de la Provincia y presidir las comisiones preparatorias de la celebración del Año de la Vida Consagrada, el Jubileo de los 800 años de aprobación de la Orden y el Centenario de la Coronación de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

[Convento de San Jacinto de Polonia de Cúcuta]

107. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial con su Consejo para que, después de promulgadas las Actas del Capítulo Provincial, constituya la Casa de San Jacinto de Polonia de Cúcuta en Convento, de acuerdo con las Constituciones de la Orden (LCO 262-263), previo análisis de los recursos humanos y econó-

micos necesarios para garantizar su autosostenimiento; con el propósito de fortalecer la experiencia misionera en la región y como casa de acogida para los frailes que ejercen el ministerio apostólico en la misión del Catatumbo.

Apoyo a la misión universal de la Orden

[Vicariato de la Santa Cruz de Puerto Rico]

108. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que, una vez promulgadas las Actas del Capítulo Provincial, inicie los procesos respectivos para asumir el Vicariato de la Santa Cruz de Puerto Rico como Vicariato Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia (Cf. LCO, 384), se redacten y aprueben los estatutos correspondientes y se estructuren las fases y etapas de los procesos de integración entre las dos entidades.

[Colaboración en Canadá]

109. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial para que responda afirmativamente a la petición del Prior Provincial de Canadá y se establezca un nuevo convenio que amplíe y diversifique la mutua colaboración con la Provincia de Santo Domingo de Canadá.

[Colaboración en Chile]

110. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial con su Consejo para que, una vez terminado el convenio vigente con el Vicariato General de San Lorenzo Mártir de Chile, evalúe las nuevas propuestas del Vicariato y se estudie la posibilidad de nuestra continuidad y mutua colaboración.

[Misión más allá de las fronteras]

111. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que evalúe y tome las decisiones correspondientes a la colaboración con la Provincia de España en la Casa de San Martín de Porres de Malabo y con la Provincia de Toulouse en el Convento de Santo Domingo de Puerto Príncipe, Haití.

Universidad

[Teología en contexto]

112. **EXHORTAMOS** al Rector General y a los Rectores Seccionales de la Universidad a que promuevan la teología en contexto, fomentando el pensamiento dominicano tomista en diálogo con otras disciplinas.

[Por la justicia y la paz]

113. **EXHORTAMOS** al Rector General y a los Rectores Seccionales a que consoliden la misión de la Universidad Santo Tomás como institución de educación superior de alto impacto social y compromiso con la transformación del país, en procura de una paz con justicia social, desarrollos alternativos y educación de calidad.

- [Paz y posconflicto: ejes transversales de formación]*
114. **EXHORTAMOS** a las directivas de la Universidad Santo Tomás a que incorporen los temas de paz y posconflicto como ejes transversales de sus funciones sustantivas, a saber: docencia, investigación y proyección social.
- [Plan general de pastoral universitaria]*
115. **ORDENAMOS** al Consejo de Fundadores, al Rector General y a los Rectores Seccionales que, a partir del primer semestre de 2015, se consolide el Plan General de Pastoral Universitaria, con la participación de agentes competentes y se asignen los recursos necesarios para su desarrollo.
- [USTA-Colombia]*
116. **ORDENAMOS** al Consejo de Fundadores y al Consejo Superior que, durante este cuatrienio, se consolide el Plan General de Desarrollo de la Universidad Santo Tomás - Colombia, con la participación conjunta de las sedes y seccionales.
- [Miembros del Consejo de Fundadores]*
117. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás que, una vez promulgadas las Actas del Capítulo Provincial, se proponga una reforma del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás en el Título III, Capítulo II, artículo 15, con el fin de incrementar a cuatro (4) los frailes miembros del Consejo de Fundadores elegidos por el Definitorio o por el Consejo de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con las mismas condiciones establecidas en dicho numeral.
- [Frailes docentes e investigadores]*
118. **EXHORTAMOS** al Prior Provincial que promueva la presencia y progresiva incorporación de frailes capacitados e idóneos en la Universidad Santo Tomás, especialmente en pastoral, docencia e investigación.
- [Acreditación multicampus]*
119. **EXHORTAMOS** a las directivas de la Universidad a que continúen el proceso de acreditación multicampus de alta calidad, que haga de la Universidad Santo Tomás - Colombia una institución de excelencia académica, formadora de personas íntegras comprometidas con el desarrollo del país, y reconocida nacional e internacionalmente.
- [Pastoral juvenil y proyección social]*
120. **EXHORTAMOS** a los responsables de la pastoral universitaria y del departamento de humanidades a que formen personas comprometidas con su fe, articulen su labor con la pastoral juvenil y vocacional de la Provincia y ejerzan un liderazgo en la proyección social de la comunidad universitaria.
-

[Las TIC en la educación]

121. **ORDENAMOS** al Rector General, a los Rectores Seccionales y al Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia, que fomenten el uso de las TIC tanto en la modalidad presencial como en la modalidad abierta y a distancia, de modo que se articulen ambas metodologías y se garantice una educación de alta calidad en las diversas regiones.

[Acompañamiento espiritual universitario]

122. **EXHORTAMOS** al Rector General y a los Rectores Seccionales de la Universidad Santo Tomás a que favorezcan ambientes propicios para la celebración de los sacramentos, la oración, la formación cristiana y el acompañamiento espiritual de la comunidad universitaria.

Colegios

[Futuro de nuestros colegios]

123. **ORDENAMOS** al Provincial con su Consejo y al Consejo de Colegios de la Provincia, que en el primer semestre de 2015 revisen los estudios prospectivos existentes sobre la educación media y vocacional en Colombia y, en consecuencia, proyecten el futuro de nuestras instituciones educativas en el país.

[Modelo educativo para nuestros colegios]

124. **ORDENAMOS** al Provincial con su Consejo y al Consejo de Colegios que, para el primer semestre de 2016, se diseñe y ponga en marcha un modelo educativo, administrativo, financiero y pastoral para nuestros colegios, sin que esto afecte la especificidad de cada institución.

[Acompañamiento a las familias de los educandos]

125. **EXHORTAMOS** a los Rectores de los Colegios a que integren al proyecto educativo institucional un plan de acompañamiento a las familias de los estudiantes, empleados y egresados.

[Cofinanciación para el Colegio San Alberto Magno]

126. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que, en el primer semestre de 2015, se revise el aporte que hace la Provincia al Colegio San Alberto Magno de Barranquilla, de tal manera que se busque involucrar al gobierno departamental o distrital en su cofinanciación y se evalúe su viabilidad a futuro.

[Cátedra para la Paz]

127. **EXHORTAMOS** a los Rectores de los colegios a que incluyan la cátedra de la paz en sus currículos y fomenten la cultura de la reconciliación y la solidaridad en sus respectivas comunidades educativas.

- [Educación, fe y valores]
128. **EXHORTAMOS** a los Rectores de los colegios a que promuevan la vivencia de la espiritualidad cristiana al interior de sus respectivas comunidades educativas, que integre la oración comunitaria, los valores de la familia y el compromiso con el perdón, la solidaridad y la reconciliación.
- [Formación docente en nuestros colegios]
129. **ORDENAMOS** al Consejo de Colegios que, durante el año 2015, diseñe un proyecto de formación en pastoral educativa, direccionamiento de instituciones de educación media y modelos pedagógicos, que garantice la formación permanente de docentes, administrativos y personal de servicios.
- [Actualización del PEI]
130. **ORDENAMOS** a los Rectores de los colegios en la Provincia que, durante el año 2015, actualicen el Proyecto Educativo Institucional teniendo en cuenta las exigencias actuales de la coeducación, el bilingüismo, manejo de las TIC, proyectos ambientales e internacionalización; y se conserven los elementos propios de nuestra formación integral.

Santuarios y parroquias

- [Hacia el centenario de la Coronación]
131. **EXHORTAMOS** a todos los frailes de la Provincia a que estén dispuestos a participar activamente en el proyecto que presente la comisión preparatoria del centenario de la Coronación de la Reina y Patrona de Colombia a celebrarse el 9 de julio de 2019, como oportunidad privilegiada para compartir juntos una auténtica renovación de nuestra vida y misión.
- [Compromiso con el Santuario]
132. **ORDENAMOS** al Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y Rector del Santuario Mariano Nacional y a la comunidad conventual que fortalezcan el compromiso personal y comunitario de los frailes en la atención del sacramento de la reconciliación.
- [El Santuario: privilegiado escenario evangelizador]
133. **EXHORTAMOS** al Prior Provincial y al Rector del Santuario Mariano Nacional a que promuevan la centralidad del Santuario de Chiquinquirá como el principal escenario evangelizador de la Orden en Colombia, mediante una estrategia concertada entre la comunidad conventual, los formadores de la Provincia y las distintas obras apostólicas.

- [Plan pastoral del Santuario]*
134. **ORDENAMOS** al Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá que, en el primer semestre de 2015, actualice, presente y ponga en marcha el Plan Pastoral del Santuario, de modo que se constituya en eje fundamental para la preparación del Centenario de la Coronación.
- [Misión, reconciliación y paz]*
135. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Rector del Santuario Mariano Nacional que, como apoyo a los diálogos de paz en Colombia, se incluya en el Plan Pastoral del Santuario una nueva misión nacional por la Reconciliación y la paz con el apoyo de la Conferencia Episcopal de Colombia.
- [Por la Paz del occidente de Boyacá]*
136. **ORDENAMOS** al Rector del Santuario Mariano Nacional que, en el segundo semestre de 2015 y en coordinación con el obispo diocesano, organice una misión de paz en el occidente de Boyacá.
- [Las TIC al servicio del Santuario]*
137. **ORDENAMOS** al Rector del Santuario que, a partir del año 2015, refuerce la estrategia de comunicaciones y promoción del Santuario a nivel nacional e internacional.
- [La voz del Santuario]*
138. **ORDENAMOS** al Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario que, en el primer semestre del 2015 y con base en el estudio técnico ya adelantado sobre el sistema de emisoras Reina de Colombia, continúe con el proyecto de renovación de equipos y programación, como invaluable instrumento de Evangelización.
- [Estatuto de párrocos]*
139. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que, en el primer semestre de 2015, reúna el Consejo de Párrocos de la Provincia para que se revise el respectivo estatuto, lo adecúe a las actuales circunstancias y lo haga operativo.
- [La misión en la parroquia]*
140. **ORDENAMOS** al Consejo de Párrocos de la Provincia que, en el primer semestre de 2015, formule nuevas líneas de pastoral en el espíritu de la Orden, que oriente y dinamice la presencia y el quehacer evangelizador de los frailes en la pastoral parroquial, teniendo en cuenta los planes diocesanos y las especificidades propias de cada contexto.

141. *[Comunidad parroquial: lugar de reconciliación]*
EXHORTAMOS a los frailes responsables del trabajo parroquial a que hagan de sus comunidades espacios favorables para la paz y la reconciliación, tanto en la vida litúrgica como en la formación cristiana y el trabajo social.
142. *[Nuestra espiritualidad mariana]*
EXHORTAMOS a los frailes responsables de parroquias a que promuevan una espiritualidad mariana ligada a la reivindicación de la dignidad de la mujer y su papel en la Iglesia y en la sociedad, a través de la formación teológica, la vida sacramental y la devoción del Santo Rosario. En tal sentido proponemos que los días 26 de cada mes se lleve a cabo una celebración alusiva a la Renovación de la Reina y Patrona de Colombia.
143. *[Proyección social USTA-Provincia]*
ORDENAMOS al Promotor Provincial de Justicia y Paz y al Rector General de la Universidad Santo Tomás que, durante el año 2015 y con la participación del Rector del Santuario y los párrocos, diseñen una estrategia que articule la proyección social de la Universidad en sus sedes y seccionales, con la pastoral social de las parroquias, del Santuario Mariano Nacional y del Santuario de Santa María Virgen de Campo Dos.
144. *[Párrocos de tiempo completo]*
EXHORTAMOS al Prior Provincial con su Consejo a que asegure la formación permanente y cumplimiento del tiempo de nombramiento de los frailes encargados del ministerio parroquial, a fin de garantizar la continuidad y consolidación de los procesos pastorales.
145. *[Ejercitación apostólica en Santuario y parroquias]*
ORDENAMOS al Maestro de Estudiantes y al Moderador de Ejercitaciones Apostólicas que garanticen la constante ejercitación apostólica de los frailes estudiantes en nuestras parroquias y el Santuario Mariano Nacional.
146. *[Consolidación del proyecto Cazucá]*
AGRADECEMOS a la Curia Provincial, al Convento de Santo Domingo de Bogotá y a los frailes de la nueva casa “Fray Antonio de Montesinos” de Soacha por la consolidación de este significativo proyecto apostólico. Les animamos a continuar fortaleciendo nuestra presencia eclesial y dominicana en dicho contexto de población en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema.
147. *[Fortalecer nuestra presencia en el Catatumbo]*
COMISIONAMOS al Prior Provincial y al Superior de la Casa de Santa María Virgen de Campo Dos para que, de acuerdo con el obispo de Tibú, se establezca un convenio de colaboración interinstitucional que fortalezca la presencia de la Orden en la región del Catatumbo.

- [Campo Dos: corazón del Catatumbo]
148. **EXHORTAMOS** al Superior de la Casa de Santa María Virgen de Campo Dos a que, en colaboración con el párroco y desde la reflexión teológica sobre la piedad popular en torno a la Virgen de Campo Dos, se genere una constante oportunidad de encuentro privilegiado para la región del Catatumbo en la promoción de los valores humanos, de la familia, la justicia y la paz.
- [Misión apostólica en Mompox]
149. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial con su Consejo para que, seis meses antes de finalizar el convenio vigente con la diócesis de Magangué, evalúe las condiciones de colaboración y la conveniencia de continuar nuestra presencia apostólica en Mompox.
- [Nueva parroquia en Villavicencio]
150. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que, una vez promulgadas las Actas del Capítulo Provincial, responda afirmativamente a la petición del Arzobispo de Villavicencio para erigir una nueva parroquia (CIC 515, II) en la ciudad de Villavicencio, bajo el cuidado pastoral de la comunidad del Convento de Santo Domingo de Villavicencio, asegurándose que cuente con autonomía jurídica y patrimonial, dentro de un proceso de fortalecimiento de la misión conventual.
- [Continuamos la misión en Galilea]
151. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial para que informe al Ordinario del lugar correspondiente que el Capítulo Provincial, hechas las consideraciones respectivas, decidió no aceptar la propuesta de administración de la parroquia del Señor del Monte de Galilea, creada recientemente por el Arzobispo de Bogotá.

Justicia y paz

- [Programas de proyección social]
152. **COMISIONAMOS** al Rector General de la Universidad Santo Tomás para que, en coordinación con el Promotor Provincial de Justicia y Paz, incluya constantemente a las comunidades y obras de la Provincia en los planes y programas de proyección social de la Universidad, especialmente en el campo de la justicia, la paz y el cuidado del medio ambiente.
- [Proyecto “Proceso Salamanca”]
153. **DECLARAMOS** nuestro decidido apoyo al “Proceso Salamanca”, presentado por el Capítulo General, como proyecto internacional de la Orden, para la promoción del Derecho Internacional Humanitario en diálogo entre los centros académicos de la Orden y las instituciones que laboran en zonas de población en situación de vulnerabilidad, *como modo peculiar de colabora-*

ción permanente entre los frailes comprometidos en la misión y los frailes dedicados a los estudios, tal como ocurrió en el siglo XVI entre los misioneros en el Nuevo Mundo y los frailes del Convento de San Esteban de Salamanca (Cf. ACG Trogir 2013, 112-114).

[Observatorio de paz]

154. **EXHORTAMOS** al Promotor Provincial de Justicia y Paz a que, en coordinación con nuestros obispos dominicos y el Instituto de Victimología de la Universidad Santo Tomás, se cree un observatorio de seguimiento al proceso de paz y a la fase de posconflicto, que favorezca el desarrollo de investigaciones orientadas a las acciones apostólicas de la Provincia.

[Nuestra ONG]

155. **AGRADECEMOS** a la Universidad Santo Tomás por su apoyo a nuestra ONG “Corporación Dominicana Opción Vida, Justicia y Paz”, al tiempo que, invitamos a toda la Provincia a continuar apoyando de manera decidida este escenario privilegiado de compromiso humanitario, predicación y testimonio conjunto de la familia dominicana.

[Orar juntos por la paz y la reconciliación]

156. **ORDENAMOS** al Promotor Provincial de Justicia y Paz que ofrezca una guía mensual de oración y reflexión sobre la situación del país, utilizando los medios virtuales a su alcance, con el objetivo de informar, unir y sensibilizar a la Familia Dominicana en Colombia.

Medios de comunicación

[Para el Promotor de las TIC]

157. **ORDENAMOS** al Promotor Provincial de las TIC que, durante el año 2015, actualice y haga más dinámica la página Web de la Provincia, de modo que se constituya en fuente de formación continua, predicación e información oportuna para la Familia Dominicana y la opinión pública.

[Nuestra predicación televisada]

158. **COMISIONAMOS** al Promotor Provincial de las TIC para que, con la participación de las distintas Promotorías de la Provincia, incremente y fortalezca nuestra predicación en el canal Cristovisión.

[Las TIC y la facultad de Comunicación Social para la paz]

159. **COMISIONAMOS** al Rector General de la Universidad para que, junto con el Promotor Provincial de las TIC, ponga al servicio de los distintos frentes apostólicos de la Provincia el talento humano y logístico de la facultad de Comunicación Social para la Paz.

- [Gracias por la historia]*
160. **AGRADECEMOS** el esfuerzo del Promotor Provincial de medios de comunicación por la edición digital del boletín y los Anales de la Provincia.
[Gracias, hermanos, por su valioso testimonio]
161. **AGRADECEMOS** y hacemos expreso reconocimiento a nuestros frailes mayores por su sacrificio y dedicación, ministerio y ejemplo de vida que nos edifica en el fiel cumplimiento de nuestros deberes como consagrados.

CAPÍTULO 7: FAMILIA DOMINICANA

[Misión en familia]

162. **DECLARAMOS** que todos los miembros de la Familia Dominicana estamos llamados a realizar un proyecto de misión conjunta que tenga en cuenta la realidad del conflicto armado, el proceso de paz, la educación incluyente y el posconflicto.

[Dos promotores para la Familia Dominicana]

163. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que constituya dos promotores de Familia Dominicana: un promotor provincial de monjas y del rosario, y un promotor provincial de las hermanas de vida apostólica, laicos, MJD y DVI; que animen y acompañen cada una de las ramas de la Familia Dominicana y reactiven el trabajo conjunto con los secretariados regionales.

[Conferencia Nacional de Familia Dominicana]

164. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial para que, en el primer semestre de 2015, convoque y conforme la Conferencia Nacional de Familia Dominicana, integrada por el Prior Provincial, el Promotor Provincial de Vida Apostólica, los promotores provinciales de Familia Dominicana, la Presidenta de FERDOC, las provinciales de las distintas congregaciones de hermanas, las prioras de los monasterios, los representantes del Consejo Nacional de Laicos y los representantes del Movimiento Juvenil Dominicano; con el propósito de establecer los alcances y compromisos en un proyecto conjunto de misión para el cuatrienio.

[Celebrar el Jubileo en familia]

165. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial y al equipo de promotores de Familia Dominicana para que, en el primer semestre de 2015 y en coordinación con la Conferencia Nacional de Familia Dominicana, elaboren el plan para la celebración en Colombia del Jubileo de los 800 años de aprobación de la Orden.

[Página Web: escenario de predicación]

166. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial, al Promotor Provincial de las TIC y a los promotores de Familia Dominicana que, en coordinación con la Conferencia Nacional de Familia Dominicana, diseñen y pongan en funcionamiento su propia página Web, como medio de predicación conjunta de la Orden en Colombia.

[DVI y posconflicto]

167. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial y al Promotor Provincial de Vida Apostólica que motiven una mayor presencia del Voluntariado Dominicano Internacional en Colombia, como contribución de la Orden para el posconflicto, a través de proyectos específicos para nuestros lugares de misión, especialmente en la región del Catatumbo.

[Pastoral universitaria para el posconflicto]

168. **EXHORTAMOS** al Rector General y a los Rectores de las Seccionales de la Universidad Santo Tomás a que, en coordinación con los responsables de la pastoral universitaria, promuevan la participación de docentes, estudiantes y profesionales tomasinos en los procesos de transformación necesarios en el escenario de posconflicto de nuestro país.

CAPÍTULO 8: ECONOMÍA

[Implementación de las NIIF]

169. **DECLARAMOS**, que la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia acoge los cambios que exige a nivel nacional e internacional la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF; en aras de una administración responsable, mediante la cual todas nuestras entidades den cumplimiento a las normas legales vigentes.

[Protestaciones: libertad generosa]

170. **ORDENAMOS** al Prior Provincial que exija a los priores conventuales de las comunidades de formación, al maestro de novicios y al maestro de estudiantes que proporcionen a los formandos la suficiente información y la debida importancia de la declaración y protesta que debe firmar cada fraile para su admisión a la profesión religiosa en la Orden de Predicadores. (Cf. CIC, 668; LCO. 202; ACG Bolonia 1998, 239).

[Transparencia y equidad en la administración]

171. **EXHORTAMOS** al Síndico de Provincia y a los síndicos de conventos, casas y entidades de la Provincia, a que ejerzan con caridad evangélica la administración de los recursos a ellos confiados, de manera transparente y equitativa, evitando gastos superfluos, caprichos individuales y el detrimento patrimonial. (Cf. Lc 12, 42; S.S. Francisco, *Motu Proprio*, 24 de febrero de 2014).

[Una mendicancia auténtica]

172. **EXHORTAMOS** a los frailes que desempeñen labores en instituciones diferentes a las de la comunidad, a que hagan entrega a sus conventos o casas de la totalidad de los recursos económicos obtenidos por sus servicios, pensiones, donaciones, herencias y legados; como signo de justicia, toda vez que la comunidad siempre responde por nuestras necesidades. (Cf. Hch 2, 44-46; ACG Providence 2001, 401).

Obtención de recursos

[Autosostenimiento de las obras]

173. **COMISIONAMOS** al Síndico de Provincia y al Consejo Administrativo-Financiero de la Provincia para que, durante el año 2015, elaboren un diagnóstico de la situación económica de cada una de las entidades que son subsidiadas por la Curia Provincial, con el propósito de analizar y viabilizar los recursos que garanticen su propio sostenimiento.

[Plan de acción de los Colegios]

174. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo, al Síndico de Provincia y al Consejo de Colegios de la Provincia que, en orden a la realidad actual de la educación primaria y media vocacional privada en Colombia, elaboren un plan de acción que permita analizar y posibilitar los recursos necesarios para su sostenibilidad.

[Sostenibilidad de las parroquias]

175. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Consejo Económico-Administrativo de Provincia que, en el primer semestre de 2015 y en coordinación con el Consejo de Párrocos de la Provincia, revisen la situación económica de cada una de las parroquias y formule recomendaciones que permitan su sostenibilidad.

[Mayor presencia de frailes en los CAU]

176. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial y al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás, que se estudie la posibilidad de contar con una mayor presencia de frailes cualificados para la dirección y coordinación de los Centros de Atención Universitaria, CAU; de modo que se fortalezca la misión dominicana a nivel regional y nacional.

[Proyecto de Inversión en Villa de Leyva y Ecce-Homo]

177. **ORDENAMOS** al Consejo Económico-Administrativo de la Provincia que, en el año 2015 y en coordinación con el Superior de la Casa de San Martín de Porres de Villa de Leyva, elabore un proyecto que permita el usufructo de los predios de la Casa y del Convento del Santo *Ecce Homo* y lo presenten a aprobación del primer Consejo Ampliado de Provincia del presente cuatrienio (Cf. EP, 107).

Regulación del gasto

[Mensiles moderados para los frailes]

178. **ORDENAMOS** a los priores, superiores y síndicos de conventos y casas de la Provincia que asignen en el presupuesto la suma mensual para gastos personales de cada fraile profeso solemne (mensil), que oscilará entre uno (1) y uno y medio (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Uso adecuado del mensil]

179. **EXHORTAMOS** a los frailes de la Provincia a que hagan uso adecuado del mensil para sus gastos personales, evitando cargar a la comunidad con gastos que corresponden a dicho rubro.

- [Uso del mensil en el estudiantado]*
180. **ORDENAMOS** al Maestro de Estudiantes que ejercite a los formandos en el uso adecuado del mensil, de manera que se cree una cultura de equidad desde los primeros años de vida consagrada.
- [Austeridad en las celebraciones]*
181. **EXHORTAMOS** a todos los frailes de la Provincia, a que en las diversas celebraciones haya siempre un adecuado uso de los recursos económicos.
- [Talentos personales al servicio de la predicación]*
182. **EXHORTAMOS** a los frailes de la Provincia que poseen títulos profesionales a que ejerzan su conocimiento en los diferentes campos de la predicación, desde el lugar de su asignación. (Cf. Mt, 25, 29).
- [Incremento base pensional de los frailes]*
183. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia y al Consejo Económico-Administrativo de Provincia que, en el primer semestre de 2015, presenten al Prior Provincial con su Consejo un proyecto sobre el incremento de la base pensional de los frailes, de manera que a futuro se perciba un valor razonable que garantice la sostenibilidad de los frailes mayores.
- [Sostenimiento de los formandos]*
184. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia con su Consejo que, en el primer trimestre de cada año, establezca el costo correspondiente al sostenimiento mensual de cada formando según el número real de los mismos, como base para el aporte que hace la Provincia a cada Convento de formación.
- [Servicio de salud en prenoviciado y noviciado]*
185. **RECOMENDAMOS** al Promotor Provincial de Vocaciones, al Maestro de Prenovicios y al Maestro de Novicios que, con la colaboración del asesor jurídico de la Provincia, se establezcan los mecanismos que garanticen los servicios de salud para los formandos por parte de sus familias.
- [Las deudas personales]*
186. **EXHORTAMOS** a todos los frailes de la Provincia a que, por ningún motivo, asuman deudas personales y familiares. Cualquier aporte ocasional será estudiado y debidamente autorizado por el Prior Provincial.
- [Aporte de los prenovicios]*
187. **RECOMENDAMOS** al Síndico de Provincia y al Maestro de Prenovicios que, con la colaboración del asesor jurídico de la Provincia, analicen las implicaciones jurídicas del aporte económico que cada formando realiza mensualmente y tomen las decisiones pertinentes.

[Estudio económico de la Curia Provincial]

188. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo y al Consejo Económico-Administrativo de la Provincia que anualmente se tenga en cuenta el estudio económico y financiero de la Curia Provincial, para fijar los aportes de las entidades a la Provincia.

Administración de los bienes

[Normas laborales y tributarias]

189. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia y a los síndicos de conventos, casas y entidades de la Provincia que revisen y den cumplimiento a las normas laborales y tributarias vigentes en todas las entidades de la Provincia.

[Uso del sistema de Seguridad Social]

190. **EXHORTAMOS** a todos los frailes de la Provincia a que, en coherencia con nuestra consagración religiosa y en solidaridad con nuestra realidad social, seamos justos y racionales en el uso de los servicios médicos prestados por las Entidades Promotoras de Salud y de los planes de medicina prepagada, a fin de evitar gastos adicionales en el uso de servicios médicos particulares.

[Las nuevas tecnologías ayudan a disminuir los gastos]

191. **EXHORTAMOS** a los frailes de la Provincia a que en sus comunidades implementen y fortalezcan el uso de las TIC para las diversas reuniones y asambleas, mediante videoconferencias y teleconferencias que favorecen un mejor aprovechamiento del tiempo y los recursos.

[Cultura presupuestal]

192. **EXHORTAMOS** a los Piores, Superiores y demás frailes encargados de la administración a que tengan en cuenta los presupuestos como herramienta financiera en la toma de decisiones. (Cf. fr. Bruno CADORÉ, O.P., Carta visita canónica a la Provincia, 28 de julio de 2012, IV).

[Tres nuevos Fondos]

193. **ORDENAMOS** al Consejo Económico-Administrativo de la Provincia que, en el segundo semestre del año 2015, presente al Prior Provincial con su Consejo la propuesta de creación y aprobación de tres (3) Fondos destinados así: 1. Fondo de sostenimiento para la formación institucional y permanente, 2. Fondo para proyección social y 3. Fondo para el aseguramiento de la salud, pensión y vejez de los frailes. (cf. ACP Tunja 2006, 159).

[Fondo para la formación]

194. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que se restablezca, en el plazo de un año, el fondo económico destinado a la formación, con las contribuciones y aportes de las entidades de la Provincia y de los benefactores.

Patrimonio y planta física

[Comité de Planta Física y Patrimonio]

195. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que, una vez promulgadas las Actas del Capítulo Provincial, constituya y asigne las funciones del Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia.

[Protocolización de predios]

196. **COMISIONAMOS** al Síndico de Provincia, a los priores, superiores, párrocos, rectores de la Universidad Santo Tomás y de los colegios para que, durante el año 2015, registren ante las entidades correspondientes el título de propiedad de los inmuebles pendientes de protocolizar.

[Aplicación de la NSR-10]

197. **EXHORTAMOS** al Consejo de Colegios y al Comité de Planta Física de la Provincia a que evalúen la situación real de la planta física de los colegios de acuerdo con la Norma Sismo Resistente NSR-10, se diseñe un plan de acción para la modernización de espacios y se busquen alternativas para su financiación.

[Operatividad del Comité de planta física]

198. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia que convoque con regularidad al Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia y presente periódicamente el informe correspondiente al Prior Provincial con su Consejo.

[Inventario y Patrimonio]

199. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia que, en coordinación con el Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia, actualice el inventario de bienes inmuebles y artísticos de cada entidad, según las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF.

[Bienes de arte y cultura]

200. **EXHORTAMOS** al Síndico de Provincia y al Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia, a que promuevan en las distintas comunidades la conservación de los bienes que constituyen el patrimonio cultural y religioso de la Provincia.

[Planoteca digital]

201. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia y al Archivero de Provincia que, en el año 2015, actualicen la planoteca digital de terrenos y edificaciones correspondientes a los bienes inmuebles de la Provincia.

Normatividad contable y administrativa

[Normas internacionales]

202. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que exija la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF en todas las entidades de la Provincia, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el gobierno nacional.

[El Revisor fiscal]

203. **ORDENAMOS** al Consejo Económico-Administrativo que, en el primer trimestre de 2015 y de acuerdo con las normas vigentes, determine cuáles entidades de la Provincia están obligadas a tener un Revisor Fiscal.

[Participación y control en asociaciones]

204. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que controle y evite la participación directa de frailes en asociaciones, fundaciones y corporaciones que comprometan jurídica y económicamente a la comunidad.

[Fondo editorial]

205. **COMISIONAMOS** al Promotor Provincial de las TIC y a la Comisión de Vida Intelectual para que, durante el año 2015, actualicen el fondo editorial de la Provincia.

[Límite de gastos]

206. **DECLARAMOS** que, en consonancia con la realidad económica propia de nuestro país y la fluctuación del dólar frente al peso colombiano, hemos preferido utilizar como estándar para los límites de gastos el salario mínimo mensual (SMM) vigente, según dato promulgado en Colombia por la autoridad competente. Para el ámbito internacional puede considerarse como apropiada la Tasa de Cambio Representativa entre el peso colombiano y el dólar, el euro, o las distintas monedas, según la estimación del Banco de la República de Colombia.

207. **ORDENAMOS** que el límite de gastos que pueden hacer los Piores y Superiores, en cantidades mensuales no acumulables, excepción hecha del Prior Provincial en las autorizaciones que deba dar a los Conventos, sea el siguiente, según presupuesto debidamente aprobado (cf. LCO 590-591):

1° El Prior Provincial con su Consejo, la mitad de lo que establezca la Conferencia Episcopal de Colombia.

2° El Prior Provincial solo, Diez (10) SMM.

3° El Prior Conventual con su Consejo, y licencia del Prior Provincial, Veinte (20) SMM.

4° El Prior Conventual con su Consejo, Diez (10) SMM.

5° El Prior Conventual solo, Cinco (5) SMM.

6° El Superior de una Casa, Tres (3) SMM.

7° El Párroco solo, Dos (2) SMM.

CAPÍTULO 9:

AGRADECIMIENTOS Y DISPOSICIONES FINALES

208. Agradecemos:

- A todas las Comunidades de la Provincia y a la Familia Dominicana de Colombia por sus oraciones en bien de los frailes capitulares, el buen desarrollo y fructífero resultado de nuestro Capítulo Provincial, al igual que por los mensajes fraternos recibidos de su parte.
- A la comunidad del Convento del Santísimo Nombre de Jesús de Cali, por la generosa acogida, fraterna disponibilidad y decidida colaboración en la preparación y realización del presente Capítulo Provincial.
- Al Rector y demás directivas del Colegio Lacordaire de Cali, por el apoyo logístico y la constante colaboración en la preparación y desarrollo del Capítulo.
- A los colaboradores de la Curia Provincial, al personal de servicios del Convento y del Colegio de Cali, por su esmerada y bondadosa atención y constante apoyo.

Sufragios

209. En cada Convento y Casa se celebrará una misa por cada una de las siguientes intenciones:

1. Por nuestro Santo Padre, el Papa Francisco, y por la Santa Iglesia Católica;
2. Por el Papa emérito Benedicto XVI;
3. Por el Prior Provincial, los Vocales y los Definidores del presente Capítulo, y por toda la Provincia;
4. Por todos los miembros de la Familia Dominicana en Colombia y por los benefactores, amigos y familiares de nuestra Orden.

210. Igualmente, en cada Convento y Casa se celebrará una misa por cada una de las siguientes intenciones:
1. Por fray Damián Byrne, último Maestro de la Orden fallecido;
 2. Por todos los miembros de la Familia Dominicana en Colombia, y por nuestros familiares, benefactores y amigos ya fallecidos.
211. Para cumplir estos sufragios, tanto por los vivos como por los difuntos, con verdadero sentido comunitario, infórmese con la debida anticipación y públicamente a la Comunidad, a fin de que todos los frailes puedan celebrar comunitariamente por estas intenciones. Los frailes estudiantes, Hermanos Cooperadores, novicios y prenovicios participen en una misa por cada una de las intenciones anteriormente señaladas.

Otras disposiciones finales

212. Se aprueba el Estatuto de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, anexo a las presentes Actas, con todas las mutaciones, supresiones y adiciones estatutarias introducidas en el Capítulo Provincial.
213. Se aprueba el Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia como parte del Estatuto de la misma.

Estas son las Actas del Capítulo Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, celebrado del 3 al 14 de noviembre de 2014 en el Convento del Santísimo Nombre de Jesús de Cali. Declaramos también aprobado el Estatuto de Provincia y el Estatuto Económico de Provincia anexos a estas Actas.

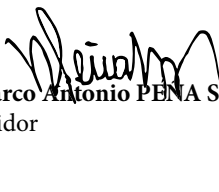
En el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.



fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.
Prior Provincial,



fr. Orlando RUEDA ACEVEDO, O.P.
Actuario y Secretario



fr. Marco Antonio PEÑA SALINAS, O.P.
Definidor



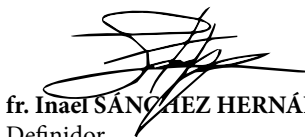
fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.
Definidor



fr. Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O.P.
Definidor



fr. Arles DURÁN AVENDAÑO, O.P.
Definidor



fr. Inael SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O.P.
Definidor



fr. Juan Ubaldó LÓPEZ SÁLAMANCA, O.P.
Definidor

ESTATUTO

de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

Artículo I. GENERALIDADES

Los Dominicos en Colombia Siglos XVI-XIX.

Los primeros misioneros

1. El primer dominico que llegó al actual territorio colombiano fue fray Vicente de Peraza, segundo Obispo de Santa María la Antigua del Darién (1520-1524) y primero de Panamá.

En diciembre de 1528 arribaron a Santa Marta:

fray Tomás Ortiz y Berlanga
fray Martín de los Ángeles
fray Juan Tomás de Mendoza
fray Juan de Torres (o Aures)
fray Pedro Durán
fray Juan de Montemayor
fray Rodrigo de Ladrada
fray Juan de Osio
fray Francisco Martínez Toscano
fray Agustín de Zúñiga
fray Domingo de Trujillo
fray Pedro de Villalba

En enero de 1536 llegaron con el gobernador Pedro Fernández de Lugo y Gonzalo Jiménez de Quesada, fray Domingo de las Casas, fray Bartolomé de Ojeda, fray Pedro Zambrano y otro innominado. Fray Domingo de las Casas fue el Capellán de Jiménez de Quesada en la conquista de los Chibchas (abril de 1536 a mayo de 1539) y celebró la Santa Misa en la fundación de Santa Fe de Bogotá (6 de agosto de 1538). Fray Bartolomé de Ojeda fue insigne misionero en la Nueva Granada y en el Perú. Fray Pedro de Zambrano pasó al Perú.

Erección de la Provincia

A solicitud de fray Bartolomé de las Casas, en su calidad de “Procurador como Padre de todas las Indias” y legado regional para el caso, el Capítulo General celebrado en Salamanca el 17 de mayo de 1551 erigió la Provincia de san Antonino del Nuevo Reino de Granada para que se atendiera más adecuadamente a la acción pastoral entre los indígenas. Fue nombrado como primer Vicario General al portugués fray Pedro de Miranda, quien ya para

embarcarse en Sanlúcar de Barrameda con una misión organizada por el mismo fray Bartolomé de las Casas, falleció en septiembre de 1552.

Como Congregación estuvo sometida a la Provincia de San Juan Bautista del Perú hasta el 28 de julio de 1558, fecha en que el Maestro de la Orden, fray Vicente Justiniani, la declaró Provincia formal, autónoma. El Primer Capítulo Provincial celebrado en Tocaima, en julio de 1566, eligió como primer Provincial a fray Francisco de Venegas.

Los Conventos

Núcleo vital de la vida religiosa es el Convento, por eso debía fundarse como centro de cada región misional. Entre los siglos XVI y XIX la Provincia tuvo un total de 29 conventos, establecidos en los siguientes sitios: Santa Marta, Cartagena, Tocaima, Vélez, Santa Fe de Bogotá, Tunja, Popayán, Valledupar, Pamplona, Mariquita, Ibagué, Guatavita, Ubaque, Tocarema (Anolaima), Tolú, Mérida (Venezuela), Muzo, Toro, Pasto, Buga, Cali, Riohacha, todos ellos fundados en el curso del siglo XVI. Fucha (Bogotá), Sutamarchán, Chiquinquirá, Mompo, Pueblonuevo, Las Aguas (Bogotá), fundados en el siglo XVII, Villa de Leyva, fundado en el siglo XIX.

Algunos de estos conventos fueron suprimidos ya en la época de la Colonia (Vélez, Guatavita, Ubaque, Tocarema), y dos no llegaron sino a tener una vida efímera, dos años de existencia el de Toro, trece el de Fucha. Todos los demás se mantuvieron en pie hasta mediados del siglo XIX, cuando fueron suprimidos por los gobiernos radicales y los frailes, devueltos a España o desterrados a los Llanos Orientales.

Las Misiones

La obra de los misioneros de la primera mitad del siglo XVI se prolongó en diversos frentes de misión. En 1560 se fundó la misión de Barinas y de Apure (Venezuela) que, debido a la hostilidad de los indígenas y a la falta de protección, se abandonó en 1614. Reanudada en 1709, su último misionero fue el Maestro fray José Simón de Archila, quien murió en 1849.

Nuestra Provincia la abrió nuevamente en 1931 y la atendió hasta 1952, año en que pasó al cuidado de los dominicos españoles de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas, que habían sido desterrados de China.

Recibida de los Franciscanos en 1577, la misión dominicana de la Amazonía e Ipiales se mantuvo hasta los días de la Independencia nacional (1810). La imagen de Nuestra Señora de Las Lajas, pintada en la roca por el venerable Padre fray Pedro Bedón hacia 1680 y hallada el 15 de septiembre de 1754,

estuvo al cuidado de los dominicos hasta la entrega de Ipiales al clero secular en 1766.

En los Llanos Orientales se fundó la misión de San Juan en 1620 y se mantuvo hasta entrado el siglo XVIII. Su primer misionero, fray Alonso de Ronquillo. Fray José de Calasanz Vela, uno de los desterrados por Mosquera en 1861, evangelizó toda la Orinoquía colombiana e hizo de cura párroco de Villavicencio por 24 años hasta su muerte acaecida en 1895.

En 1767 recibieron los dominicos la misión de Casanare, abandonada por la extinción de la Compañía de Jesús. Por algún tiempo pasó al clero secular, pero luego, en 1784, volvieron a ella los dominicos llamados por el gobierno real. El último misionero, fray Manuel Murillo, regresó a Tunja en 1855.

Importante por la presencia de nuestra Orden ha sido la Misión del Catatumbo. De ella se tratará más adelante.

La heroica y constante labor de la evangelización del Nuevo Reino de Granada fue premiada por Dios ya en sus comienzos con la presencia del insigne apóstol San Luis Bertrán. Vino de Valencia a nuestro país en 1562 y ejerció su ministerio en la costa del Caribe (desde Panamá hasta la Guajira) y en el valle del Río Magdalena hasta Mompo. Regresó a España en 1569 cuando se disponía a tomar posesión del priorato de Santa Fe para el que había sido elegido. Fue proclamado Patrono del Nuevo Reino de Granada en 1690. En época reciente el Maestro de la Orden, fray Manuel Suárez, con autorización de la Sede Apostólica, lo nombró Patrono titular de la Provincia Dominicana de Colombia (21 de noviembre de 1953).

Obispos

Implantada en tierras de misiones, nuestra Provincia dio a la Iglesia numerosos Obispos.

Se ha mencionado al comienzo al obispo misionero fray Vicente de Peraza (1520-1524). Numerosos fueron los obispos dominicos en las sedes de Santa Marta y Cartagena.

Obispos de Santa Marta: fray Tomás Ortiz y Berlanga, no consagrado (1528-1531); fray Juan Méndez, no consagrado (1573-1578); fray Juan de Espinar y Orozco (1640-1651), fray Francisco de la Trinidad Arrieta y Araujo (1661-1663); fray Manuel Agustín Camacho y Rojas (1764-1770); fray Bernabé Rojas (1854-1858).

Obispos de Cartagena: fray Tomás de Toro y Cabero (1533-1536); fray Jerónimo de Loaiza y Carvajal (1537-1541), luego primero Obispo de Lima; fray Gregorio de Beteta (1551-1555); fray Dionisio de Sanctis (1574-1577); fray Juan de Montalvo (1578-1586); fray Antonio de Hervias (1587-1595); fray Juan de Ladrada (1596-1613); fray Pedro de la Vega y la Fuente (1614-1616) y fray Angel Custodio Díaz Merino (1806-1815).

La sede arzobispal de Santa Fe de Bogotá la ocuparon: fray Cristóbal de Torres y Motones (1634-1653), período en el cual se fundó el Monasterio de Santa Inés de Montepulciano (1645); fray Juan de Arguinao y Gutiérrez (1656-1678); fray Agustín Camacho y Rojas (1770-1774); fray Fernando de Portillo y Torres (1798-1804).

Popayán tuvo un obispo dominico en la persona de fray Domingo de Ulloa (1594-1597). Igualmente, Santafé de Antioquia y Panamá tuvieron como pastores a dominicos colombianos: el primer obispo de Santa Fe de Antioquia fue fray Mariano Garnica y Dorjuela (1827-1832), y obispo de Panamá fue fray Eduardo Vásquez Rojas cuando aquél era un territorio colombiano (1855-1870).

Sedes de otros países ocuparon también frailes de nuestra Provincia: la de Chiapas, en México, fray Francisco Núñez de Vega (1682-1706) y en Venezuela la de Coro, fray Pedro Mártir Palomino, no consagrado (1594-1596), y la de Mérida, fray Manuel Cándido Torrijos.

El Santuario de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá

El Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá está vinculado íntimamente con la acción misionera y apostólica de los Frailes dominicos en Colombia, quienes en diciembre de 1555 salen de España con rumbo a Santa Marta trayendo la imagen de la Virgen del Rosario, llamada posteriormente la “Virgen de la Conquista”, que hoy se conserva en la Iglesia del Convento de Santo Domingo de Santafé de Bogotá.

En 1562, por iniciativa del hermano dominico Andrés Jadraque, la imagen es pintada en Tunja por Alonso de Narváez en un lienzo de algodón tejido por los indios, utilizando mezcla de tierra de colores y zumo de hierbas y flores, y puesta en una capilla de paja y bahareque, ubicada en Sutamarchán.

En 1578, el lienzo, deteriorado por causa de las lluvias, fue enviado a la finca «Los Aposentos» ubicada en Chiquinquirá. El 26 de diciembre de 1586 la imagen se renovó prodigiosamente ante numerosos testigos, especialmente María Ramos, quien había colocado el lienzo deteriorado en su oratorio pri-

vado. A partir de ese momento se convirtió dicho lugar en centro de peregrinación y devoción mariana.

En 1636, el arzobispo de Santa Fe de Bogotá, fray Cristóbal de Torres, decide entregar a la Comunidad Dominicana el Santuario y la Doctrina de Chiquinquirá. En ese mismo año se funda el Convento de Nuestra Señora del Rosario.

En junio de 1813 la imagen es colocada en el nuevo templo, y en 1815, el día 20 de enero, los frailes hicieron entrega del dinero y joyas de la Virgen, para continuar la obra de la Independencia. En enero de 1821 el Libertador Simón Bolívar visitó el Santuario para dar gracias a Dios, a la Virgen y a la Comunidad por la ayuda que le habían prestado para la Campaña Libertadora.

El 12 de abril de 1825, el Papa León XII concede la fiesta litúrgica en honor de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

En 1827, el Libertador visitó por segunda vez el Santuario del 6 al 9 de septiembre, y el 20 de junio de 1828 lo hizo por última vez.

El 29 de julio de 1829 el Papa Pío VIII declaró Patrona de Colombia a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y aprobó el Oficio Divino y la Misa propia.

El 22 de noviembre de 1881, cuarenta y cinco años después de que el gobierno de Francisco de Paula Santander suprimiera el Convento de Chiquinquirá y se apoderara de todos sus bienes, los Frailes dominicos restauran el Convento, gracias a la tenacidad de fray Buenaventura García y Saavedra (1826-1915).

Los Dominicos en Colombia. Siglos XX y XXI

2. Extinguida en 1861, bajo la dictadura de Tomás Cipriano de Mosquera, la Provincia de San Antonino inició su restauración a impulsos principalmente de fray Buenaventura García y Saavedra. Con base en la reagrupación de los frailes y el restablecimiento de la vida común, llevados a cabo desde las dos últimas décadas del siglo XIX, el Maestro de la Orden, fray Jacinto María Cormier, pudo restaurar formalmente la Provincia el 10 de junio de 1910.

Conventos

Fueron restaurados los Conventos de:

1º Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá (1881).

2º Santo Domingo de Tunja (Vicaría en 1881, Convento en 1905, reducido a

Casa en 1970, nuevamente Convento desde el 25 de diciembre de 1998).

3º Santísimo Rosario (hoy Santo Domingo), de Bogotá (1902).

4º San Martín de Porres, de Villa de Leyva (1909), actualmente Casa.

5º Santísimo Nombre de Jesús de Cali (1953, que durante pocos años fue Convento y a partir de 2005 ha vuelto a serlo).

Volvió también por un tiempo nuestra Orden a Santa Marta (Casa de 1927 a 1938) y a Popayán (Casa entre 1933 y 1953).

En cuanto a nuevas fundaciones se han hecho las siguientes:

1º Colegio de Santo Tomás, de Zapatoca (1913-1931).

2º Convento de San José, de Bogotá (Casa en 1920, Convento desde 1969).

3º Colegio de la Inmaculada Concepción, de Rubio, Venezuela (1926, que pasó a los dominicos españoles en 1951).

4º Casa de Santo Tomás, de Bogotá (1960-1979).

5º Casa de Nuestra Señora del Rosario, de San Cristóbal, Venezuela (1944, que pasó a los dominicos españoles en 1951).

6º Casa de San Jacinto de Polonia, de Cúcuta (1944).

7º Convento de Cristo Rey, de Bucaramanga (Casa en 1944, Convento desde 1969).

8º Casa de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, de Tibú (1960).

9º Convento de San Alberto Magno, de Bogotá (1969).

10º Casa de San Luis Bertrán de Barranquilla, fundada en 1971 y erigida canónicamente en 1993.

11º Casa Enrique Lacordaire, de Medellín (1972), Convento desde el 9 de julio de 1999.

12º Casa Santa María Virgen de Campo Dos (marzo 16 de 2001).

13º Casa Fray José de Calasanz Vela, de Villavicencio (marzo 17 de 2001), Convento de Santo Domingo de Villavicencio desde el 21 de diciembre de 2011.

14º Casa Santa María Magdalena, de Mompox (Convento fundado en 1639), refundada en 2005 y erigida canónicamente en 2009.

15º Casa Fray Antonio de Montesinos de Soacha (9 de octubre de 2013).

Por petición del Maestro de la Orden y en convenio con la Provincia de España, la Provincia decidió apoyar la misión de la Casa de San Martín de Porres de Malabo en Guinea Ecuatorial (desde 2009). De igual manera al Vicariato General de la Santa Cruz de Puerto Rico (desde 2005), a la Provincia de Santo Domingo de Canadá (desde 2005), a la Fundación de Provincia de Holanda

en Aruba (desde 2009 hasta 2012), la Provincia de Toulouse desde septiembre de 2011 para conformar y erigir el Convento de Santo Domingo de Puerto Príncipe en Haití (inaugurado en mayo de 2013 y al Vicariato General de San Lorenzo Mártir de Chile desde noviembre de 2011.

Colegio y Universidad Santo Tomás.

En la época Colonial, en 1571, se establece en el Convento de Santa Fe un Estudios Superior (curso de Humanidades, Filosofía y Teología). El 13 de julio de 1580 el Papa Gregorio XIII, mediante la Bula *Romanus Pontifex* erige el Estudio Conventual de Santa Fe en Universidad. Años después, los herederos de Gaspar Núñez, fundan en el mismo Convento el Colegio Santo Tomás en ejecución de voluntad testamentaria (3 de mayo de 1608). La organización Colegio-Universidad recibe la aprobación del Papa Pablo V (3 de septiembre de 1612).

La Compañía de Jesús interpone reclamo por el derecho de universidad, que el Consejo de Indias falla en 1622 a favor de los dominicos. Por su parte, el Rey concede a la Academia Javeriana facultad de conferir grados por diez años.

En 1630, el Rey da el pase regio a los documentos pontificios y reconoce nuestra Universidad, mas *pro bono pacis* no se procede a la proclamación solemne hasta el año de 1639. La Compañía apela entonces a la Real Audiencia; en 1641 instaura nuevamente pleito ante el Consejo de Indias, pleito que resuelve el Papa Clemente XI dando a la Academia Javeriana iguales derechos por participación de privilegios (23 de junio de 1704).

En los albores de la República, la Universidad fue suprimida al crearse oficialmente las Universidades de Bogotá, Caracas y Quito (3 de octubre de 1826. Sólo permaneció el Colegio Santo Tomás.

Años después, el Provincial fray Benedicto Bonilla, declara subsistente la Universidad (1855), pero ésta desaparece nuevamente cuando el Presidente Tomás Cipriano de Mosquera expropia a la Comunidad, el 5 de noviembre de 1861, por Decreto de “Manumisión de bienes de manos muertas”.

El Colegio de Santo Tomás de Aquino fue restaurado en 1944, siendo Provincial fray Alberto E. Ariza. La Universidad se restauró en 1965, siendo Provincial fray Jordán Verona (Italiano), y fue su primer Rector fray Luis Jesús Torres Gómez. En Bucaramanga se abre una Seccional de la Universidad Santo Tomás, en las instalaciones del hasta entonces Colegio de “Cristo Rey”, en 1972.

En 1975 la Universidad Santo Tomás abre una nueva modalidad educativa, a través del Centro de Enseñanza Desescolarizada (CED), hoy Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia VUAD.

El primero de marzo de 1996 se inaugura la Sede de la Universidad Santo Tomás en Tunja, con programas presenciales en Derecho y Arquitectura y luego con los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Electrónica. Esta Sede fue erigida como Seccional el 25 de febrero de 2002.

El 15 de agosto de 1997 se inaugura la Sede de la Universidad en Chiquinquirá con estudios presenciales en Economía y Psicología, los cuales se suprimieron en 2002.

El gobierno nacional aprobó el nuevo Estatuto Orgánico de la USTA en diciembre de 2001 y entró en vigencia el 11 de julio de 2002. Dicho Estatuto fue actualizado, nuevamente aprobado por el gobierno nacional y puesto en vigencia, mediante decreto 5478 del 2 de julio de 2010, del Ministerio de Educación Nacional.

En octubre de 1998 inició actividades la sede de la Universidad Santo Tomás en Medellín con programas presenciales de Ingeniería de telecomunicaciones y Arquitectura; y en febrero de 2007 se abrió la nueva sede presencial de Villavicencio con los programas presenciales de Derecho, negocios Internacionales y Administración de Empresas Agropecuarias.

La misión del Catatumbo

En el año de 1945, el 14 de febrero, se reabrió otro frente de apostolado de carácter misionero: La Misión del Catatumbo, bajo el patrocinio de San Luis Bertrán, que en tiempos remotos había sido iniciada desde Valledupar por un compañero del Santo, el dominico fray Luis Vero (1562).

Grande impulso había recibido luego, en el siglo XVII, con la fundación de San Faustino, llevada a cabo por fray Luis Salgado, abnegado apóstol de aquella región.

A poco tiempo de ser restaurada, la Misión pasó a ser Prelatura Nullius (1º de agosto de 1951) y su superior, fray Juan José Díaz Plata, recibió primero el encargo de Administrador Apostólico (9 de octubre de 1951) y luego el de Prelado Ordinario (22 de septiembre de 1953). Después de la muerte de Monseñor Juan José Díaz Plata, O.P., fue nombrado fray Jorge Leonardo Gómez Serna, O.P., como Prelado (7 de octubre de 1980) y consagrado Obispo de Tibú el 9 de julio de 1985. Luego han sido Obispos de Tibú Monseñor Horacio Olave Velandia, Monseñor Luis Madrid Merlano, Monseñor José de Jesús

Quintero Díaz, del clero diocesano, Monseñor Camilo Fernando Castrellón Pizano, SDB. El 8 de agosto de 2011 fue consagrado como obispo de Tibú, fr. Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.

En diciembre de 1983 se cambió el nombre de Prelatura Nullius de Bertrania por el de Prelatura de Tibú mediante Breve Pontificio de Juan Pablo II, ejecutado por el Nuncio Apostólico Monseñor Angelo Acerbi.

Desde 1980 hasta el presente se han erigido nuevas parroquias y se han integrado al trabajo misionero varias comunidades religiosas.

El 8 de agosto de 1984 se inauguró la Casa Prelaticia (hoy Casa Episcopal), con la asistencia de todos los obispos de la Provincia Eclesiástica. El 3 de febrero de 1991 fue inaugurado el Seminario Menor San Luis Bertrán de Tibú, para la formación de las vocaciones jóvenes. El 29 de diciembre de 1998 la Prelatura es elevada a la categoría de Diócesis. En la actualidad cuenta con varios presbíteros y seminaristas propios.

El Capítulo Provincial de Santo Domingo (1998) estimó que nuestra labor en esta zona, que cuenta ya con clero propio, había completado su ciclo, razón por la cual se cerró la casa Nuestra Señora de Chiquinquirá en Tibú y se cedieron los bienes a la Iglesia diocesana. No obstante, dada la situación de violencia, la súplica unánime del pueblo y la intermediación del Nuncio Apostólico y del Obispo diocesano, para continuar nuestra presencia allí, se decidió abrir la Casa de Santa María Virgen de Campo Dos, lugar de peregrinación de la antigua Prelatura, como escenario misionero de la Orden en el Catatumbo.

Studium Generale

Desde la restauración de la Provincia, los estudios de Filosofía y Teología se hicieron en el Convento de Chiquinquirá, que fue el aglutinante de las fuerzas en la nueva etapa que aquella iniciaba. Mas cuando el convento del Santísimo Rosario de Bogotá pudo disponer de un edificio adecuado, el Provincial, fray Alberto E. Ariza, trasladó de nuevo a Bogotá los estudios (4 de agosto de 1953). El aumento de vocaciones durante los mandatos del Padre Ariza trajo a la Escuela Apostólica, anexa al convento del Santísimo Rosario, días de esplendor, colocada bajo el patrocinio del Beato Jordán de Sajonia y con la razón social de Seminario Apostólico Dominicano, donde se preparan muchos jóvenes para ingresar a la Orden.

Pudieron así llenarse los requisitos exigidos por la legislación para abrir un *Studium Generale*. Por disposición del Maestro de la Orden, fray Miguel Browne, el Estudio General fue inaugurado el 20 de mayo de 1961, siendo nombrado

fray José de Jesús Sedano como Pro-Regente.

El Capítulo Provincial celebrado en Tunja, en mayo de 1969, comisiona al Moderatorio del Studium Generale, al Rector de la Universidad Santo Tomás y el Decano de la Facultad de Filosofía de la misma, para que estudien la posibilidad de integrar la enseñanza de la Filosofía del Studium Generale con la Facultad de Filosofía y Humanismo de la misma Universidad. En cumplimiento de este deseo del Capítulo Provincial, los alumnos del primer año de Filosofía comienzan el curso de Filosofía y Humanismo en la Universidad Santo Tomás.

A finales de 1970, el Visitador, fray Brian Farrelly traslada a varios profesores del convento de estudios a otros conventos, y con la posterior renuncia del Pro-Regente de Estudios, entra en crisis la Institución. A raíz de estos hechos, el Consejo de Provincia (27 de enero de 1971), determina que los estudiantes de Teología vayan a estudiar a otros centros teológicos de la ciudad.

Desde 1978, el Promotor Provincial de Estudios en colaboración con el Secretariado de Estudios de la Provincia, dio los pasos necesarios para preparar y realizar la apertura del Centro de Estudios Institucionales de la Provincia (*Studium Generale*). Las labores académicas se iniciaron con el Ciclo Filosófico el día 28 de enero de 1980, fiesta de Santo Tomás de Aquino. La inauguración fue presidida por el Maestro de la Orden, fray Vicente de Couesnongle. A partir de febrero de 1985 se reinició el Ciclo Teológico.

La Provincia firmó un Convenio con la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) de Medellín, que fue posteriormente actualizado y presentado a la Congregación para la Educación Católica para aprobación, por lo cual la Santa Sede, a partir de febrero de 2006, reconoció el Studium Generale de los Dominicos de Colombia para la obtención del título de Bachiller en Teología, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana, UPB, a los frailes que concluyan y aprueben los cursos de Teología del Studium Generale; con la posibilidad de continuar allí mismo los estudios de Maestría en teología.

En octubre de 2006 el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás aprobó la creación del programa de profesionalización en Teología, como paso fundamental para la restauración de la Facultad de Teología de la Orden en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional dio Registro Calificado al Programa de Teología mediante Decreto N° 9841 del 7 de diciembre de 2009. La Universidad Santo Tomás restauró formalmente la Facultad de Teología, el 2 de marzo de 2012, con 33 estudiantes y 14 docentes.

El Santuario de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá

En 1910, al restaurarse la Provincia, se abren los estudios de Filosofía y Teología en Chiquinquirá para los Frailes Dominicos de Colombia. En ese mismo año, el 9 de enero, el Papa Pío X decretó la Coronación canónica de la imagen de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, ceremonia que se efectuó nueve años después.

En 1919, la imagen es coronada, el 9 de julio, en la Catedral de Bogotá, en presencia del Nuncio de su Santidad, y el Presidente de la República, Don Marco Fidel Suárez, la declaró Reina de Colombia.

El 18 de agosto de 1927, el Papa Pío XI concedió el título de Basílica Menor al templo de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, donde se venera la imagen milagrosa.

El 9 de Julio de 1944, con motivo de las bodas de plata de la coronación, le fue colocado el cetro que ostenta la imagen en su mano derecha.

En 1953, el 4 de Marzo, se inauguró en Chiquinquirá la radiodifusora “Reina de Colombia”.

El 4 de diciembre de 1954, con motivo de la clausura del Tercer Congreso Mariano Nacional, la imagen fue llevada a Bogotá y, el día 8 del mismo mes, el Presidente de la República, Gustavo Rojas Pinilla, le impuso la Cruz de Boyacá, en su máxima categoría de “Gran Cruz”.

En 1969 se celebraron las Bodas de Oro de la Coronación y, con tal motivo le fue colocada a los pies de la imagen la media luna con doce estrellas, para representar las doce casas que en aquel entonces tenía la Provincia.

El 9 de Mayo de 1986, la Provincia Dominicana celebró los 350 años de presencia misionera y apostólica en el Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

El día 3 de julio de 1986, el Papa Juan Pablo II visitó el Santuario con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la renovación de la imagen, e hizo la consagración de la Nación colombiana a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

Los días 9 y 10 de Julio de 1994 se realizaron las celebraciones correspondientes a los 75 años de la Coronación de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, en la Capital Religiosa de Colombia, con la asistencia de gran número de Frailes y de los miembros de la Conferencia Episcopal Colombiana. Con ocasión de ésta efeméride, el Cuadro Renovado recorrió prácticamente la totalidad de

la ciudad, siendo venerado por un ingente número de fieles.

Del 9 al 11 de julio del 2002, se llevó a cabo la Peregrinación a Bogotá con la imagen de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, siendo portado, en solemne actitud, el lienzo original, desencadenando un hito para la historia colombiana, en el marco de un periodo tan difícil de violencia y de guerra. Miles de plegarias se hicieron escuchar de parte de todo el pueblo colombiano, el cual se volcó a saludarla por doquier ella hizo su paso, para implorarle de muchas maneras, su intercesión al Creador para que nos alcanzase la Paz tan anhelada para la República de Colombia.

En el mes de septiembre de 2013 La Provincia realizó, en Coordinación con la Conferencia Episcopal, la Peregrinación Nacional por la Reconciliación, la familia y la paz, con la presencia simultánea de 153 frailes de la Provincia en más de 50 diócesis de Colombia.

Priores Provinciales

3.

1. 1528, diciembre: fray Tomás Ortiz y Berlanga.
2. 1531, agosto: fray Juan de Torres (o Aures).
3. 1538, Fray fosé de Robles.
4. 1551, fray Pedro de Miranda.
5. 1553, fray Miguel de Villada.
6. 1555, Fray Martín de los Ángeles.
7. 1558, 28 de Julio: fray Andrés de Santo Tomás.
8. 1566, Fray Francisco de Venegas.
9. 1871, 5 de Enero: fray Antonio de Miranda.
10. 1571, 15 de Febrero: Fray Antonio de la Peña.
11. 1575, 6 de Abril: fray Alberto Pedrero.
12. 1579, fray Pedro Mártir Palomino.
13. 1583, fray Diego de Godoy.
14. 1587, fray Bartolomé de la Sierra.
15. 1591, fray Pedro Mártir Palomino (2ª vez).
16. 1595, fray Pedro Alberto Pedrero (2ª vez).
17. 1599, fray Gonzalo Méndez.
18. 1603, 14 de Agosto: fray Francisco de Villacinda.
19. 1607, 14 de Agosto: fray Antonio Manrique.
20. 1611, fray Jerónimo Velásquez.
21. 1614, fray Gabriel Jiménez.
22. 1618, 5 de Mayo: fray Leandro de Garcías.
23. 1622, fray Cristóbal de Gallegos.
24. 1626, 5 de Mayo: fray Tomás de Vaca.

25. 1630, 5 de Mayo: fray Francisco de Garaita.
26. 1634, 5 de Mayo: fray Francisco de León.
27. 1634, 30 de Agosto: fray Mateo de Valenzuela.
28. 1638, 13 de Junio: fray Francisco de la Cruz.
29. 1639, 23 de Junio: fray Luis de Colmenares.
30. 1643, 6 de Junio: fray Francisco de Farfán.
31. 1647, 22 de Junio: fray Alonso de la Bandera.
32. 1651, 5 de Enero: fray Marcos de Betancur.
33. 1653, 2 de Febrero: fray Alonso de la Bandera (2ª vez)
34. 1657, fray Francisco Suárez.
35. 1661, 18 de Junio: fray Francisco de Vargas Machuca.
36. 1665, 6 de Junio: fray Esteban Santos.
37. 1669, 22 de Junio: fray Juan de Castañeda.
38. 1673, 3 de Junio: fray Francisco Núñez de la Vega.
39. 1675, mayo: fray Francisco Suárez (Vicario General).
40. 1676, 9 de Junio: fray Esteban Santos.
41. 1678, 8 de Octubre: fray Pedro de Achury.
42. 1679, Junio: fray Alonso de Acosta y Padilla
43. 1683, fray Isidro de Pedraza y Parrado.
44. 1687, fray Juan de Herrera.
45. 1691, fray Julio Correal.
46. 1695, 4 de Junio: fray Diego Márquez
47. 1698, 31 de mayo: fray Alonso de Zamora Rodríguez.
48. 1702, 17 de Junio: fray Lorenzo Salvador
49. 1706, 5 de Junio: fray Felipe de Tobar y Buendía
50. 1710, 22 de Junio: fray Antonio Suárez.
51. 1714, 2 de Junio: fray Juan Flórez
52. 1718, 18 de Junio: fray Andrés Camargo.
53. 1722, fray Juan de Olarte.
54. 1726, 22 de Junio: fray Diego Juan Fajardo
55. 1730, fray Juan Flórez (2ª vez)
56. 1732, 5 de Junio: fray José Sánchez Aconcha (Vic. Gen).
57. 1733, 6 de Junio: fray José Sánchez Aconcha (2ª vez)
58. 1737, 22 de Junio: fray Pedro Masustegui
59. 1741, 3 de Junio: fray Francisco Galarza.
60. 1745, 19 de Junio: fray Agustín Manuel Camacho y Rojas.
61. 1749, Junio: fray José Sánchez Aconcha (3ª vez).
62. 1753, 23 de Junio: fray Francisco de Cabeza
63. 1757, 11 de Junio: fray Francisco Javier Yepes.
64. 1761, 23 de Mayo: fray Agustín Manuel Camacho y Rojas (2ª vez).
65. 1765, 8 de Junio: fray Antonio de Auertenechea y Urritilagotía.
66. 1768: fray José Vicente de Velasco
67. 1772, fray Domingo Acuña
68. 1777, 31 de Mayo: fray Manuel Cándido Torrijos y Regueira.

69. 1781, 16 de Junio: fray Juan José Bonilla.
70. 1785, 28 de Mayo: fray Juan José Rojas.
71. 1789, 13 de Junio: fray Antonio Cabrejo.
72. 1793, 1 de Junio: fray Julián Barreto.
73. 1797, 17 de Junio: fray Luis María Téllez
74. 1801, 6 de Junio: fray Domingo Barragán
75. 1805, 15 de Junio: fray Joaquín Cuervo
76. 1809, 3 de Junio: fray Francisco de Paula Ley
77. 1815, 27 de Mayo: fray Luis María Téllez (2ª vez)
78. 1817, 7 de Junio: fray Francisco de Paula Ley (Vic. Gen.)
79. 1818, 23 de Mayo: fray Mariano Garnica y Dorjuela
80. 1822, fray Domingo Barragán (2ª vez)
81. 1823, 27 de Mayo: fray José de Jesús Saavedra Miranda
82. 1830, 12 de Junio: fray José María Ruiz Gómez de Cos.
83. 1834, 30 de Mayo: fray Joaquín Gálvez
84. 1838, 16 de Junio: fray Mateo Díaz.
85. 1842, 28 de Mayo: fray José de Jesús Saavedra Miranda (2ª vez)
86. 1846, 13 de Junio: fray Bernabé Rojas
87. 1850, 1 de Junio: fray Joaquín Gálvez (2ª vez)
88. 1855, 27 de Enero: fray Benedicto Bonilla
89. 1859, 25 de Junio: fray Benedicto Bonilla (2ª vez)
90. 1863, 26 de Junio: fray Antonio Acero
91. 1870, 10 de Agosto: fray Buenaventura García Saavedra (Vic. Gen.)
92. 1883, 10 de Mayo: fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen)
93. 1887, 29 de Abril: fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen 2ª vez).
94. 1890, 9 de Abril: fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen 3ª vez).
95. 1894, 27 de Abril: fray Cipriano Sáenz de Buruaga (Vic. Gen)
96. 1907, 16 de Junio: fray Vicente María Cornejo Sánchez (Vic.Gen.)
97. 1910, 10 de Junio: fray Vicente María Cornejo Sánchez (2ª vez)
98. 1912, 8 de Junio: fray Tomás Posada Ángel
99. 1916, 9 de Noviembre: fray Manés de Santo Tomás Mendieta García.
100. 1918, 24 de Abril: fray José Ángel Lombana Sánchez
101. 1922, 20 de Julio: fray Bernardo A. Vargas
102. 1926, 5 de Junio: fray Antonio María Vega (Vic. Gen.)
103. 1928, 28 de Marzo, fray Antonio María Vega (2ª vez).
104. 1932, 29 de Noviembre: fray Antonio María Sierra
105. 1936, 30 de Mayo: fray Angélico Ramón Báez Garzón.
106. 1940, 27 de mayo: fray Alberto E. Ariza Sánchez
107. 1945, 30 de Agosto: fray Gabriel María Blanchet Nicoud
108. 1947, 29 de Noviembre: fray Juan Bautista Nelly
109. 1949, 9 de Octubre: fray Alberto E. Ariza Sánchez (2ª vez)
110. 1953, 9 de Octubre: fray Alberto E. Ariza Sánchez (3ª vez)
111. 1957, 12 de Noviembre: fray Adolfo García Fernández.
112. 1961, 18 de Octubre: fray Campo Elías Claro Carrascal

- 113. 1964, 31 de Mayo: fray Jordán Verona
- 114. 1965: fray José de Jesús Farías Páez
- 115. 1969, 2 de Mayo: fray José de Jesús Farías Páez (2ª vez)
- 116. 1973, 2 de Mayo: fray Gilberto Hernández
- 117. 1976, 1 de Mayo: fray Marco Antonio Peña Salinas
- 118. 1978, 29 de Abril: fray Marco Antonio Peña Salinas (2ª vez)
- 119. 1982, 22 de Julio: fray Adalberto Cardona Gómez
- 120. 1986, 1 de Diciembre: fray Álvaro Galvis Ramírez
- 121. 1990, 16 de Noviembre: fray Pedro José Díaz Camacho
- 122. 1994, 21 de Noviembre: fray Tito Belisario Murcia Florián
- 123. 1998, 18 de Noviembre: fray Carlos Mario Alzate Montes
- 124. 2002, 20 de Noviembre: fray José Gabriel Mesa Angulo
- 125. 2006, 17 de noviembre: fray José Gabrie Mesa Angulo (2a. vez)
- 126. 2010, 5 de noviembre: fray Orlando Rueda Acevedo.
- 127. 2014, 5 de noviembre: fray Said León Amaya.

- 4. **El Estatuto de Provincia** es el conjunto de normas que, conforme a las Constituciones de la Orden de Predicadores, y en razón a determinadas costumbres y disposiciones eclesiásticas y civiles de la nación, rigen algunos de los actos y determinaciones de las personas físicas y morales que integran la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia (Cf. LCO 279).
- 5. La Provincia de San Luis Bertrán, de la Orden de Predicadores, es una entidad jurídicament constituida y legalmente reconocida en la nación. Sus orígenes como ente jurídico se remontan a los comienzos de la evangelización de los territorios que entonces fueron llamados “Nueva Granada”(1551). Fue extinguida en 1861 y restaurada en 1910. Se llamó “Provincia de San Antonio de Florencia” hasta 1953. Desde entonces se denomina: “Provincia de San Luis Bertrán de Colombia”.
- 6. Como institución de Derecho Canónico y por constituir una sola persona moral con la denominada “Orden de Frailes Predicadores” es de Derecho Pontificio y está sometida al Romano Pontífice. Como Provincia está representada en lo canónico y en lo civil por el Prior Provincial.
- 7. La Provincia Dominicana de Colombia se rige por el Derecho Canónico, por el Derecho de la Orden, general y particular (LCO 275 § I; 278) y por la legislación civil colombiana. Cuenta con personería jurídica, reconocida por resolución del 31 de agosto de 1890 del Ministerio de Gobierno.
- 8. La Provincia está integrada por el total de frailes que pertenecen a ella. Además pertenecen a la Provincia los Conventos y Casas siguientes, según fecha en que se inició la presencia de los frailes:

- Convento de Santo Domingo, Bogotá 1550
 - Convento de Santo Domingo de Guzmán, Tunja 1551
 - Convento del Santísimo Nombre de Jesús, Cali 1575
 - Convento de Nuestra Señora del Rosario, Chiquinquirá 1636
 - Convento de San José, Bogotá 1920
 - Convento de Cristo Rey, Bucaramanga 1953
 - Convento de San Alberto Magno, Bogotá 1969
 - Convento Enrique Lacordaire, Medellín, 1972
 - Convento de Santo Domingo, Villavicencio, 2011
 - Casa de San Martín de Porres, Villa de Leiva 1859
 - Casa de San Jacinto de Polonia, Cúcuta 1944
 - Casa de San Luis Bertrán, Barranquilla 1971
 - Casa de Santa María Virgen, Campo Dos (N.S.) 1969
 - Casa Santa María Magdalena, Mompos 1639 y 2005
 - Casa fray Antonio de Montesinos, Soacha 2013.
9. Cada Convento y Casa es persona jurídica, tiene autonomía de acuerdo con las leyes de la Orden, está integrado por los frailes asignados a éstos, tiene patrimonio propio, y es representado legalmente por su respectivo y legítimo Superior (LCO 554).
10. I.- El presente Estatuto rige en toda la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.
- II.- Con el propósito de que el Estatuto se afiance cada vez más como ley particular de nuestra Provincia, y habida cuenta de que parte de la autoridad de la ley reside en su estabilidad, el presente texto ha conservado la numeración que viene del Capítulo Provincial de San José (1994), y pide a los Capitulares de los años venideros que sigan lo que es costumbre en nuestro Libro de Constituciones, a saber, dejar como “vacantes” los números que se supriman y añadir los sufijos correspondientes (“bis”, “ter”, o semejantes) a los números que se agreguen.

Artículo II.

SEGUIMIENTO DE CRISTO

Consagración Religiosa

Nuestra vida consagrada

11. La Iglesia es una comunidad de salvación y, en cuanto tal, tiene su expresión más significativa en la vida comunitaria. Los dominicos estamos comprometidos, a la luz de la fe, en la tarea de vivir en fraternidad y obediencia voluntaria la fidelidad a los elementos fundamentales de la Orden. Por ello es deber de todos, pero en particular del Prior Provincial proteger el bien inestimable de la unidad, aportar decididamente a la construcción de la paz y proteger la integridad y el buen nombre de los frailes, para lo cual no habrá de omitir exhortaciones e incluso sanciones medicinales.
12. Es urgente y forzoso que nos desprendamos de ciertas formas de vida que perpetúan en la opinión pública la imagen de una Iglesia poderosa y de unas comunidades religiosas aliadas con los ricos. La solidaridad con los pobres y los marginados de un pueblo que aspira a la liberación nos hará conocer las implicaciones de nuestro compromiso de pobreza, nos inspirará asiduidad en el trabajo, nos urgirá a la misión de evangelizar a los pobres.
13. Vacante.

Observancia Regular

14. El presente Estatuto nada añade a lo prescrito por la competente autoridad eclesiástica sobre ayuno y abstinencia (Cf. LCO 49 § III y 53 § I). Mas para que estas privaciones logren todo su sentido en la práctica, en cada comunidad de nuestra Provincia se acompañarán de una ayuda efectiva prestada a los pobres a raíz de los actos penitenciales de Adviento y Cuaresma, la cual será decidida en Capítulo del Convento o Casa, previo al inicio de estos tiempos litúrgicos.
15. Teniendo presentes la tradición de la Orden y el ambiente propio que deben ofrecer nuestros Conventos y Casas, en todo el recinto conventual se guardará silencio durante las horas y lugares de oración, de estudio y de descanso. También se guardará la clausura según la misma tradición. El Capítulo del Convento o Casa deberá revisar al menos una vez al año lo correspondiente a este particular.

16. Las vacaciones han de ser tiempo de recuperación y descanso en el que los frailes se encuentren de una manera renovada con Dios, con la naturaleza, con los demás frailes, con su familia y consigo mismos. Su duración total no debe exceder a un mes durante el año y deberá hacerse de manera sobria. Sus gastos los determinará el Capítulo Conventual.

Sagrada Liturgia y Oración

17. Manténgase el cumplimiento de la promesa hecha a la Santísima Virgen por los restauradores de la Provincia, honrando a Nuestra Señora el 22 de diciembre con el rezo del Rosario o con otra celebración mariana.
18. Se establece el día 9 de Julio como fiesta oficial en que la Provincia rinde su homenaje filial a la Santísima Virgen del Rosario de Chiquinquirá, Reina y Patrona de Colombia.
19. Servidores de un pueblo que ha cifrado su entrañable amor a la Santísima Virgen con el rezo devoto del Rosario, debemos recitar semanalmente al menos una tercera parte de éste en comunidad, quedando a salvo la prescripción constitucional de recitarla personalmente cada día (Cf. LCO 67 § II).
20. Célebrense las fiestas de los Patronos de la Provincia, de los Conventos y de las Casas con la debida solemnidad, la fecha de aniversario de fundación de la Provincia, el día 28 de julio, al igual que el día de la Familia Dominicana en la fiesta de todos los santos de la Orden, el 7 de noviembre. Célebrense también el Domingo de Pentecostés como Día Vocacional Dominicano.
21. Las oraciones para la bendición de la mesa, las oraciones de los fieles para la misa hebdomadaria de difuntos, las plegarias por los benefactores y demás oraciones usuales en la vida conventual, practíquense de conformidad con lo establecido por el Prior Provincial con su Consejo (Cf. LCO 69), o lo señalado en el “Propio de la Orden”.
22. Vacante.

El Estudio

Comisión de Vida Intelectual

23. De acuerdo con lo establecido en LCO 89 § II, la Comisión de Vida Intelectual de la Provincia es un organismo de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo relacionado con la promoción del estudio en la Provincia (Cf. LCO 84. ss).

24. Son miembros de la Comisión de Vida Intelectual de la Provincia (Cf. LCO 89 § II):
- 1° El Regente de Estudios, quien la preside;
 - 2° El Moderador del Centro de Estudios Institucionales;
 - 3° El Promotor Provincial de Formación Permanente;
 - 4° El Vicerrector Académico General de la USTA;
 - 5° El Decano de División de filosofía y teología de la USTA
 - 6° El Presidente del Consejo de Colegios de la Provincia.
 - 7° Un fraile estudiante de teología elegido por los frailes estudiantes.
25. Dicha Comisión deberá sesionar al menos seis (6) veces en el año y cada vez que su presidente la convoque. Bajo la autoridad del Prior Provincial con su Consejo, compete principalmente a la Comisión de Vida Intelectual (Cf. LCO 89 § II):
- 1° Dar su consejo previo en los asuntos de mayor importancia concernientes a los estudios.
 - 2° Proponer, aplicar y revisar la Ratio Studiorum Particularis de la Provincia.
 - 3° Coordinar las actividades de los diversos centros de estudio de la Provincia y las relaciones del Centro de Estudios Institucionales con la Universidad Santo Tomás, nuestros colegios y otros centros de estudio e investigación (Cf. LCO 92).
 - 4° Informar anualmente en el Consejo de Provincia del estado de la vida intelectual en la Provincia.
 - 5° Propiciar la conformación de centros y equipos de estudio e investigación, acordes con las características y misión específicas de cada Convento o Casa.
 - 6° Fomentar y coordinar las publicaciones de la Provincia.
 - 7° Liderar, con el Prior Provincia y la Facultad de Teología el Congreso Mariano Internacional de Chiquinquirá, el Congreso Nacional de Teología en Bogotá y el Coloquio Provincial de Actualización Teológica en Medellín.

- 8° Establecer, con la aprobación del Prior Provincial con su Consejo, otras funciones relacionadas con el estudio y la vida intelectual, especialmente para dar cumplimiento a lo establecido por los capítulos generales y provinciales.

Ministerio de la Palabra

26. Establézcanse proyectos de colaboración con diversas entidades de la Orden para fortalecer nuestra presencia allí donde la Iglesia nos llama, fuera del territorio nacional, en espíritu de solidaridad con la misión de la Orden toda. Para este propósito establézcanse siempre convenios interinstitucionales, por escrito elaborados y aprobados de común acuerdo entre los superiores mayores con sus respectivos consejos.
27. Para la elaboración de los convenios interinstitucionales precísense siempre al menos los siguientes términos:
- 1° Naturaleza.
 - 2° Justificación.
 - 3° Definición y propósitos.
 - 4° Duración y tiempos.
 - 5° Condiciones de sostenimiento y salud de los frailes
 - 6° Mutuas responsabilidades
 - 7° Precisiones en cuanto a gastos y otros asuntos económicos.
 - 8° Evaluación periódica y seguimiento del convenio.
28. Los frailes vinculados con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que tienen como misión la justicia y la paz, oriéntense por lo establecido en la legislación de la Orden.

Justicia y Paz

29. Haya en la Provincia un Promotor Provincial de Justicia y Paz, que:
- 1° Elabore, ejecute y evalúe un plan de acción anual para su oficio e informe anualmente al Prior Provincial con su Consejo sobre el resultado de dicho plan.

- 2° Dinamice el compromiso de la Provincia con la predicación de la justicia, la solidaridad y la paz como dimensiones constitutivas de nuestro ministerio profético;
 - 3° Cultive el vínculo de la Provincia con las instancias y proyectos internacionales de la Orden y de la Iglesia Católica sobre justicia, paz, solidaridad y defensa de los derechos humanos;
 - 4° Prepare, gestione y ejecute con el consentimiento del Prior Provincial iniciativas y proyectos de desarrollo en bien de estas causas;
 - 5° Vincule a la Provincia con iniciativas y proyectos de justicia, solidaridad y paz que estén liderándose desde el ámbito de la Familia Dominicana y de la Vida Religiosa.
30. Haya en la Provincia una Red Social que, presidida por el Promotor Provincial de Justicia y Paz asuma, fortalezca y canalice recursos para las iniciativas actuales y las que se puedan suscitar a favor de la paz, de la justicia y de la integridad de la creación.
31. Haya en la Provincia una Comisión de Justicia y Paz, como cuerpo colegiado de discernimiento, planeación y realización de nuestras iniciativas a favor de la opción por los pobres, los derechos humanos, la ecología y el desarrollo sostenible. La Comisión elaborará su manual de funciones, el cual será aprobado por el Prior Provincial con su Consejo.
32. La Comisión de Justicia y Paz de la Provincia deberá sesionar al menos 4 veces en el año y cada vez que su presidente la convoque.

Dicha Comisión estará conformada por:

- 1° El Promotor Provincial de Justicia y Paz, quien la convoca y preside.
- 2° El Director Ejecutivo de la Corporación Dominicana Opción Vida Justicia y Paz.
- 3° La coordinadora de FERDOC.
- 4° Un miembro del Consejo de Provincia elegido entre sus pares.
- 5° Un delegado del Prior Provincial.

Tecnologías de la Información y la Comunicación, TIC.

33. Haya en la Provincia un Promotor de las TIC, que dirija, promueva y coordine la predicación desde los diferentes medios de comunicación social en la Provincia: página Web de la Provincia, Boletín Provincial, Anales de la Provincia, ediciones de libros y demás medios de comunicación provincial. Elabore, ejecute y evalúe un plan de acción anual para su oficio que ha de ser aprobado por el Prior Provincial con su Consejo.
34. Haya en la Provincia una Comisión de las TIC, conformada por:
- 1° El Promotor Provincial de las TIC, quien la convoca y preside
 - 2° El Gerente del sistema de emisoras Reina de Colombia.
 - 3° El Decano de División de Ciencias Sociales de la USTA.
 - 4° El fraile delegado por el Prior Provincial como representante de la Provincia en el Canal Cristovisión.
35. Son funciones de la Comisión de las TIC:
- 1° Promover la utilización de las TIC para el ministerio de la predicación.
 - 2° Promover y asesorar la inclusión de las TIC en los programas curriculares de nuestras instituciones educativas.
 - 3° Promover la realización de convenios para la ampliación, mejoramiento y cualificación de las TIC ya existentes en la Provincia.
 - 4° Promover la preparación de los frailes para la administración y uso técnico, adecuado y crítico de las TIC.
 - 5° Promover el intercambio de información y datos entre las distintas entidades y obras de la Provincia.
 - 6° Organizar y conservar actualizado el archivo fotográfico y audiovisual de la Provincia, en asocio con el Archivero de Provincia.
 - 7° Apoyar la vinculación institucional de la Provincia con el Canal de televisión Cristovisión.
 - 8° Colaborar con la publicación del Boletín Provincial, la página Web, los Anales y demás ediciones de la Provincia.

Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás

36. El Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás es la máxima autoridad jurisdiccional de dirección y control de la Universidad; representa a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia de la Orden de Predicadores, fundadora, restauradora y rectora de la Universidad Santo Tomás.
37. El Consejo de Fundadores está integrado por seis (6) miembros de la Orden de Predicadores (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, Título Tercero, Capítulo II, Artículo 15). Son ellos:
- 1º El Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, por razón de su oficio, quien lo convoca y preside.
 - 2º El Rector General de la Universidad Santo Tomás, por razón de su oficio.
 - 3º El Regente de Estudios de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia por razón de su oficio.
 - 4º Tres (3) frailes competentes de la Orden de Predicadores, pertenecientes a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, elegidos por el Definitorio o por el Consejo de Provincia, para un periodo de dos (2) años; pueden ser reelegidos consecutivamente sólo para otro período igual y también ser removidos por el mismo Definitorio o Consejo.

Dichos frailes han de cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar título profesional universitario de nivel superior.
- Contar con experiencia docente o administrativa, de dirección o investigación, mínima de tres (3) años.
- Contar también con título de nivel de maestría.
- Haber desempeñado de manera responsable y cualificada los oficios encomendados.

- 37
bis. El Consejo de Provincia nombre los miembros al Consejo de Fundadores que no lo sean por derecho propio, cuando sea necesario (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, Título Tercero, Capítulo II, Artículo 15).

38. Salvo el caso del Rector General, los frailes pertenecientes al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás no pueden simultáneamente pertenecer al Consejo Superior de la misma Universidad (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, Título Décimo Cuarto, artículo 125,8).
39. El Rector de la Universidad no podrá en ningún caso participar en la elección o designación de los integrantes del Consejo de Fundadores, ni en la elección de su sucesor en dicho cargo. Tampoco tendrá voto en las dedicadas a la aprobación de los informes de su gestión. (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, Título Tercero, Capítulo II, Artículo 15, Parágrafo 2).
40. Son funciones del Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás las señaladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad (Cfr. Estatuto Orgánico de la USTA Título Tercero, Capítulo II, Artículo 16) y además acudir en pleno anualmente ante el Consejo de Provincia para informar sobre el estado académico, administrativo, económico-financiero y sobre los planes de desarrollo de la Universidad; y cuando el Prior Provincial con su Consejo lo requieran.

Familia Dominicana

41. La Familia Dominicana fundamenta su unidad en una misma misión, en tradiciones espirituales arraigadas en Santo Domingo y en el nombre común con que se identifica.
42. Haya en la Provincia un Promotor Provincial para las monjas y el Santo Rosario y un Promotor para las hermanas de vida apostólica, los laicos, MJD y DVI, que representen a la Provincia en el Secretariado Nacional, apoye los Secretariados Regionales, promueva el carisma dominicano en sus diversas manifestaciones, fomente la misión común de la evangelización, incentive la formación de sus miembros, acompañe el Laicado Dominicano y promueva el Voluntariado Dominicano Internacional en la Provincia.
43. Vacante.
- 43^{bis}. Haya un Secretariado Provincial para la Familia Dominicana como cuerpo colegiado de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo concerniente a las relaciones de los frailes con otros grupos y asociaciones de la Orden (Cf. LCO 141-153). Son miembros de este Secretariado el Promotor Provincial de Vida Apostólica, quien lo preside, el Promotor Provincial para las monjas y Santo Rosario, el Promotor Provincial de hermanas de vida apostólica, laicos, MJD y DVI; y aquellos que, de entre los frailes, monjas, hermanas, y miembros de fraternidades laicales, sean propuestos por este Promotor y aceptados por el Prior Provincial con su Consejo.

43^{ter.} Haya en la Provincia un Promotor Provincial para las Monjas y el santo Rosario, y un Promotor Provincial para hermanas de vida apostólica, laicos, MJD y DVI.

44.

- I. Un modo adecuado de fomentar el carisma de la Orden entre los laicos es a través de las Fraternidades Laicales, las cuales se acogen a la “Regla de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo” (RFL) aprobada con carácter definitivo por la Congregación de Religiosos e Institutos Seculares, el día 15 de enero de 1987 y promulgada por el Maestro de la Orden el 28 de enero de 1987.
- II. El Promotor para la Familia Dominicana ha de animar la creación y consolidación de Fraternidades que, según la diversidad de culturas, edades y experiencias de fe en la Provincia, hagan florecer el carisma de Santo Domingo más vivamente en medio de las realidades temporales (cf. LCO 101. § III y IV).
- III. Quedando a salvo lo dispuesto en el Derecho Común y en nuestras leyes, para que un grupo o asociación llegue a constituirse en Fraternidad Laical de la Orden se requiere previamente:
 - 1° Que a juicio del Promotor para la Familia Dominicana haya fundada esperanza de su permanencia en el tiempo, por la perseverancia de quienes ya asisten regularmente a sus reuniones y actividades, y por una razonable expectativa de que nuevas vocaciones se unirán al grupo.
 - 2° Que el grupo tenga suficiente experiencia de los elementos fundamentales del carisma dominicano, incluyendo especialmente: oración compartida, estudio, conciencia de fraternidad y participación en la obra de la evangelización.
 - 3° Que tomando su fundamento en la RFL, el grupo elabore sus Estatutos, en los que se contemple una forma de organización y gobierno con elecciones por voto secreto, aprobación de una instancia superior, y duración limitada de periodos de gobierno con posibilidad de una única reelección consecutiva.
- IV. El Prior Provincial, cumplido lo anterior y, recibido el parecer favorable de su Consejo, puede erigir un grupo como Fraternidad Laical (cf. RFL 20), teniendo en cuenta el siguiente proceso:

- 1° Aprobación temporal, “ad experimentum,” por dos años renovables, hasta completar un máximo de ocho años.
- 2° Cumplido, a juicio del Prior Provincial, el tiempo de aprobación temporal, éste emitirá el decreto de aprobación definitiva, o comunicará la no continuidad de la Fraternidad Laical.

Colegios

45. Con relación a los Colegios en la Provincia, se establece lo siguiente:

- 1° Todos los Colegios en la Provincia, según lo estipulado por las leyes de educación en la nación estructuran su Proyecto Educativo Institucional, anualmente, y gestionan los procesos de certificación de calidad de los mismos. Cada Rector presente anualmente al Prior Provincial con su Consejo los avances de dicho Proyecto Educativo Institucional, el estado de los procesos de certificación de calidad, así como la evaluación institucional de los mismos.
- 2° Los Rectores, Vicerrectores y Síndicos de todos los Colegios en la Provincia, son nombrados en su oficio para tres (3) años, los cuales pueden ser renovables consecutivamente sólo una vez.
- 3° Para el caso de los Colegios de la Provincia, los Rectores, Vicerrectores y Síndicos son nombrados por el Prior Provincial con el consentimiento del Consejo de Provincia. Para los demás colegios en la Provincia, en caso de requerirse asignación de frailes para desempeñar un oficio, debe hacerse la postulación ante el Prior Provincial.
- 4° Para el caso de los demás colegios en la Provincia, el Rector, el Vicerrector y el Síndico han de ser elegidos por el Capítulo Conventual y confirmados por el Prior Provincial.
- 5° Haya en la Provincia un Consejo de Colegios que afiance la dimensión evangelizadora de la educación, propicie la formación humana (ACG Providence, 75) de los educandos y demás servidores de las instituciones y garantice el desarrollo cualificado de éstas dentro de los parámetros legales de la nación.

45
bis.

Son miembros del Consejo de Colegios de la Provincia:

- 1° Los Rectores de los Colegios en la Provincia.
- 2° El Síndico de la Provincia
- 3° Un fraile con competencia y experiencia en educación, delegado por el Prior Provincial

La presidencia del Consejo será asumida anualmente por elección entre los mismos Rectores.

45
ter.

El Consejo de Colegios de la Provincia sesionará al menos cuatro veces en el año y cada vez que sea convocado por su presidente. Son sus funciones:

- 1° Promover la colaboración entre estas entidades.
- 2° Fomentar el desarrollo cualificado y la certificación de los Proyectos Educativos.
- 3° Promover programas conjuntos de capacitación de docentes y personal administrativo.
- 4° Favorecer el desarrollo cualificado de mediaciones didácticas comunes.
- 5° Colaborar en la conformación de las líneas de investigación interinstitucionales.
- 6° Formular criterios y estándares de evaluación académica e institucional.
- 7° Informar al Prior Provincial con su Consejo acerca de los planes de desarrollo de los Proyectos Educativos y de los logros alcanzados.
- 8° Definir principios, criterios y estrategias comunes de pastoral que integre a la Comunidad Educativa.
- 9° Revisar y actualizar el Estatuto de Colegios Dominicanos en la Provincia.

Parroquias

46.

- 1° “Puesto que en muchas regiones el apostolado de la Orden se realiza eficazmente en las parroquias, los frailes a quienes sea encomendada esta tarea entréguese con entera solicitud a su desempeño, sobre todo mediante el ministerio de la palabra” (LCO 127).
- 2° Quedando a salvo la legislación vigente de la Orden en torno a la aceptación de Parroquias (Cf. LCO 128 § III; 373 2°), consideren los frailes que sirven en este ministerio el bien de intercambiar sus experiencias de modo regular.
- 3° Cuide el Prior Provincial con su Consejo (Cf. 373, 2°) de que los Párrocos duren en su oficio tres años, renovables consecutivamente sólo una vez.
- 4° Haya en la Provincia un Consejo de Párrocos que promueva la misión pastoral en dimensión dominicana desde nuestras parroquias, asesore a los párrocos a desempeñar mejor su oficio como predicadores y ayude a la adecuada administración parroquial. Sesione al menos dos veces en el año, de tal forma que también se fortalezca la identidad dominicana de nuestras parroquias y el proyecto apostólico de las mismas.

46.
bis.

El presidente del Consejo de Párrocos de la Provincia, quien lo convoca y preside, será elegido de entre sus pares para un período de un año, reelegible consecutivamente sólo una vez. Son, además, miembros del Consejo de Párrocos de la Provincia:

- Los Párrocos de las Parroquias encomendadas a la Provincia dentro del territorio nacional.
- El Síndico de Provincia.

47. En nuestra Provincia, la autoridad competente para aceptar definitivamente una parroquia es el Capítulo Provincial (Cf. LCO 128 § III).

Los apostolados

48. Uno de los deberes fundamentales del Capítulo Provincial será establecer cuáles son los apostolados que deben tener prioridad en nuestra Provincia, según las necesidades de nuestro medio y los recursos de que dispone (Cf. LCO 106 §§ I, II, III).
49. Para que nuestro apostolado sea efectivo y realice auténtica obra de transformación evangélica y espiritual en Colombia, prepárese esmeradamente a nuestros frailes, especializándolos en los diversos apostolados (Cf. LCO 244).
50. Para adquirir compromisos apostólicos, laborales o ministerios particulares fuera de la comunidad, los frailes deben contar con la autorización expresa de su superior inmediato (Cf. LCO 100 § III).

Artículo III.

FORMACIÓN DE LOS FRAILES

Consejo de Formación de la Provincia

51. Haya en la Provincia un Consejo de Formación, como organismo de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo relacionado con la formación (Cfr. LCO 158).
52. Son miembros del Consejo de Formación de la Provincia:
- 1º El Promotor Provincial de Formación Permanente, quien lo convoca y preside;
 - 2º El Promotor Provincial de Vocaciones;
 - 3º El Maestro de Prenovicios;
 - 4º El Maestro de Novicios;
 - 5º El Maestro de Estudiantes;
 - 6º El Regente de Estudios;
 - 7º El Moderador del Centro de Estudios Institucionales
 - 8º Un Fraile Estudiante de teología elegido por los demás frailes estudiantes;
 - 9º Un Hermano Cooperador de votos solemnes, elegido por los demás Hermanos Cooperadores de votos solemnes.
53. Sesione el Consejo de Formación de la Provincia al menos seis veces en el año. Bajo la autoridad del Prior Provincial, compete principalmente a este Consejo de Formación, además de lo establecido por el LCO 158, lo siguiente:
- 1º Proponer, aplicar y revisar la Ratio Formationis Particularis.
 - 2º Revisar y aprobar el proyecto anual de Promoción Vocacional y los planes de formación del Prenoviciado, del Noviciado, del Estudiantado y de la Promotoría de Formación Permanente.

- 3° Tratar y planificar los asuntos referentes a la Promoción Vocacional, a la coordinación de los respectivos consejos, a la formación de los prenovicios, novicios, estudiantes y hermanos cooperadores, y la formación permanente de los demás frailes de la Provincia.
- 4° Sugerir al Prior Provincial lo que juzgue conveniente acerca de la formación para la vida espiritual, la vida común, la vida intelectual y la vida apostólica de los frailes en proceso de formación.
- 5° Informar anualmente al Consejo de Provincia sobre el estado de la Promoción Vocacional y de la Formación en la Provincia.
- 6° Establecer, con la aprobación del Prior Provincial y su Consejo, otras funciones relacionadas con la formación integral de los frailes.
- 7° Evaluar periódicamente el desempeño de los formadores.
- 8° Ser instancia de consulta de los mismos formadores para el tratamiento de situaciones que el Consejo de Formación Local considere oportuno.

Apostolado Juvenil y Vocacional

54. El apostolado juvenil y vocacional ha de considerarse en la Provincia como uno de los objetivos principales del ministerio de los frailes (Cf. LCO 106 §§ I, II, III).
55. Haya en la Provincia un Promotor Provincial de Vocaciones cuya función principal sea suscitar y acompañar las vocaciones para la Orden, en coordinación con todos los frailes y entidades de la Provincia.
56. Haya un Socio del Promotor Provincial de Vocaciones que le colabore en su oficio.
57. Elabórese anualmente el Proyecto Apostólico Vocacional de la Provincia y preséntese para su aprobación y seguimiento al Consejo de Formación de la Provincia y al Prior Provincial con su Consejo. Igualmente ejecútese, evalúese e infórmese ante éste último sobre sus resultados.
58. Haya en la Provincia un equipo responsable para el apostolado vocacional al cual pertenezcan otros miembros de la Familia Dominicana, nombrados por el Prior Provincial.
59. Haya en representación de la Provincia un fraile Asesor para el Movimiento Juvenil Dominicano, nombrado por el Prior Provincial para un período de

tres años, que acompañe y asista al Consejo Nacional del MJD, promueva la vivencia del carisma dominicano entre los jóvenes, anime y haga seguimiento a la formación de las comunidades y grupos juveniles existentes en la Provincia y colabore con el apostolado juvenil en la Familia Dominicana.

Prenoviciado

60. “La finalidad de este período es preparar al aspirante al noviciado, principalmente con una instrucción catequética y cierta experiencia de vida comunitaria, así como ofrecer a la Orden la oportunidad de discernir acerca de la idoneidad del aspirante para abrazar la vida dominicana” (LCO 167 § III). De ordinario, en la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia el prenoviciado tiene una duración de un (1) año.
60.
bis. Para ser admitido al prenoviciado el candidato debe haber realizado un (1) año completo de aspirantado, además de cumplir con los siguientes requisitos: ser mayor de 18 años y menor de 23 años de edad para bachilleres con pruebas de Estado sobresalientes y, para mayores de 23 años, acreditar título profesional o de tecnólogo.
61. Antes del examen de los candidatos al Prenoviciado:
- 1º Un médico, designado por el Prior Provincial, presentará informe clínico de cada aspirante.
 - 2º Un psicólogo, designado por el Prior Provincial, presentará un informe de cada aspirante, quedando a salvo lo dispuesto en CIC 220.
 - 3º Un informe de la visita familiar realizada por el Promotor Provincial de Vocaciones y un profesional en Trabajo Social.
 - 4º El Promotor Provincial de Vocaciones y su Socio elaborarán el informe correspondiente sobre cada uno de los aspirantes.
 - 5º El Promotor Provincial de Vocaciones elaborará un informe según modelo aprobado por el Prior Provincial.
62. El grupo de examinadores de los aspirantes al Prenoviciado estará integrado por (Cf. LCO 171-172):
- 1º El Promotor Provincial de Vocaciones, quien lo preside;
 - 2º El Socio del Promotor Provincial de Vocaciones;

- 3° El Maestro de Prenovicios;
 - 4° El Socio del Maestro de Prenovicios;
 - 5° El Maestro de Novicios;
 - 6° Un fraile presbítero nombrado por el Prior Provincial.
63. El examen de los aspirantes al Prenoviciado se realizará de la siguiente manera:
- 1° Los examinadores conjuntamente estudiarán los documentos e informes exigidos para ingresar en el Prenoviciado.
 - 2° El grupo de examinadores, actuando en forma conjunta o en grupos, entrevistarán a cada aspirante.
 - 3° El grupo de examinadores hará votación secreta para la admisión o rechazo de cada uno de los aspirantes (Cf. LCO 173 § I).
 - 4° Posteriormente, el Presidente del grupo de examinadores presentará una relación de todo al Prior Provincial, a quien compete en última instancia decidir sobre la admisión del candidato, pero de tal manera que no puede admitir al rechazado por el grupo de examinadores (Cf. LCO 173 § II).
64. Haya en el Prenoviciado un Consejo de Formación Local (Cfr. LCO158), que se reunirá al menos cada dos meses y siempre que sea convocado por su Presidente, integrado por:
- 1° El Maestro de Prenovicios, quien lo preside;
 - 2° El Socio del Maestro de Prenovicios;
 - 3° El Prior del Convento del Prenoviciado.
 - 4° El Promotor Provincial de Vocaciones.
65. El Consejo de Formación Local del Prenoviciado, además de las funciones establecidas por la RFP 33, deberá siempre ser consultado por el Maestro de Prenovicios antes de elevar ante la autoridad competente la petición para despedir un Prenovicio (Cfr. LCO 183, §§ I – II).

Noviciado

66. El grupo de examinadores de los candidatos al Noviciado estará integrado por:
- 1º El Maestro de Prenovicios, quien lo convoca y preside;
 - 2º El Socio del Maestro de Prenovicios;
 - 3º El Maestro de Novicios;
 - 4º El Maestro de Estudiantes
 - 5º El Prior del Convento del Prenoviciado;
 - 6º El Promotor Provincial de Vocaciones;
 - 7º Un fraile presbítero nombrado por el Prior Provincial.
67. El examen de los candidatos al Noviciado se realizará del modo siguiente (Cf. LCO 172):
- 1º Los examinadores conjuntamente estudiarán los documentos e informes correspondientes.
 - 2º El grupo de examinadores, actuando en forma conjunta o en grupos, entrevistará a cada candidato.
 - 3º El grupo de examinadores hará votación secreta para la admisión o rechazo de cada uno de los candidatos (Cf. LCO 173 § I).
 - 4º Posteriormente el Presidente del grupo de examinadores presentará una relación de todo al Prior Provincial, a quien compete en última instancia decidir sobre la admisión del candidato, pero de tal manera que no puede admitir al rechazado por el grupo de examinadores (Cf. LCO 173 § II).
68. Haya en el Noviciado un Consejo de Formación Local (Cf. LCO 158), que se reunirá al menos cada dos meses y siempre que sea convocado por su Presidente, integrado por:
- 1º El Maestro de Novicios, quien lo convoca y preside;
 - 2º El Socio del Maestro de Novicios;
 - 3º El Prior del Convento del Noviciado.
 - 4º El Maestro de Prenovicios.

69. El Consejo de Formación Local del Noviciado, además de las funciones establecidas por la RFP 54, deberá siempre ser consultado por el Maestro de Novicios antes de elevar ante la autoridad competente la petición para despedir un novicio (Cfr. LCO 183, §§ I – II).
70. La vestición del hábito hágase al iniciarse el año de Noviciado; sin embargo, en un caso particular, el Prior Provincial podrá determinar si para uno o más aspirantes o para todos juntos, habrá de darse el hábito durante el Noviciado (Cf. LCO 176).
71. Para la interrupción del año de Noviciado en un caso particular, obsérvense las prescripciones de los Cánones 648-649 (Cf. LCO 178 § III).
72. Antes del examen de los novicios para su primera Profesión, deberán contar con los siguientes recursos:
 - 1º Un médico, designado por el Prior Provincial, presentará informe clínico de cada novicio.
 - 2º Un psicólogo, designado por el Prior Provincial, presentará un informe de cada novicio, quedando a salvo lo dispuesto en CIC 220.
 - 3º El Maestro de Novicios y su Socio elaborarán el informe correspondiente sobre cada uno de los novicios.

Formación después de la primera Profesión

73. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, la primera Profesión, al terminar el Noviciado, se hará de ordinario por tres (3) años. En casos especiales, se hará por un año, terminado el cual se renovará por dos años para completar el primer trienio (Cf. LCO 195).
74. Para los frailes clérigos y cooperadores la profesión simple se prorrogará en forma ordinaria por un año después del primer trienio; pasada esta prórroga, cualquier otra se hará conforme a lo establecido en las Constituciones (Cf. LCO 201 § I).

Estudiantado

75. Los frailes estudiantes han de obtener durante el tiempo de sus estudios institucionales el título en alguno de los programas de Filosofía de la Universidad Santo Tomás, lo cual será a su vez prerequisite para la recepción de órdenes. Antes de recibir el presbiterado, es requisito haber recibido el Bachillerato Eclesiástico en Teología, haber aprobado el examen *ad confessiones audiendas* y acreditar suficiencia en una lengua moderna.
75.
bis. Haya durante el tiempo de Estudiantado un año completo dedicado a la ejercitación apostólica, durante el cual los frailes estudiantes se ejerciten en el ámbito de la misión apostólica de la Provincia. Organícese este año de ejercitación apostólica a través de un reglamento elaborado, evaluado y actualizado anualmente de manera conjunta por el Consejo de Formación de la Provincia y el Consejo de Formación Local del Estudiantado, y aprobado por el Prior Provincial con su Consejo.
76. Haya en la Provincia un Moderador de Ejercitaciones Apostólicas para los frailes estudiantes, nombrado por el Definitorio o en su defecto, por el Prior Provincial con su Consejo, cuyas misión principal sea inducir de manera progresiva a los frailes estudiantes en la vida apostólica de la Provincia y de la Orden durante el tiempo de su formación institucional. Bajo la autoridad del Prior Provincial, apoyará al Maestro de Estudiantes en el cumplimiento de su misión (Cfr. LCO 157; RFP 69).
76.
bis. Tenga el Maestro de Estudiantes habitualmente dos (2) Socios, uno para los Estudiantes de Filosofía y otro para los Estudiantes de Teología, que cooperen a tiempo completo con él en la obra de la formación; pero sea sólo el Maestro quien cuide de la integración de toda la labor formadora (Cfr. LCO 157).
77. Haya en el Estudiantado un Consejo de Formación Local (Cfr. LCO 158), que se reunirá al menos cada dos meses y siempre que sea convocado por su presidente, integrado por:
- 1º El Maestro de Estudiantes, quien lo convoca y preside;
 - 2º Los Socios del Maestro de Estudiantes;
 - 3º El Prior del Convento del Estudiantado;
 - 4º El Moderador del Centro de Estudios Institucionales;

- 5° El Moderador de Ejercitaciones Apostólicas.
 - 6° Un Fraile Estudiante de teología, elegido por los demás frailes estudiantes, distinto al que integra el Consejo de Formación de la Provincia.
-
- 78. Las funciones del Consejo de Formación del Estudiantado son las establecidas por la RFP 70 – 71. Además debe anualmente dar el visto bueno al plan de formación concertado, considerando siempre lo establecido por la RFP 72.
 - 79. Por cuanto la misión del Maestro de Estudiantes en la Provincia exige una dedicación a tiempo completo. Por ello, exceptuando algunas labores de investigación, cátedra o el ministerio pastoral, no deberá el Maestro de Estudiantes desempeñar al mismo tiempo cargos directivos o administrativos fuera del Estudiantado (Cfr. LCO 213 §III; 214 §I).

Hermanos Cooperadores

- 80. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, la formación de los Hermanos Cooperadores durante el tiempo de Profesión Simple e incluso hasta dos años después de la Profesión Solemne, se encomienda al Maestro de Estudiantes (Cf. LCO 217 - 218).
- 81. Los Hermanos Cooperadores, para continuar la formación religiosa comenzada en el Noviciado; permanecerán habitualmente, en el convento de estudios. Durante este tiempo harán los estudios de filosofía y teología en el Studium Generale (Cf. LCO 217 § I).
- 81.
bis. La opción personal como Hermano Cooperador dentro de la Provincia debe hacerse de ordinario al momento de hacer la Profesión Simple.

Artículo IV.

RÉGIMEN DE LOS CONVENTOS Y CASAS

Priors y Superiores

82. Tanto los Priors de los Conventos como los Superiores de las Casas, antes de terminar su oficio, rendirán informe escrito al respectivo Capítulo; dicho informe debe incluir la situación personal de los frailes asignados, la vida religiosa y apostólica y el estado económico de la comunidad, de acuerdo con un modelo unificado establecido en la Provincia (Cf. LCO 306).

Capítulo y Consejo

83. Al Capítulo Conventual corresponde, además de lo establecido por el LCO 310 y 311:
- 1º Elaborar y evaluar el Proyecto Comunitario.
 - 2º Asignar anualmente la partida presupuestal para la biblioteca y fijar las normas para la organización y utilización de la misma.
 - 3º Ordenar el horario y lugares de silencio, el tiempo de estudio y oración, algunas formas de penitencia y el tiempo de vacaciones y descanso de los frailes.
 - 4º Tratar sobre los asuntos de mayor importancia a juicio del Prior, acerca del apostolado y administración económica del Convento (Cf. LCO 311 § I, 2º).
 - 5º Definir por voto decisivo todos los asuntos tratados en el mismo, a excepción de los que se relacionan con el buen nombre de un fraile, la administración económica del Convento y aquellos que, a juicio del Prior con su consejo, sean juzgados como graves.
84. Al Consejo Conventual corresponde decidir sobre la aplicación de lo establecido en las Constituciones y Ordenaciones, y en el Capítulo Provincial (Cf. LCO 318).

Oficiales del Convento

85. El Sacristán Mayor debe ser profeso solemne y dura tres años en su oficio. Es nombrado por el Prior con el consentimiento del Consejo Conventual (Cf. LCO 330).

Sus funciones son:

- 1° Atender a todo lo necesario para el digno desarrollo de las celebraciones litúrgicas.
- 2° Llevar cuidadosamente los libros de misas, de ingresos y egresos y del registro de los hermanos difuntos, y rendir cuenta mensual al Consejo para su aprobación (Cf. LCO 330).

86. El Bibliotecario debe ser profeso solemne, es nombrado por el Prior con el consentimiento del Consejo y dura tres años en su oficio (Cf. LCO 330).

Sus funciones son:

- 1° Ordenar técnicamente la biblioteca y ponerla en red según las posibilidades que ofrece la tecnología actual.
 - 2° Proveer de libros, revistas, etc., conforme al apostolado específico del Convento, de acuerdo con el Superior y el Lector Conventual.
 - 3° Informar y rendir cuentas de su oficio al Superior y al Consejo, al menos una vez al año.
 - 4° Dar a conocer el movimiento bibliográfico al Regente de Estudios (Cf. LCO 330).
 - 5° Elaborar y presentar a quien corresponda el presupuesto anual para la biblioteca.
87. El Lector Conventual debe ser un sacerdote y dura tres años en su oficio: sus obligaciones, además de las señaladas en el LCO 326 bis, son:
- 1° Promover la vida intelectual de los frailes del Convento.
 - 2° Informarlos sobre los movimientos intelectuales y bibliográficos actuales.

- 3º Organizar reuniones de estudios de acuerdo con la finalidad específica del Convento o Casa y colaborar con el Promotor Provincial de Formación Permanente para los encuentros y actividades a nivel provincial (Cf. LCO 88 § II).
88. Los oficios de Sacristán Mayor y Bibliotecario perduran hasta la elección y aceptación del nuevo Prior o Superior y pueden ser ratificados para un segundo trienio, pero no para un tercero inmediatamente, si no es con el consentimiento del Prior Provincial (Cf. LCO 330).
89. Todos los oficiales deben rendir informe escrito al Capítulo Conventual al terminar su oficio.
90. (Vacante)

Frailes “Extra Domum”

91. Los hermanos que, por causa debidamente justificada y autorizada por el Prior Provincial con su Consejo, residen habitualmente fuera del Convento o Casa de su asignación deben volver con alguna frecuencia para avivar el espíritu de vida común e informar acerca de sus experiencias y actividades apostólicas. Los dineros y otros bienes que por cualquier causa reciben, pertenecen al Convento de su asignación, pero podrán hacer uso de ellos con la autorización del Superior. No podrán ser miembros del Consejo Conventual (Cf. LCO 8 y 336).
92. Para los casos de ausencia larga o de distancia considerable de los hermanos respecto del Convento de su asignación, si esas condiciones, a juicio del Superior Mayor con su Consejo, se prevén inmodificables para el tiempo de la elección del Prior, se consideran estos hermanos carentes de voz activa para tal elección. Igualmente, si a juicio del superior mayor con su Consejo se prevén modificables, y si no asistieren el día señalado para la elección, quedan privados de voz activa en cualquier elección durante un año contado desde el día de esta abstención (Cf. LCO 446 § II y 458 § II), a menos que su ausencia haya sido por causa justa aprobada por el superior mayor.
93. El Prior Provincial realizará cada año la revisión del estado de los frailes que con legítimo permiso viven fuera de las casas de la Orden. Los invitará, igualmente, a considerar su situación.
94. Antes de permitir a algún hermano ejercer el apostolado viviendo fuera de nuestras casas al servicio de una Diócesis salvo, que ese apostolado se ejerza

en nombre de la Provincia (Cf. LCO 107), el Prior Provincial ha de pedir al Obispo de dicha Diócesis que sea ésta la que asuma la plena responsabilidad de la vida y ministerio de dicho hermano (Cf. CIC 665).

95. A todo hermano que pida vivir fuera de la Orden (excepto los casos en que pida tal permiso para ejercer el ministerio apostólico), debe suscribirse una declaración por escrito por la que él, en el fuero civil, asume la plena responsabilidad de todos sus actos, de forma que la Orden quede totalmente libre de cualquier responsabilidad por los actos de este hermano.
96. En relación con los hermanos que vivan ilícitamente fuera de las casas de la Provincia:
 - 1º Ésta se declara exonerada de cualquier responsabilidad en el fuero civil por los actos realizados durante el tiempo de su ausencia.
 - 2º Si dentro del año de ilegítima ausencia no se ha hecho nada para compaginar la situación de éstos con las normas del Derecho, el Prior Provincial debe proceder conforme al CIC 696, 697, 699 (Cf. ACG Caleruega 1995, 42).

Artículo V.

RÉGIMEN DE LA PROVINCIA

Vicario del Provincial y Vicario de la Provincia

97. Cuando el Prior Provincial salga de la Provincia, instituya un Vicario. Si no lo hiciere, quedará como Vicario el Socio del Provincial; si falta éste, el Prior del Convento donde se celebrará el próximo Capítulo Provincial, y en su defecto, el Prior del Convento donde fue celebrado el Capítulo inmediatamente anterior, y así, regresivamente (Cf. LCO 346).
98. Terminado el oficio del Prior Provincial, según lo establecido en el LCO 344 § I, el Vicario de Provincia será el Prior del Convento donde se celebrará el próximo Capítulo Provincial, y en su defecto, el Prior del Convento donde fue celebrado el Capítulo inmediatamente anterior, y así regresivamente (Cf. LCO 348 § I).

Capítulo Provincial

Preparación del Capítulo

99. La preparación del Capítulo Provincial se llevará a cabo con base en un proceso de análisis de la situación de la Provincia mediante un diagnóstico, una etapa analítica y una fase operativa:
- 1º Seis meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, el Prior Provincial con su Consejo, requerirá a los Priors, Superiores, Regente de Estudios, Moderador del Centro de Estudios Institucionales, Moderador de Ejercitaciones Apostólicas, Maestro de Estudiantes, Maestro de Novicios, Maestro de Postulantes, Promotores de la Provincia, Consejo de Fundadores de la Universidad, Rectores de la Universidad y de los Colegios, Párrocos, Consejos de Formación, Comisión de Vida Intelectual, Comisión de Vida Apostólica, Síndico de Provincia, Comité de Planta Física y Consejo Económico-Administrativo, un informe escrito sobre “la actividad apostólica, el estado personal, de disciplina y economía de la Provincia” (Cf. LCO 358 § III) y demás asuntos pertinentes a su oficio según el modelo que se enviará. Este informe deberá ser enviado al Prior Provincial con su Consejo cinco meses antes de la celebración del Capítulo.

- 2° El Prior Provincial con su Consejo nombrará, seis meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, un Secretariado para la coordinación de los pasos preparatorios al Capítulo Provincial, integrado por el Prior Provincial, el Vicario de Provincia (Prior del Convento donde se celebrará el Capítulo Provincial) y un Secretario Ejecutivo.
- 3° Este Secretariado promoverá y organizará, durante los seis meses previos a la celebración del Capítulo Provincial, asambleas generales y regionales, en orden a la preparación del mismo Capítulo.
- 4° El Prior Provincial con su Consejo, cinco meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, constituirá las siguientes comisiones:
 - Vida Consagrada
 - Vocaciones y Formación
 - Vida Intelectual
 - Misión Apostólica
 - Familia Dominicana
 - Economía y Administración
 - Régimen y Estatutos
- 5° En cada Comisión sean asignados, entre otros, un miembro del Consejo de Provincia quien la preside y el respectivo Oficial de Provincia, si lo hubiere. Cada comisión precapitular, en su área respectiva, realizará las siguientes funciones:
 - Preparar un expediente que recoja todas las informaciones y relaciones de su área, que hayan sido enviadas para la preparación del Capítulo Provincial;
 - Elaborar un documento escrito en el estilo de las Actas del Capítulo (Proemio, Exhortaciones, Comisiones, Ordenaciones, etc.), motivando cada una de ellas;
 - Entregar dicho documento al Secretario Ejecutivo, un mes antes del Capítulo para su distribución a los vocales del mismo.
 - Los vocales del Capítulo recibirán el material de las comisiones precapitulares como subsidio, quedando a salvo su derecho para utilizarlo a discreción (cf. LCO 358 § III, 3°).

- 6º El Prior Provincial, tres meses antes de la celebración del Capítulo enviará a los Conventos y Casas su relación sobre el estado de la Provincia y sus problemas más graves y una relación de los Oficiales de la Provincia sobre las materias de su competencia (LCO 356, 2º).
- 7º Los Capítulos de los Conventos y las Casas examinarán las relaciones prescritas, y dos meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, enviarán las proposiciones, sugerencias, peticiones y enmiendas al Prior Provincial y su Consejo con copia al Secretario Ejecutivo para la preparación al Capítulo.

100. (Suprimido).

101. (Suprimido).

Celebración del Capítulo

- 102. La elección del Prior Provincial, de seis Definidores y de dos Consejeros Subsidiarios, se hará el tercer día del Capítulo, dejando los dos primeros para lo que disponen las Constituciones y Ordenaciones (n.358 §§ I y II), y para el estudio de la documentación, la reflexión y la oración. Los Definidores elegidos que no sean vocales deben incorporarse inmediatamente al Capítulo. Los Consejeros Subsidiarios se elegirán del mismo modo que los Definidores (Cf. LCO 519 § I).
- 103. Asista siempre al Capítulo Provincial un Perito en Derecho Canónico y Constituciones, elegido por todos los vocales del mismo Capítulo, con voz sólo consultiva, a no ser que sea ya vocal (LCO 485).
- 104. Las elecciones para el Capítulo General se realizarán al final de las sesiones plenarias. Después de hechas dichas elecciones, puede interrumpirse el Capítulo, a juicio del mismo, por causa justa, aprobada por el Maestro de la Orden, durante un período no mayor de ocho días (Cf. LCO 361 § I). No se elegirán Consejeros de Provincia (Cf. LCO 357).
- 105. El Definitorio durante sus sesiones, proveerá los siguientes oficios, preferiblemente en este orden:
 - 1º Dar el consentimiento al Prior Provincial para nombrar su Socio (LCO 376 § III);
 - 2º Síndico de Provincia (LCO 378-379);
 - 3º Regente de Estudios para proponer al Maestro de la Orden (LCO 93 § III);

- 4° Maestro de Estudiantes (LCO 213 § III);
- 5° Maestro de Novicios (LCO 182);
- 6° Maestro de Prenovicios;
- 7° Moderador del Centro de Estudios Institucionales (LCO 92 bis § II);
- 8° Examinadores de Ordenes (LCO 248 § I);
- 9° Promotor Provincial de Formación Permanente (LCO 251 ter §§ I, II);
- 10° Promotor Provincial de Vocaciones;
- 11° Promotor Provincial de Justicia y Paz;
- 12° Promotor Provincial para las Monjas y el Santo Rosario;
- 13° Promotor Provincial para las hermanas de vida apostólica, laicos, MJD y DVI.
- 14° Promotor Provincial para las TIC
- 15° Archivero de Provincia (LCO 381);
- 16° Si lo considera necesario, nombrará un nuevo Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás (Cf. EP 37, 4°)
- 17° Si lo considera necesario, proveerá también otros oficios de formación.

106.

- I. Los demás oficiales de Provincia los nombrará el Provincial con su Consejo.
- II. Corresponde al Prior Provincial con su Consejo, si no lo hubiere hecho el Definitorio, proveer los oficios de Socio del Maestro de Prenovicios, Socio del Maestro de Novicios, Socio del Maestro de Estudiantes y Moderador de Ejercitaciones Apostólicas, según las calidades y requerimientos establecidos en cada caso por la Ratio Formationis Particularis.

El Prior Provincial

107. El Prior Provincial debe realizar anualmente un Consejo ampliado incluyendo los Priors, los Superiores, los Oficiales de Provincia, los Promotores, y otros a quienes convenga convocar, aunque sin voto, para evaluar el plan de vida y acción apostólica de la Provincia.
108. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia se considera jurídica y administrativamente incompatible el oficio de Prior Provincial con los siguientes oficios: Rector General de la Universidad Santo Tomás, Rector Seccional de la misma, Rector de cualquiera de los Colegios. Directivo Académico, Administrativo o Pastoral bajo la autoridad o jurisdicción de algún fraile de la misma Provincia.

Libros y Publicaciones

109. La edición de libros será costeadada de acuerdo con uno de estos tres procedimientos (Cf. LCO 604):
- 1º Por el Convento o Casa de asignación de su autor; en este caso, las condiciones que se estipulen serán aprobadas por el respectivo Prior o Superior con su Consejo, y el producto de los derechos de autor serán propiedad del mismo Convento o Casa, incluso después de la muerte del autor.
 - 2º A través del Fondo Editorial de la Provincia; en este caso, el producto y los derechos de autor quedarán a nombre de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.
 - 3º Por medio del contrato escrito, suscrito entre el autor y terceros, previo permiso escrito del Prior Provincial; en este caso, se estipularán, para cada publicación las correspondientes regalías, quedando, sin embargo, los derechos de autor a nombre de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.
 - 4º En todos los casos deberá contarse con la asesoría del Síndico de Provincia y el Consejo Económico-Administrativo, en orden a garantizar la difusión y el mercadeo de las obras que se han de publicar.
110. Los libros de las bibliotecas particulares de los frailes difuntos pasarán siempre a la biblioteca del Studium Generale (Cf. LCO 546).

111. Se establece que la biblioteca al servicio del Studium Generale hace parte del patrimonio del Convento Santo Domingo de Bogotá; para el caso particular del nombramiento de bibliotecario, previo lo establecido del LCO 330, cuéntese también con la aprobación del Prior Provincial.

Administración y Economía

112. Las normas sobre la administración económica de la Provincia, Conventos, Casas y demás entidades están contenidas en el Estatuto Económico-Administrativo, anexo al presente Estatuto de Provincia y en el Compendio de Normas Económico-Administrativas Institucionales y Oficiales.
113. De acuerdo con LCO 581 § I, el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia es el organismo de consulta, estudio, asesoría e información en los asuntos de la administración económica de la Provincia, los Conventos, las Casas y demás entidades de la comunidad, para una mejor planificación, realización y unidad de fuerzas de los miembros y comunidades de la Provincia (Cf. LCO 585 – 587).
114. Son miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia:
- 1º El Síndico de la Provincia, quien lo preside;
 - 2º El Asistente del Síndico de Provincia (Cf. Bolonia 1998, 231);
 - 3º Tres (3) frailes con la adecuada experiencia, nombrados por el Prior Provincial con su Consejo, que duran en su oficio hasta el próximo Capítulo Provincial;
 - 4º Un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables, distinto del revisor fiscal, con voz pero sin voto, nombrado por el Prior Provincial con su Consejo.
115. Bajo la autoridad del Prior Provincial compete principalmente al Consejo Económico-Administrativo de la Provincia todo y sólo aquello que está determinado en nuestras leyes.
116. Sin perjudicar la estabilidad y dinamismo de nuestras Instituciones y dejando a salvo la libertad y la prudencia del Prior Provincial para la ejecución de los planes de la Provincia, los responsables de la administración de la Universidad, de los Colegios y de las Parroquias podrán ser nombrados para desempeñar el mismo oficio para un segundo período consecutivo; pero para un tercero se requiere siempre el consentimiento del Prior Provincial con su Consejo.

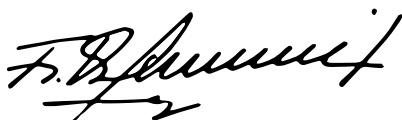
Determinaciones Finales

117. El Prior Provincial debe enviar a cada uno de los frailes de la Provincia un ejemplar de las Actas del Capítulo Provincial, del Estatuto de Provincia y del Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia (Cf. LCO 363).

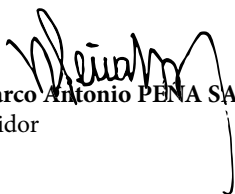
El Presente Estatuto de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, de la Orden de Predicadores, fue aprobado por el Capítulo Provincial celebrado en el Convento del Santísimo Nombre de Jesús de Cali, desde el día 3 de noviembre de 2014, hasta el día 14 de noviembre de 2014 con la celebración eucarística en la víspera de la fiesta de San Alberto Magno.



fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.
Prior Provincial,



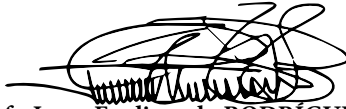
fr. Orlando RUEDA ACEVEDO, O.P.
Actuario y Secretario



fr. Marco Antonio PENA SALINAS, O.P.
Definidor



fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.
Definidor



fr. Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O.P.
Definidor



fr. Arles DURÁN AVENDANO, O.P.
Definidor



fr. Inael SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O.P.
Definidor



fr. Juan Ubaldo LOPEZ SÁLAMANCA, O.P.
Definidor

E S T A T U T O

ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO
de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

Artículo I.

ASPECTOS GENERALES

1. Debemos tomar conciencia de que en nuestra consagración religiosa tenemos responsabilidades económicas y financieras, que forman parte de nuestro servicio administrativo en procura del bien común de los hermanos y del ejercicio idóneo de nuestra misión apostólica. Juzgamos, por tanto, de máxima importancia insistir en los siguientes aspectos: •
 - 1º Vivimos en comunidad de bienes. Todos nuestros bienes pertenecen a la comunidad y en consecuencia debemos hacer partícipes de ellos a los demás hermanos, incluso a otras comunidades y provincias de nuestra Orden (Cf. LCO 539). Nuestra causa común exige que seamos parcos en los gastos personales y de la comunidad y en el adecuado empleo del dinero. Estamos obligados a rendir cuentas de nuestros gastos (Cf. LCO 562).
 - 2º Como dominicos, pretendemos seguir a Jesucristo sin apegarnos a los bienes materiales, para estar libres en el ejercicio de nuestra misión; pero nunca podemos conseguir esta libertad si llevamos una vida de lujo y buscamos trabajos muy bien remunerados (LCO 31 § II; 34); por eso, con nuestra profesión prometemos a Dios no poseer nada con derecho de propiedad personal sino tenerlo todo en común y usar de ello para el bien común de la Orden y de la Iglesia (Cf. LCO 32, § I), guardando la pobreza religiosa conforme a las circunstancias del tiempo, regiones, personas y ministerios (Cf. LCO 34, § II), la cual exige de todos nosotros que seamos conscientes de nuestra responsabilidad en orden a la vida económica de la Provincia (Cf. LCO 36).
 - 3º Se hace cada vez más evidente la necesidad de dar a nuestra pobreza religiosa una dimensión social, que se manifieste en la solidaridad, en el cumplimiento de los deberes legales y en la justicia con los pobres. Esto conlleva dos cosas: comunicar nuestros bienes con los pobres y tener un espíritu crítico para con la sociedad actual, que parece regirse sólo por el lucro económico y el abuso del poder de la riqueza. La solidaridad con los pobres no puede llevarse a efecto sólo con la ayuda económica, sino ante todo mediante el cambio de mentalidad de la sociedad actual.
2. Las necesidades de la vida presente y del apostolado, finalidad fundamental del uso de los bienes y de la administración, exigen que cada fraile sea consciente de su responsabilidad en orden a la vida económica del Convento, de la Provincia y de la Orden, y que todos colaboren de acuerdo con sus posibilidades en la adquisición, conservación y administración de los bienes de la comunidad (Cf. LCO 32,36, 537, 538).

3. Las actividades de la administración económica son las relacionadas con los aspectos económicos, administrativos, financieros y de solidaridad de los Conventos, Casas y obras de la Provincia.
4. Estas actividades facilitan el cumplimiento de los objetivos de los Conventos, Casas y obras de la Provincia, por medio de una organización que atienda, ante todo, a las cosas necesarias para la vida diaria de los frailes y su apostolado; se extiende luego a los edificios en los que la comunidad vive, a sus enseres y equipos, así como a su conservación, disponiendo además de suficiente capital para atender imprevistos (Cf. LCO 538 § I), y tiene en cuenta que la fuente primaria de todos estos bienes es el asiduo trabajo de los frailes y la moderación en el uso y en los gastos (Cf. LCO 538, § II; Oakland 1989, 368).
5. El Estatuto Económico - Administrativo de la Provincia es el conjunto de:
 - 1º Las ordenaciones sobre el régimen económico y administrativo de los Conventos, las Casas, las Instituciones y la Provincia (Cf. LCO 279 § I; 552).
 - 2º Las normas por las que se rigen:
 - Los Priors, los Superiores, los Capítulos, los Consejos, los Síndicos, los Rectores, los Párrocos y los Representantes Legales de obras en la Provincia.
 - El Prior Provincial, el Consejo de Provincia, el Síndico de la Provincia, los Revisores Fiscales y el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia (Cf. LCO 581 § III).
6. El presente Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia tiene por finalidad:
 - 1º Dar cumplimiento a lo mandado por las Constituciones y Ordenaciones (Cf. LCO 552; 581 § III);
 - 2º Hacer claras y eficaces la planeación, asesoría, deliberación, dirección, decisión, ejecución, evaluación, control e información por parte de las personas y organismos que intervienen en la administración económica;
 - 3º Hacer viable la implementación de las normas de la Nación.

7. El Estatuto Económico - Administrativo de la Provincia:
 - 1º Forma parte del Estatuto de Provincia (Cf. LCO 552).
 - 2º Conserva su obligatoriedad hasta su revocación por el Capítulo Provincial (Cf. LCO 286 § I).
 - 3º Sólo puede ser modificado por el Capítulo Provincial, introduciendo, cambiando o derogando normas (Cf. LCO 279 § II, 1º).
 - 4º En cuanto a su sustancia no será cambiado con facilidad (Cf. LCO 552).
 - 5º Se debe incluir en las Actas del Capítulo Provincial (Cf. LCO 552).
 - 6º Es aprobado por el Maestro de la Orden (Cf. LCO 279 § II, 2º; 362 § IV).
 - 7º Sus modificaciones tienen vigencia, con la promulgación hecha por el Prior Provincial (Cf. LCO 363 §§ I y II).
8. La administración y la economía de la Provincia están bajo la responsabilidad de:
 - 1º El Capítulo Provincial;
 - 2º El Consejo de Provincia;
 - 3º El Prior Provincial;
 - 4º El Consejo Económico - Administrativo de Provincia;
 - 5º El Síndico de Provincia;
 - 6º El Consejo Conventual;
 - 7º El Capítulo del Convento o de la Casa;
 - 8º El Prior Conventual o Superior de la Casa;
 - 9º El Síndico del Convento o de la Casa;
 - 10º Los Administradores Delegados, Rectores, Párrocos, Directores de Emisoras, y demás obras de la Provincia.

Artículo II.

EL CAPÍTULO PROVINCIAL

9. El máximo organismo de autoridad colegiado que se reúne para tratar y definir aquellas cosas que afectan a la buena administración de toda la Provincia es el Capítulo Provincial (Cf. LCO 351 § I).
10. Son funciones del Capítulo Provincial en materia económica y administrativa las siguientes:
 - 1º Constituir la comisión que estudie durante el Capítulo Provincial la economía de la Provincia y tome las resoluciones por escrito, para que en las sesiones plenarias se determine qué conclusiones deberán pasar a la decisión de los Definidores, los cuales tratarán lo que juzguen necesario o útil (Cf. LCO 358 §§ I; 3º; III 1º, 2º, 3º, IV).
 - 2º Hacer admoniciones, ordenaciones, declaraciones y peticiones en asuntos económicos y administrativos (Cf. LCO 358 § V, 1º).
 - 3º Proveer los oficios y cargos de máxima responsabilidad económica y administrativa de la Provincia, a tenor de nuestras leyes (Cf. LCO 358 § V, 2º).
 - 4º Disponer, en caso de que en alguna Casa, Convento u otra institución perteneciente a la Provincia, si se diesen bienes inmuebles, muebles o capitales realmente superfluos, oído el Consejo y el Capítulo de los mismos, y destinarlos a las necesidades de la propia Provincia o, consultado el Maestro de la Orden, ofrecerlos a la Orden o a alguna Provincia necesitada (Cf. LCO 539 §§ I y II).
 - 5º Determinar los criterios y el sistema para desarrollar una adecuada planificación de la Provincia en el cuatrienio con sus conventos, casas y demás instituciones estableciendo un orden de proyectos a realizar, dentro de una jerarquía de necesidades y posibilidades, de tal manera que todos se ayuden entre sí (Cf. 585 § I; 586 § I).
 - 6º Establecer los criterios para la planificación, la administración y el control económico durante el cuatrienio (Cf. LCO 586 § I; 89 § I; 6º; 575 § I; 581 § II; 585-589).

- 7º Fijar los topes de dinero y los límites de gastos dentro de los cuales pueden actuar el Prior Provincial con su Consejo, el Prior Provincial solo, el Superior con su Consejo, el Superior solo, el Prior Conventual con su Consejo, el Prior Conventual solo (Cf. LCO 590) teniendo en cuenta los presupuestos aprobados.
- 8º Fijar los topes de dinero y los límites de gastos, dentro de los cuales pueden actuar los párrocos solos, teniendo en cuenta los presupuestos aprobados.

Artículo III.

EL CONSEJO DE PROVINCIA

11. La reunión de los frailes cuyo consentimiento o parecer en cuanto a la administración económica debe pedir el Prior Provincial, conforme a nuestras leyes y al derecho común, es el Consejo de Provincia (Cf. LCO 365).
12. Son funciones del Consejo de Provincia en materia económica las siguientes:
 - 1º Asesorar al Prior Provincial en el debido cumplimiento de su oficio, sobre todo en aquello que quedó establecido en el Capítulo Provincial (Cf. LCO 372 § I).
 - 2º Organizar con el Prior Provincial la administración con las personas y mecanismos necesarios para cualificar el desarrollo económico de la Provincia.
 - 3º Aplicar con el Prior Provincial la justicia distributiva, con el objeto de que todos los frailes y comunidades puedan atender suficientemente a sus necesidades y cumplir con su misión apostólica.
 - 4º Fuera del Capítulo Provincial, fijar con el Prior Provincial las contribuciones mensuales y extraordinarias de los conventos y casas, así como los términos de los acuerdos de cooperación interinstitucional, previo estudio por parte del Consejo Económico-Administrativo acerca de los presupuestos respectivos.
 - 5º Determinar y modificar fuera del Capítulo Provincial con el Prior Provincial, cuando sea necesario, las sumas que se consideren como inversiones de mayor importancia, según las Constituciones, el Capítulo Provincial, el Estatuto Económico - Administrativo de la Provincia (Cf. LCO 573 y 590) y el Compendio de Normas Económicas y Administrativas de la Provincia.
 - 6º Determinar las cantidades de las inversiones en títulos valores y las entidades financieras donde estas se coloquen.
 - 7º Proveer y/o remover, cuando fuere necesario fuera del Capítulo Provincial, en cada entidad, institución y obra de la Provincia, y, en la Provincia misma si se requieren, los oficios y cargos de máxima responsabilidad administrativa, a tenor de nuestras leyes (Cf. LCO 588 y 589).

- 8° Pronunciarse con el Prior Provincial una vez consultado el Consejo Económico - Administrativo, sobre los proyectos de inversión y funcionamiento de mayor importancia (Cf. LCO 588 y 589).
- 9° Aprobar con el Prior Provincial cada año la relación sobre el estado económico de la Provincia y la respuesta al cuestionario sobre asuntos económicos más importantes elaborados por el Síndico de la Orden para ser presentado al Maestro de la Orden (Cf. LCO 566 y 567 §§ I y II).
- 10° Nombrar con el Prior Provincial, como miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, al Asistente del Síndico de Provincia, a tres frailes con la adecuada experiencia, con voz y voto, y un profesional experto en materias económicas, administrativa y contables, distinto del revisor fiscal, con voz pero sin voto (Cf. E.P. 114).
- 11° Revisar y aprobar la gestión del Síndico de Provincia (Cf. LCO 563 § I; 564-566).
- 12° Informarse con anterioridad de todos y cada uno de los asuntos económicos a consultar y decidir, para que nada sea propuesto de manera inesperada, a no ser que apremie alguna decisión (Cf. LCO 371).
- 13° Requerir y aprobar con el Prior Provincial la elaboración y presentación anual de una cuidada y completa relación económica, desarrollada por el Síndico de Provincia, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como también el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, acompañada además de los presupuestos de funcionamiento y de inversión para el año siguiente (Cf. LCO 566).
- 14° Examinar y aprobar con el Prior Provincial las relaciones económicas anuales de cada uno de los Conventos, Casas y demás Instituciones (Cf. LCO 564).
- 15° Dar normas generales de acuerdo con lo establecido por el Capítulo Provincial, en cuanto a los cambios necesarios referido a colocaciones de dinero, para que el Síndico de Provincia, en colaboración con el Consejo Económico - Administrativo, consultados peritos independientes, actúe y ejecute los ordenamientos del caso (Cf. LCO 583 § II).
- 16° Aprobar, una vez consultado el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, solicitar permiso al Maestro de la Orden si fuere el caso, todo plan de compra o construcción de edificios o finca raíz, restaura-

ción o reparaciones importantes de los mismos y cualquier otro negocio de mayor importancia que se proyecte dentro del conglomerado de Provincia, Conventos, Casas y demás instituciones (Cf. LCO 588 § I; 589; 609 § II).

- 17º Vacante
- 18º Analizar con el Prior Provincial la ejecución trimestral de presupuestos y aprobar los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ello.
- 19º Autorizar con el Prior Provincial al Síndico de la Provincia, la adquisición y administración de bienes temporales o contraer deudas, obligaciones y créditos que no excedan lo permitido por la Santa Sede (Cf. LCO 609 § II).
- 20º Aprobar con el Prior Provincial la constitución, reglamentación, funcionamiento y ejecución de los diferentes Fondos de la Provincia, así como hacer seguimiento de los mismos.
- 21º Recibir los informes de la revisoría fiscal y de las auditorías según el caso y aprobarlas, o bien hacer las observaciones pertinentes a las entidades que corresponda.
- 22º Aprobar los presupuestos para la Curia Provincial, Prior Provincial, oficiales de Provincia, Conventos, Casas y demás instituciones de la Provincia.
- 23º Determinar las cuotas de la Provincia destinadas a las diferentes etapas de la formación institucional o uso reglamentario del Fondo creado para el caso.
- 24º El Consejo de Provincia nombre a los miembros que no lo sean por derecho propio, al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás.
- 25º Implementar y exigir el cumplimiento de las políticas económicas de la Provincia, ajustadas a las Normas Internacionales de Información financiera, NIIF.

Artículo IV.

EL PRIOR PROVINCIAL

13. La autoridad responsable de las finanzas y administración de la Provincia con especial cuidado de los bienes comunes, la atención de las necesidades justas y reales de los frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, es el Prior Provincial (Cf. LCO 35; 338 §§ I y II).
14. Son funciones del Prior Provincial en materia económica las siguientes:
 - 1º Organizar con su Consejo la administración con las personas y mecanismos que juzgue convenientes, para cualificar el desarrollo económico y administrativo de la Provincia.
 - 2º Aplicar con su Consejo la justicia distributiva con el objeto de que todos los frailes y comunidades puedan atender suficientemente a sus necesidades y cumplir con su misión apostólica.
 - 3º Nombrar con su Consejo, como miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, al Asistente del Síndico de Provincia, a tres frailes idóneos, con voz y voto, y un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables distinto del revisor fiscal, con voz pero sin voto.
 - 4º Convocar para sesión extraordinaria el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, cuando lo considere necesario.
 - 5º Fuera del Capítulo Provincial, fijar con su Consejo las contribuciones mensuales y extraordinarias de los conventos, casas y demás instituciones de la Provincia, así como las atinentes a los convenios de cooperación institucional, previo estudio por parte del Consejo Económico-Administrativo acerca de los presupuestos respectivos.
 - 6º Recibir y tramitar con su Consejo ante el Consejo Económico-Administrativo la consulta o concepto previo que deben solicitar obligatoriamente los Conventos, Casas y demás entidades de la comunidad para toda gestión administrativo-financiera de mayor importancia (Cf. LCO 585, 586 y 588).
 - 7º Determinar y modificar con su Consejo, cuando lo juzgue conveniente, las sumas que se consideren como inversiones “de mayor importancia” según las Constituciones, el Capítulo Provincial y el presente Estatuto

Económico-Administrativo, y si es el caso, pedir la autorización necesaria al Maestro de la Orden (Cf. LCO 609 § II).

- 8º Aprobar o negar con su Consejo, una vez pronunciado el Consejo Económico-Administrativo sobre la consulta pertinente, los proyectos de inversión y funcionamiento de mayor importancia (Cf. LCO 588 y 589).
- 9º Presentar al Consejo Económico-Administrativo los temas de consulta.
- 10º Enviar al Maestro de la Orden, cada año, una vez aprobada por el Consejo de Provincia, la relación sobre el estado económico de la Provincia y la respuesta al cuestionario sobre asuntos económicos más importantes elaborado por el Síndico de la Orden (Cf. LCO 567 §§ I y II).
- 11º Informar al Capítulo Provincial sobre la administración personal autorizada para sus gastos particulares y especiales (Cf. LCO. 543).
- 12º Interpretar las Actas del Capítulo Provincial y, en algún caso particular, dispensar de ellas pero en ningún momento cambiar o rescindir las mismas (Cf. LCO 364).
- 13º Enviar al Maestro de la Orden un informe económico sobre el estado de la Provincia, dentro de los tres meses anteriores al final de su oficio, de modo que llegue a él antes de la nueva elección (Cf. LCO 314.3).
- 14º Vigilar la elaboración y presentación anual de una cuidada y completa relación económica desarrollada por el Síndico de Provincia, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado, acompañada de los presupuestos de funcionamiento y de capitalización para el año siguiente y aprobarla con su Consejo (Cf. LCO 566).
- 15º Vigilar la elaboración y presentación anual de una relación sobre el estado económico de la Provincia por parte del Síndico de Provincia, aprobarla con su Consejo, y enviarla al Maestro de la Orden (Cf. LCO 567 § I).
- 16º Analizar con su Consejo la ejecución de presupuestos y aprobar los reajustes presupuestales necesarios presentados por el Síndico de Provincia, si hubiere lugar a ello.

- 17° Autorizar con su Consejo al Síndico de Provincia, la adquisición y administración de bienes temporales o la solicitud de empréstitos y obligaciones.
- 18° Autorizar al Síndico de Provincia la colocación de dineros en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre de la Provincia (Cf. LCO 560 §§ I y II).
- 19° Firmar conjuntamente con el Síndico de Provincia todo cheque o comunicación a entidades que origine retiros de dineros colocados a nombre de la Provincia (Cf. LCO 560 § III).
- 20° Requerir al Síndico de Provincia al terminar éste el período en el cual ejerció su cargo, un informe y relación económica actualizada que refleje su gestión administrativo-financiera y recibirle la documentación mediante acta.
- 21° Determinar el modo y la forma como el Síndico de Provincia informará a las Casas, Conventos y demás entidades sobre la situación económica de la Provincia. (Cf. LCO 577).
- 22° Aprobar con su Consejo la reglamentación y funcionamiento de los Fondos de la Provincia.
- 23° Autorizar con su Consejo los créditos que deba tramitar el Síndico de Provincia.
- 24° Examinar con su Consejo las relaciones económicas trimestrales y anuales de cada uno de los Conventos, Casas y demás entidades e instituciones.
- 25° Presentar al Capítulo Provincial el informe correspondiente a las gestiones y resultados que den cuenta de su intervención en materia económica y en la administración de la Provincia.

Artículo V.

EL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

15. El organismo de consulta, estudio, asesoría, e información en los asuntos de la administración económica de la Provincia, los Conventos, las Casas y demás entidades propias de la Comunidad, para una mejor planificación, realización y unidad de fuerzas de los miembros y comunidades de la Provincia, es el Consejo Económico-Administrativo.
16.
 - I. El Consejo Económico-Administrativo de la Provincia está compuesto por:
 - 1º El Síndico de Provincia, quien lo preside;
 - 2º El Asistente del Síndico de Provincia(Cf. ACG Bolonia 1998,231);
 - 3º Tres frailes idóneos nombrados por el Prior Provincial con su Consejo, que duran en su oficio hasta el próximo Capítulo Provincial;
 - 4º Un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables distinto del revisor fiscal, con voz pero sin voto, nombrado por el Prior Provincial con su Consejo.
 - II. Los miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia duran en su oficio hasta el siguiente Capítulo Provincial y pueden ser reelegidos para un segundo período, pero no para un tercero. También podrán ser removidos en caso de ser necesario.
 - III. El Consejo Económico-Administrativo elegirá su propio secretario entre sus miembros mediante único escrutinio.
 - IV. A juicio del Consejo Económico-Administrativo se podrá buscar la asesoría de peritos, según la naturaleza e importancia de los asuntos que se deban tratar (Cf. LCO 581 § I).
17. Son funciones del Consejo Económico-Administrativo las siguientes:
 - 1º Sesionar de manera ordinaria al menos seis (6) veces en el año, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o por el Prior Provincial.

- 2° Estudiar cuidadosa y oportunamente los temas de consulta presentados por su Presidente o por el Prior Provincial.
- 3° Deliberar válidamente, previa convocatoria de todos los miembros del Consejo, con un quórum mínimo de cuatro vocales, cuyas decisiones se considerarán aprobadas por mayoría absoluta.
- 4° Presentar oportunamente concepto escrito al Prior Provincial y a su Consejo y/o a las comunidades interesadas en los asuntos económicos consultados, firmado por su Presidente, habida cuenta de que los conceptos del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia serán solamente consultivos.
- 5° Organizar y sistematizar sus labores en una forma ágil y tener actualizados los propios archivos, velando por su conservación en una oficina apropiada.
- 6° Estudiar y emitir concepto previo sobre la elaboración de la planificación económica de la Provincia para el Capítulo Provincial, teniendo en cuenta la jerarquía de necesidades, posibilidades económicas y sentido de solidaridad y ayuda mutua (Cf. LCO 585 § I y 586 § I).
- 7° Estudiar y emitir concepto previo sobre la limitación, enajenación o traslación de bienes materiales de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia (Cf. LCO 556; 586 § II).
- 8° Estudiar y emitir concepto previo sobre la compra-venta o donación de bienes muebles o inmuebles de alguna cuantía, teniendo en cuenta el avalúo catastral y comercial de los mismos.
- 9° Estudiar y emitir concepto previo sobre los préstamos, depósitos, obligaciones de dineros, arrendamientos de mayor cuantía, una vez conocidos los títulos que respaldan la gestión y liquidez (Cf. LCO 583).
- 10° Estudiar y emitir concepto previo sobre lo relacionado con la elaboración de los presupuestos de las instituciones de la Provincia, exenciones legales, cargas tributarias, reservas legales y asuntos laborales.
- 11° Estudiar y emitir concepto previo sobre el estado financiero de la Provincia, Conventos, Casas y demás entidades de la Comunidad.
- 12° Estudiar y emitir concepto previo sobre las inversiones y programas de desarrollo de los Conventos, Casas y demás entidades de la Comunidad, teniendo en cuenta el parecer de los representantes.

- 13° Revisar los títulos de propiedad y la personería jurídica de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia. Copia de estos documentos debe reposar en el archivo del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia.
- 14° Proponer anualmente al Prior Provincial con su Consejo, las tasas de contribución a la Provincia por parte de los Conventos y Casas, teniendo en cuenta tanto la ejecución presupuestal de la Provincia como la de los Conventos y Casas. En los Conventos y Casas de Formación, indiquense siempre en los presupuestos los gastos per cápita de los formandos, de modo que, sin quedar exonerados de sus aportes a la Sindicatura de Provincia, reciban de ésta la suma que soporte los costos reales de formación.
- 15° Establecer las normas y modalidades de la presentación de proyectos, balances e informes de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia.
- 16° Dar su concepto al Prior Provincial con su Consejo, sobre los acuerdos interinstitucionales establecidos con la USTA.
- 17° Establecer un sistema preciso y técnico de contabilidad y de teneduría de libros, según el cual se lleve la contabilidad en los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia, salvo las entidades que deben llevar un sistema específico de contabilidad.
- 18° Recomendar al Capítulo Provincial o al Prior Provincial con su Consejo el monto de los gastos que puedan hacer los Conventos, Casas entidades o individuos sin autorización previa.
- 19° Estudiar las consecuencias y las implicaciones financieras de los proyectos que el Prior Provincial y su Consejo tenga a bien someter a su consideración.
- 20° Reglamentar debidamente todo lo concerniente a los distintos fondos creados por la Provincia.

Artículo VI.

EL SÍNDICO DE PROVINCIA

18. El fraile responsable del correcto funcionamiento de la economía y la administración en la Provincia, bajo la autoridad del Prior Provincial, atendiendo con toda solicitud de los bienes comunes, las necesidades reales y justas de los Frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, desempeñando su oficio conforme a las normas establecidas para la administración, es el Síndico de Provincia (Cf. LCO 35 y 378).
19.
 - I. El Síndico de Provincia es nombrado directamente por el Definitorio del Capítulo Provincial (Cf. LCO 380) para un período de cuatro años y podrá ser reelegido para un segundo período, pero no para un tercero.
 - II. No puede desempeñar el oficio de Síndico de Provincia el Prior Provincial ni el Superior local (Cf. LCO 379).
20. Son funciones del Síndico de Provincia:
 - 1º Convocar en forma ordinaria o extraordinaria el Consejo Económico-Administrativo, y presidirlo al igual que el Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia.
 - 2º Aplicar los sistemas de contabilidad unificados y adoptados para el registro de operaciones económicas que, una vez ordenadas, proporcionen los informes sobre el resultado y actualización de las mismas.
 - 3º Elaborar anualmente una cuidada y completa relación económica, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como también el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, acompañada además de los presupuestos de funcionamiento y de capitalización para el año siguiente, los cuales serán enviados al Prior Provincial con su Consejo, previo voto consultivo del Consejo Económico-Administrativo (Cf. LCO 566).
 - 4º Controlar la ejecución del presupuesto e informar al Prior Provincial con su Consejo para hacer los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ellos.

- 5° Controlar y registrar con claridad, en los comprobantes y libros de administración, todo lo relacionado con ingresos de dinero, bienes capitales de cualquier especie, egresos, deudas por cobrar y obligaciones económicas (Cf. LCO 558).
- 6° Recibir los libros de cuentas a los administradores delegados y diputados de algún negocio particular, una vez terminado el mismo (Cf. LCO 559 § II).
- 7° Entregar actualizados los informes y libros de administración a su sucesor al terminar el oficio (Cf. LCO 559 § I).
- 8° Ser gestor de la Sindicatura de Provincia para adquirir y administrar bienes temporales o solicitar empréstitos dentro de los límites de su oficio. Si el Síndico efectúa operaciones fuera de los límites de su cargo, sin permiso del Prior Provincial solo o con su Consejo, o según el caso, deberá responder él mismo, no la Provincia (Cf. LCO 545 §§ I y III).
- 9° Colocar el dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre de la Provincia, una vez obtenido el consentimiento del Prior Provincial (Cf. LCO 560 §§ I y II), previo estudio del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia.
- 10° Efectuar los retiros de dinero que sean necesarios, mediante la emisión de cheques (bancos) o envío de comunicaciones (entidades) firmados conjuntamente con el Prior Provincial (Cf. LCO 560 § III).
- 11° Depositar en bancos o entidades, en cuenta especial, el valor correspondiente a prestaciones acumuladas, de todo género, que legalmente y en justicia se deban pagar a los empleados y colaboradores contratados por la Provincia.
- 12° Presentar mensualmente al Prior Provincial con su Consejo las cuentas relacionadas con todo lo recibido y gastado, así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y créditos por pagar (Cf. LCO 566).
- 13° Depositar en bancos o entidades financieras sólidas, en cuenta especial, los capitales correspondientes a los diferentes Fondos de la Provincia, de modo que los rendimientos económicos los acrecienten.
- 14° Presentar en el primer trimestre de cada año los balances sobre el estado económico y contable de la Provincia en el año precedente, los cuales, una vez aprobados por el Prior Provincial con su Consejo, serán enviados al Maestro de la Orden (Cf. LCO 567 § I).

- 15° Elaborar o actualizar los inventarios detallados de los bienes muebles o inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes con su precio de compra, avalúo catastral, si es el caso y valor comercial tanto para información de la Comunidad como para la planificación económica de la Provincia.
- 16° Presentar al Consejo Económico-Administrativo los temas de consulta.
- 17° Elaborar la respuesta al cuestionario sobre los asuntos económicos más importantes que anualmente prepara el Síndico de la Orden (Cf. LCO 567 § II).
- 18° Ser responsable de la reglamentación y del funcionamiento, previa aprobación del Prior Provincial con su Consejo, de los diferentes Fondos de la Provincia.
- 19° Colaborar con los síndicos locales para promover la capacitación técnica de los mismos, unificar los documentos y libros de administración, elaborar correctamente las declaraciones de renta y patrimonio, organizar el archivo de los documentos requeridos para una buena administración y en general, toda ayuda que los conventos y casas soliciten en relación con su oficio (Cf. LCO 579).
- 20° Acompañar y orientar los procesos económicos y administrativos de los Colegios de la Provincia.
- 21° Tramitar los créditos autorizados por el Prior Provincial con su Consejo.
- 22° Exigir y recibir los valores que se adeuden a la Provincia y hacer el pago de sus obligaciones.
- 23° Tener actualizados los propios archivos y velar por su conservación.
- 24° Elaborar, de acuerdo con el asesor jurídico, los contratos que la Provincia tenga que hacer dentro del área de administración y tramitarlos junto con las pólizas de seguros, controlando su propia ejecución y cumplimiento.
- 25° Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales, en la administración de la Provincia.

- 26° Entregar al Prior Provincial y su Consejo, al terminar su oficio, mediante acta, el informe y la relación económico-administrativa actualizada, como resultado de su gestión administrativa y financiera.
- 27° Pedir a las comunidades o entidades toda la información necesaria y pertinente para las consultas del Consejo Económico-Administrativo, de modo que el estudio respectivo pueda realizarse en la debida cooperación con los Síndicos de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia.
- 28° Propiciar, por lo menos una vez al año reunión conjunta del Consejo Económico - Administrativo ampliado, con todos los responsables de la administración, para intercambiar ideas e información que permita planificar y organizar eficazmente la administración económica de la Provincia.
- 29° Presentar al Capítulo Provincial las reformas pertinentes al Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia.
- 30° Dar cuenta de su administración al Capítulo Provincial.
- 31° Informar a las Casas, Conventos y demás entidades, de acuerdo con la forma y modo determinados por el Prior Provincial, sobre la situación económica de la Provincia (Cf. LCO 577).
- 32° Organizar encuentros tendientes a la capacitación de los frailes y de contadores públicos al servicio de la Comunidad en materias de carácter económico, financiero, administrativo, contable, laboral y tributario.
- 33° Velar por el cumplimiento de lo reglamentado en cuanto a los distintos fondos creados por la Provincia (Fondo de Solidaridad, Fondo San Alberto Magno), de una manera ágil y oportuna e informar al Consejo de Provincia sobre el estado de los mismos.
- 34° Coordinar el plan de mantenimiento de la planta física de las edificaciones, muebles y enseres de la Provincia y coordinar lo mismo con las otras entidades atendiendo su conservación a corto, mediano y largo plazo según políticas establecidas por el Comité de Planta Física y Patrimonio.

20.
bis.

Funciones del Asistente del Síndico de Provincia:

- 1º Asistir al Consejo Económico-Administrativo y al Comité de Planta Física y Patrimonio actuando también en ambos como secretario de estos. (Cf. Bolonia 231).
- 2º Cooperar con el Síndico de Provincia en el cumplimiento de sus funciones.
- 3º Reemplazar al Síndico de Provincia en ausencias temporales.
- 4º Las demás funciones que le sean asignadas.

Artículo VII. EL CONSEJO CONVENTUAL

21. La reunión de los frailes, para tratar los asuntos económicos de mayor importancia, bajo la presidencia del prior, cuyo consentimiento o consejo, según lo dispuesto en nuestras leyes, él mismo debe pedir, es el Consejo Conventual (Cf. LCO 314).
22. Son funciones del Consejo Conventual en materia económica las siguientes:
 - 1º Dar su consentimiento al Prior Conventual para instituir o remover al Síndico (Cf. LCO 318, 1º).
 - 2º Aprobar con el Prior Conventual y/o el Superior la gestión del Síndico y de los demás encargados y decidir todo lo referente a la administración económica que dentro de su estructura se ordene y sea autorizado previamente por el mismo Consejo (Cf. LCO 317 § I; 318, 5º).
 - 3º Decidir todo aquello que el Capítulo Provincial deja a examen y decisión del Consejo (Cf. LCO 317 § I; 318, 6º).
 - 4º Informarse un día o dos antes de reunirse, de todos y cada uno de los asuntos económicos a consultar y decidir, a no ser que haya peligro en la demora (Cf. LCO 319).
 - 5º Aprobar mensualmente el informe del Síndico referente a todo lo recibido y gastado, deudas y obligaciones por pagar (Cf. LCO 563 § I).
 - 6º Aprobar anualmente con el Prior Conventual o Superior el informe cuidadoso y completo elaborado por el Síndico del Convento o Casa que incluya:
 - a. Presupuesto de funcionamiento ordinario.
 - b. Las cantidades de inversiones en títulos valores y las entidades financieras donde estas se coloquen.
 - c. Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos y gastos en el año.
 - d. Estado actualizado, cuentas por cobrar y deudas (Cf. LCO 563 § II; 564).
 - e. Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.

- 7º Asignar anualmente la partida presupuestal para la Biblioteca (Cf. LCO, 88 § I, 2º) y para los estudios permanentes de los frailes asignados al Convento
- 8º Colaborar en la preparación del presupuesto del Convento y/o casa y controlar mensualmente su ejecución
- 9º Analizar y aprobar el plan de mantenimiento de la planta física del Convento atendiendo su conservación a corto, mediano y largo plazo.

Artículo VIII.
EL CAPÍTULO CONVENTUAL

23. La reunión de los frailes, presidida por el Prior y/o Superior, para tratar las cosas que atañen a la buena administración del Convento y/o Casa, es el Capítulo (Cf. LCO 307; 311 § II).
24. Son funciones del Capítulo Conventual en materia económica las siguientes:
- 1º Informarse un día o dos antes de reunirse, de todos y cada uno de los asuntos económicos a tratar, a no ser que haya peligro en la demora (Cf. LCO 312 § IV).
 - 2º Tratar los asuntos económicos más graves del Convento que le sean consultados a juicio de su Presidente (Cf. LCO 311 § I, 1º).
 - 3º Estudiar y aprobar el informe escrito que debe presentar el Prior Conventual al terminar su oficio y que él mismo debe enviar al Prior Provincial, sobre el estado económico de la comunidad.
 - 4º Enviar al Capítulo Provincial y General las peticiones sobre los problemas de orden económico que allí hayan de ser examinados (Cf. LCO 310, 5º).
 - 5º Solicitar semestralmente información sobre la situación económica, incluida la correspondiente ejecución presupuestal.

Artículo IX.

EL PRIOR CONVENTUAL

25. El fraile responsable de la dirección de la administración económica del Convento y/o Casa, a fin de proveer a los frailes en sus necesidades reales y justas (con especialidad en circunstancias de vejez o enfermedad) siendo solícito de que los mismos cumplan con sus obligaciones propias, estimulando sus responsabilidades y fomentando la colaboración de todos en orden al bien de la comunidad, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, es el Prior Conventual (Cf. LCO 35; 299, 2º y 3º; 300, 2º; 327).
26. Son funciones del Prior o Superior en materia económica y administrativa las siguientes:
- 1º Convocar y presidir el Capítulo Conventual, al menos una vez en el semestre, para tratar, entre otros, los asuntos económicos (Cf. LCO 307, 312 § I).
 - 2º Presidir y convocar el Consejo Conventual para tratar asuntos económicos y pronunciarse cada mes sobre las cuentas presentadas por el Síndico (Cf. LCO 318, 5º y 563 § I).
 - 3º Instituir y remover el Síndico Conventual, previo consentimiento del Consejo Conventual (Cf. LCO 318, 1º; 330). En el caso de los Conventos se prohíbe al Prior Conventual desempeñar él mismo el cargo de Síndico (Cf. LCO 329 § II), pero en las Casas, a juicio del Prior Provincial con su Consejo, el mismo Superior puede desempeñar el cargo de Síndico, pero para un tiempo determinado que no supere los seis meses, y sólo en caso de extrema necesidad (Cf. LCO 334).
 - 4º Vigilar la elaboración anual, aprobar con su Consejo y enviar al Prior Provincial con su Consejo una cuidadosa y completa información económica desarrollada por el Síndico Conventual que incluya:
 - Presupuesto de funcionamiento ordinario, sobre la base de un análisis objetivo de los costos de sostenimiento de los frailes.
 - Presupuesto de inversiones o proyectos extraordinarios.
 - Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos o gastos en el año.

- Estado actualizado de cuentas por cobrar y deudas (Cf. LCO 563 § II; 564).
 - Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.
- 5º Analizar cada mes con su Consejo y al menos cada seis meses con el Capítulo la ejecución de presupuestos y, si hubiere lugar a ello, proponer para su respectiva aprobación por el Consejo Conventual los reajustes presupuestales necesarios, presentados por el Síndico Conventual o de la Casa.
 - 6º Autorizar con su Consejo al Síndico Conventual, la adquisición y administración de bienes temporales o la adquisición de deudas y obligaciones.
 - 7º Autorizar al Síndico Conventual la colocación de dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre del Convento o Casa (Cf. LCO 560 §§ I y II).
 - 8º Firmar conjuntamente con el Síndico Conventual todo cheque o comunicación a entidades que origine retiros de dinero colocado a nombre del Convento o Casa.
 - 9º Solicitar al Síndico Conventual, antes de terminar el período en el cual ejerció su oficio, un informe y relación económica actualizada que refleje su gestión administrativo-financiera y recibirle la documentación mediante acta.
 - 10º Ajustarse al ordenamiento vigente emanado del Capítulo Provincial, en lo referente al límite de gastos que a nivel personal o conjuntamente con su Consejo, podrá realizar o autorizar que se haga (Cf. LCO 590).
 - 11º Obtener con su Consejo, las consultas y autorizaciones necesarias ante el Consejo Económico-Administrativo y el Prior Provincial con su Consejo para la realización de operaciones económicas de mayor importancia, que superen el límite de gastos que puede realizar o autorizar que se hagan según lo establecido por el Capítulo Provincial (Cf. LCO 590).
 - 12º Velar para que se mantengan actualizados y se conserven los archivos económicos.

- 13° Poner en conocimiento de los vocales del Capítulo Conventual o del Consejo Conventual, con un día o dos de anterioridad, todos y cada uno de los asuntos económicos a tratar a no ser que haya peligro en la demora (Cf. LCO 312 § IV; 319)
- 14° Rendir informe escrito al Capítulo Conventual al terminar su oficio, sobre el estado económico de la comunidad, de acuerdo con un modelo unificado establecido en la Provincia (Cf. LCO 306). De este informe, aprobado por el Capítulo Conventual, debe enviar el original al Prior Provincial y guardar copia en el archivo del Convento o Casa.
- 15° Requerir mensualmente al Síndico del Convento las cuentas relacionadas con todo lo recibido y gastado, así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y crédito por pagar para ser aprobados por el Consejo Conventual cada mes (Cf. LCO 563 § I).
- 16° Presentar para su aprobación y seguimiento con el Síndico, y según políticas del Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia, al Capítulo Conventual el Plan de mantenimiento de la Planta Física de la entidad atendiendo su conservación a corto, mediano y largo plazo.

Artículo X.

EL SÍNDICO DE CONVENTO, CASA, COLEGIO O PARROQUIA

27. El fraile responsable del correcto funcionamiento de la administración económica de los Conventos, Casas, Colegios o Parroquias, bajo la dirección del Prior o Superior o autoridad competente, atendiendo con toda solicitud de los bienes comunes, las necesidades reales y justas de los frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, y debe desempeñar su oficio conforme a las normas establecidas para la administración, es el Síndico del Convento, Casa, Colegio o Parroquia (Cf. LCO 35, 327) para las necesidades de la misma entidad.
28. El Síndico es instituido directamente por el Prior o Superior, o la autoridad competente, previo consentimiento del Consejo Conventual o de la Casa, para un período de tres años y puede ser instituido inmediatamente para otros tres años, pero no para un tercer trienio, a no ser con el consentimiento del Prior Provincial (Cf. LCO 318, 1º; 328 § II; 330).

En el caso de los Conventos se prohíbe al Prior desempeñar él mismo el cargo de Síndico (Cf. LCO 329 § II), pero para las Casas, a juicio del Prior Provincial con su Consejo, el mismo Superior o Rector puede desempeñar el cargo de Síndico, pero para un tiempo determinado que no supere los seis meses, y sólo en caso de extrema necesidad (Cf. LCO 34).

29. Son funciones del Síndico del Convento, Casa, Colegio o Parroquia:
- 1º Ser responsable de las finanzas, bajo la autoridad del respectivo Prior o Superior.
 - 2º Aplicar los sistemas de contabilidad adoptados para el registro de operaciones económicas que, una vez ordenadas, proporcionen los informes sobre el resultado y actualización de las mismas.
 - 3º Elaborar anualmente y presentar para su aprobación al Prior o Superior con su Consejo, o la autoridad competente, una cuidada y completa información económica que enviará al Prior Provincial con su Consejo (Cf. LCO 563 § II; 564), que incluya:
 - Presupuesto de funcionamiento ordinario.
 - Las cantidades de inversiones en títulos valores y las entidades financieras donde estas se coloquen.

- Presupuesto de inversiones o proyectos extraordinarios.
 - Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos o gastos en el año.
 - Estado actualizado, cuentas por cobrar y deudas (Cf. LCO 563 § II; 564).
 - Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.
- 4º Controlar la ejecución del presupuesto e informar al Prior o Superior o la autoridad competente, para proponer los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ello, y someterlos a la respectiva aprobación.
 - 5º Controlar y registrar con claridad, en los comprobantes y libros de administración todo lo relacionado con ingresos de dinero, bienes capitales de cualquier especie, egresos, deudas por cobrar y obligaciones económicas (Cf. LCO 558), de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado.
 - 6º Recibir los libros de cuentas a los administradores delegados y diputados de algún negocio particular, una vez terminado el mismo (Cf. LCO 559 § II).
 - 7º Entregar actualizados los informes y libros de administración a su sucesor al terminar el oficio (Cf. LCO 559 § I).
 - 8º Ser gestor del Convento, Casa, Colegio o Parroquia para adquirir y administrar bienes temporales o solicitar empréstitos y obligaciones dentro de los límites de su oficio. Si el Síndico del Convento, Casa, Colegio o Parroquia, efectúa dichas operaciones fuera de los límites de su oficio, sin permiso del Prior o Superior con su Consejo, deberá responder él mismo, no el Convento, Casa o entidad (Cf. LCO 545 §§ I y II), Colegio o Parroquia.
 - 9º Colocar el dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza a nombre del Convento, Casa, Colegio o Parroquia una vez obtenido el consentimiento del Prior, Superior o la autoridad competente (Cf. LCO 560 §§ I y II).
 - 10º Efectuar los retiros de dinero que sean necesarios, mediante la emisión de cheques (bancos) o envío de comunicaciones (entidades) firmados conjuntamente con el Prior, Superior o la autoridad competente (Cf. LCO 560 §§ III).

- 11º Depositar en bancos o entidades, en cuenta especial, el valor correspondiente a prestaciones acumuladas de todo género, que legalmente y en justicia se deban pagar a los empleados o colaboradores asalariados del Convento, Casa, Colegio o Parroquia.
- 12º Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales en la administración del Convento, Casa, Colegio o Parroquia. (Cf. LCO 614 y 615).
- 13º Presentar mensualmente al Prior, Superior, o a la autoridad competente, las cuentas relacionadas con ingresos y egresos así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y créditos por pagar según el esquema aprobado para el rendimiento de cuentas (Cf. LCO 565).
- 14º Elaborar y actualizar el inventario detallado de los bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes, con su precio de compra y valor comercial tanto para la información de la comunidad y/o entidad como para la planificación económica de la Provincia.
- 15º Tramitar los créditos autorizados por sus Superiores o Rectores.
- 16º Exigir el pago y recibir los valores que se adeuden al Convento, Casa, Colegio o Parroquia y hacer el pago de sus obligaciones.
- 17º Hacer oportunamente el pago de las obligaciones económicas contraídas por el Convento, Casa, Colegio o Parroquia.
- 18º Organizar técnicamente y mantener los propios archivos y velar por su conservación.
- 19º Organizar el patrimonio del Convento, Casa, Colegio o Parroquia de tal forma que produzca una renta suficiente para el sustento de la comunidad y/o entidad y el desarrollo de las propias obras de apostolado, teniendo en cuenta que la fuente primaria de todos estos bienes es el asiduo trabajo de los frailes y la moderación en el uso y en los gastos.
- 20º Entregar a la autoridad competente, mediante acta, informe y relación económica actualizada, el resultado de su gestión administrativo-financiera, durante el período que actuó como Síndico al terminar el cargo.
- 21º Asistir siempre a las deliberaciones del Consejo Conventual, y/o Consejo Económico de la entidad, pero sin derecho a voto a no ser que sea ya miembro del mismo (Cf. LCO 317 § III).

- 22° Solicitar colaboración, como los otros frailes al Síndico de Provincia para unificar los libros de administración, elaborar correctamente la declaración de renta y el patrimonio de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado, organizar el archivo de documentos, adquirir capacitación técnica y en general las ayudas que se necesiten con relación a su oficio (Cf. LCO 579).
- 23° Solicitar colaboración al Síndico de Provincia para unificar los libros de administración, elaborar correctamente la declaración de renta y patrimonio de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado, organizar el Archivo de documentos, adquirir capacitación técnica y en general las ayudas que se necesiten en relación con su oficio (Cf. LCO 579).

Artículo XI. ADMINISTRADORES DELEGADOS

30. Son Administradores Delegados aquellos frailes que dirigen, con responsabilidad que la ley civil considera imputable, obras, instituciones o entidades adscritas a un Convento o Casa, o a la Provincia misma. Se consideran adscritas todas aquellas obras que tienen existencia jurídica ante la ley civil y que han sido fundadas por frailes de la Provincia de San Luis Bertrán, o han sido expresa y legalmente acogidas o regentadas por Conventos o Casas de la Provincia, o por la Provincia misma.
31. Para todos los efectos civiles, económicos y financieros propios de la obra que tienen a su cargo, los Administradores Delegados han de seguir “mutatis mutandis” lo que se ha dicho de los Piores Conventuales; pero en lo que atañe a su relación con el Convento o Casa a que están asignados, tienen además las siguientes funciones en materia económica y administrativa:
- 1º Colaborar con el Prior o Superior de su Comunidad en la consolidación de los informes económicos, administrativos y presupuestales del respectivo Convento o Casa.
 - 2º Acoger, acatar e implementar las disposiciones de la Sindicatura de Provincia y del Consejo de su Comunidad en materia económica y administrativa.
 - 3º Brindar información mensual al Consejo de su Comunidad sobre la situación contable y financiera.
 - 4º Comunicar al mismo Consejo, con la debida antelación, los proyectos de mantenimiento, remodelación o construcción a efectuarse en la obra que dirige, de modo que el Prior o Superior pueda convocar oportunamente al mismo Consejo, someter a licitación el proyecto respectivo, tomar las decisiones pertinentes y pedir los permisos que establecen nuestras leyes.

Artículo XII.
EL REVISOR FISCAL

32. El Prior Provincial con su Consejo, ordenará una revisoría fiscal anual a las entidades de la Provincia hecha por una empresa profesional de auditoría con licencia del Estado que cumplirá las funciones que le señala la ley civil y que informará sobre el resultado de la gestión.

Artículo XIII.

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y SANCIONES

33. Las responsabilidades emanadas de los oficios administrativos que se generan de nuestras entidades, son un apostolado y un servicio que el fraile designado ha de asumir como servidor fiel y prudente en el servicio de la caridad, que lleva de una manera práctica a la vivencia del voto de la pobreza (Cf. LCO 537). Por consiguiente una administración irresponsable debidamente comprobada traerá como consecuencia además de la falta moral, el impedimento “ipso facto” para ejercer un oficio igual o análogo durante el tiempo que lo determine el Prior Provincial con su Consejo sometiéndose además a un proceso de formación y capacitación en el campo afectado.
- 34.
1. Se constituye como inhabilidad para el desempeño de un cargo, emplear, contratar o negociar con sus propios familiares hasta un tercer grado de consanguinidad, por razón de su familiaridad, en cualquiera de las instituciones en la Provincia, incluyendo la Universidad.
 2. Se constituye también como inhabilidad establecer relaciones comerciales o de servicios con proveedores, personas o instituciones que han sido vetadas o mal calificadas por otras entidades de la Provincia y que de una u otra forma hayan causado de manera comprobada perjuicio o detrimento a la economía de las mismas.
 3. En las entidades de la Provincia y en los lugares donde trabajamos los frailes debemos ser testimonio de respeto a las personas y de los derechos humanos. Se constituyen en falta grave la difamación y los comentarios destructivos, que atentan contra la honra y el buen nombre de las personas; el chantaje para sacar cualquier provecho y el acoso laboral y sexual, que atenta contra la dignidad personal. Cualquier fraile a quien se le compruebe una de estas faltas, perderá la voz activa por tres (3) años, además de la sanción determinada por el Prior Provincial con su Consejo.
 4. El delito de pedofilia comprobado a cualquier fraile hará que se someta a los procedimientos y sanciones determinadas por el CIC.; el LCO, 373, n.6 y los Cuadernos de formación de la Provincia, n. 4; además de los procedimientos establecidos por las leyes penales.
 5. Debe cumplirse con rigor lo establecido por la ley civil, sobre derechos de autor y *habeas data*, vigentes.

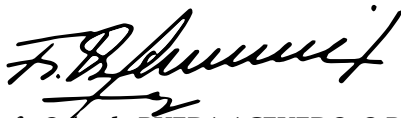
Artículo XIV. FECHAS Y TÉRMINOS

35. Las fechas y términos son las siguientes:
- 1º El año fiscal comienza el 1º de enero, conforme con lo establecido por el Gobierno Nacional.
 - 2º El año fiscal termina el 31 de diciembre.
 - 3º Durante el primer trimestre de cada año se dará cuenta de la administración económica en los Capítulos de las Casas y Conventos.
 - 4º Antes del 1º de abril de cada año se ha de enviar a la Sindicatura de Provincia la relación económica de las Casas y Conventos para elaborar la relación económica de la Provincia que se envía a la Curia General (Cf. LCO 563, 564 y 567).
 - 5º Antes del 1º de abril de cada año se han de enviar a la Sindicatura de Provincia las actualizaciones anuales de los bienes muebles, inmuebles, inversiones, semovientes y patrimonio artístico cultural según formatos de la Curia Provincial.
 - 6º Antes del 1º de diciembre de cada año se han de enviar los presupuestos al Síndico de Provincia para estudio y análisis en el Consejo Económico-Administrativo y ser presentados al Consejo de Provincia para su aprobación.
 - 7º Cada año se ha de enviar en medio magnético y copia impresa al archivo de Provincia una copia de los planos respectivos de las construcciones, edificaciones y lotes, cada vez que se haga una compra de inmueble o se realice una construcción, para ser catalogados en la planoteca del archivo de Provincia.
 - 8º Todas las entidades de la Provincia han de enviar copia de las Escrituras a la Sindicatura de Provincia, una vez celebrado cualquier contrato de compra - venta de inmuebles.

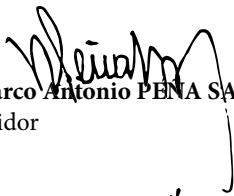
El presente Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, de la Orden de Predicadores, fue aprobado por el Capítulo Provincial celebrado en el Convento del Santísimo Nombre de Jesús de Cali desde el día 3 hasta el 14 de noviembre de 2014, con la celebración de la eucaristía en la víspera de la fiesta de San Alberto Magno.



fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.
Prior Provincial,



fr. Orlando RUEDA ACEVEDO, O.P.
Actuario y Secretario



fr. Marco Antonio PENA SALINAS, O.P.
Definidor



fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.
Definidor



fr. Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O.P.
Definidor



fr. Arles DURÁN AVENDANO, O.P.
Definidor



fr. Inael SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O.P.
Definidor

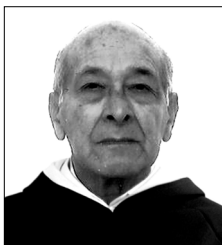


fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SÁLAMANCA, O.P.
Definidor

NECROLOGÍA

de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

**fr. José Resurrección
MEDRANO PRIETO, O.P.**



Nació el 24 de diciembre de 1930 en la Floresta, (Boyacá, Colombia), hijo de Pedro y Ana Francisca. Cursó estudios primarios en su ciudad natal. Trabajó en Bogotá como jardinero, mensajero y monaguillo en el Orfanato de las Hermanas de la Presentación. En 1944 ingresó a la imprenta del Santuario de Chiquinquirá y aprendió las artes gráficas. Ingresó en 1955 al postulante en el convento de Santo Domingo de Bogotá y en 1956 inició el noviciado en Chiquinquirá. Hizo su profesión el 2 de febrero de 1957 y emitió su profesión solemne en 1963.

Realizó un curso de enfermería en la Universidad Javeriana para religiosos con prácticas en el hospital San José. Desempeñó los oficios de conductor, enfermero, peluquero y sacristán. Fue maestro de postulantes para los hermanos cooperadores y director de la imprenta del Santuario, donde empezó a escribir y editar folletos sobre catequeses y novenas para los peregrinos. En 1964 fundó el Instituto San Martín como obra social del santuario. Fue director y administrador de la “Emisora Reina de Colombia”. Colaboró en la Universidad Santo Tomás como Jefe de Almacén, director General de Archivos y Auditor General de Inventarios de la Universidad.

Escribió guías catequéticas y evangélicas, además de folletos de carácter religiosos e histórico: “Cronología de la Imagen de la Virgen de Chiquinquirá y su ciudad”; “Crónicas de la Casa de Cali desde 1575 a 1990”; “Los Frailes Cooperadores”; “Breve biografía de los hermanos cooperadores fallecidos”; “San Martín de Porres, promotor de la justicia social” y “Manual sobre el manejo de la correspondencia y los archivos”; “Crónicas de la Casa y la parroquia de Villa Leiva”; “Guía Turística” del monasterio del Ecce Homo”;

Falleció el 7 de julio de 2013 en el Convento de San José de Bogotá, a los 82 años de edad y casi 60 años de profesión religiosa.

**fr. Luis Francisco
TÉLLEZ GARZÓN, O.P.**



Nació el 16 de octubre de 1928 en Jesús María (Santander, Colombia). Hijo de Pacífico y Amparo. Cursó estudios primarios en su pueblo natal e inició la secundaria en la Escuela Apostólica Dominicana de Chiquinquirá. Culminó su bachillerato en el colegio Santo Tomás de Aquino de Bogotá. En 1951 ingresó al noviciado de Chiquinquirá e hizo su profesión el 2 de febrero 1952. Realizó estudios de filosofía y teología en el convento de Santo Domingo de Bogotá y recibió la ordenación sacerdotal en Bogotá el 25 de noviembre de 1956.

Se desempeñó como prior, superior, profesor, párroco y maestro de estudiantes. Colaboró en el Santuario Mariano Nacional, en los colegios de Bogotá, Bucaramanga, Chiquinquirá, Tunja, Cali y Barranquilla y en las parroquias de Barranquilla, Tibú y Chiquinquirá. Fue insigne misionero en varios pueblos y ciudades de Colombia y de Cuba. Con motivo del IV Centenario de la Renovación de la Virgen de Chiquinquirá y la visita de S.S. Juan Pablo II a Colombia en 1986, asume y orienta la Misión de la “Cruzada de Oración en Familia”. Estudioso de la historia de la Iglesia y cronista por vocación de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, fue admitido desde 1998 como Miembro de la Academia de Historia de la Iglesia con la ponencia “Noticia biográfica y pensamiento religioso del padre Alberto Ariza Sánchez, O.P.”

Entre sus muchos escritos se destacan: “La Virgen de Chiquinquirá en los Anales de Colombia”; “Iberoamérica y sus Inicios Cristiano culturales”; “Catecismo de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá”; “Noticia Histórica de la Provincia de Vélez”; “El Monasterio del Ecce-Homo, Remanso de Paz”; “Domingo de Guzmán y su Obra”; “Una luz en el camino”; “Evangelio y Rosario”; “Fray Enrique A. Higuera, El Rescate por el sufrimiento” “El padre Saturnino Gutiérrez, O.P. y su obra”; “Villa de Leiva ensoñación e historia” y la “Capilla del Rosario de Tunja” (inédito). Coautor de algunos temas en la obra de fr. Alberto Ariza, O.P. “Los Dominicos en Colombia”.

El 16 de agosto de 2013 falleció en el Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, a la edad de 84 años y 61 de profesión religiosa.



ORDEN DE PREDICADORES
PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN
DE COLOMBIA